ÇCONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., CELEBRADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las once horas treinta y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno, se celebra de manera mixta, presencial y telemática, el Consejo de Administración de la Sociedad mercantil SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., con los siguientes miembros del mismo:

D. Aarón Afonso González, Vicepresidente Primero (presencial).
D. Jorge Marichal González, Vicepresidente Segundo.
D. Santiago Sesé Alonso, Vicepresidente Tercero.
D. David Miguel Pérez González, Consejero Delegado (presencial).
D. José Alberto León Alonso.
D. Adolfo Alonso Ferrera.
Dª. Carolina Rodríguez Díaz.
D. José Alberto Delgado Domínguez.
D. Enrique Talg Reineke.
D. Enrique Arriaga Álvarez.

Secretario

D. José Antonio Duque Díaz (presencial).

Asisten, además como personal de Turismo de Tenerife:

D. Carmelo S. Ortiz García, Director Financiero de Turismo de Tenerife (presencial).

Asiste, como Presidente del Cabildo Insular de Tenerife:

D. Pedro Manuel Martín Domínguez.

Antes del inicio de la sesión, el Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, da la bienvenida a todos los presentes, pasando a tratar los siguientes puntos del Orden del Día.

Orden del Día

1. Ratificación de la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
2. Dación de cuenta de la dimisión de D. José Gregorio Martín Plata como Presidente y miembro del Consejo de Administración de la Entidad.
3. Aprobación, si procede, del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) para el ejercicio 2022.
4. Aprobación, si procede, del marco presupuestario de Turismo de Tenerife para el ejercicio 2022.
5. Informe sobre la situación turística actual y perspectivas.
6. Aprobación, si procede, de la actualización del Manual de Procedimientos de la Empresa.
7. Situación del Refugio de Altavista.

8. Asuntos llegados con posterioridad al envío del Orden del Día.
9. Ruegos y preguntas.
10. Aprobación, si procede, del Acta del Consejo de Administración de la presente sesión.

****

1. Ratificación de la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Queda ratificada por unanimidad el Acta aprobada de la Sesión celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

2. Dación de cuenta de la dimisión de D. José Gregorio Martín Plata como Presidente y miembro del Consejo de Administración de la Entidad.

El Presidente del Cabildo Insular, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, informa acerca de la dimisión presentada por D. José Gregorio Martín Plata, anterior Presidente de esta Sociedad como Consejero Insular de Turismo. Así mismo, da cuenta del nombramiento de Dª Laura Esther Castro Hernández como Directora Insular de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, quedando enterado el Consejo.

3. Aprobación, si procede, del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) para el ejercicio 2022.

El Consejo de Administración, previa presentación del mismo por parte del Director Financiero de la Sociedad, D. Carmelo S. Ortiz, aprueba por unanimidad, el siguiente Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F.) para el ejercicio 2021 que figura como ANEXO I.

Así mismo, en relación al presente punto se realizaron las siguientes intervenciones:

A) El Señor Presidente del Cabildo Insular, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, indica que se han incrementado en un 30% las aportaciones del Cabildo al sector del Turismo, dado que se trata del sector económico clave para la Isla.

B) D. Jorge Marichal manifiesta, resumidamente, lo siguiente:
   a. Que es verdad el incremento, pero es fundamentalmente para los Patrocinios Deportivos.
   b. Que no refleja la imagen fiel, ya que no es "Promoción".
   c. Que los patrocinios deportivos no es turismo y deben ser trasladados a otras áreas.

C) D. Pedro M. Martín manifiesta que los patrocinios deportivos sí son para aumentar la promoción de la Isla, añadiendo lo siguiente:
   a. El aumento del 30% no es linealmente a los equipos.
   b. La Promoción turística se ha instrumentado a través de muchas actividades, y no sólo las estrictamente turísticas, como por ejemplo las deportivas en competiciones de gran repercusión mediática o culturales.
   c. No obstante ello, le parece razonable la observación de D. Jorge Marichal, teniéndose en cuenta en lo posible.

D) D. Enrique Arriaga manifiesta lo siguiente:

a. Que se ha unificado la previsión presupuestaria de Ideco en el Área de Turismo.
b. Que no se ha reducido la Promoción Turística.

E) D. Jorge Marichal agradece las explicaciones indicadas anteriormente al respecto, en particular la procedencia del incremento derivado de Ideco.

F) D. David M. Pérez informa que el incremento de Promoción ha sido de más de dos millones de euros, sin contar la aportación de los ayuntamientos que participarán en acciones de co-marketing al 50%.

Añade, que el Gobierno de Canarias, su patrocinio general de eventos lo hace a través de un procedimiento por pública concurrencia, sin subvenciones directas.

Finalmente añade, que en relación a los patrocinios deportivos de esta Sociedad, se ha añadido el equipo de fútbol femenino UD Granadilla, al tener la primera división de fútbol femenino la consideración de profesional.

G) D. Pedro M. Martín pone en valor el avance que supone la unificación de los patrocinios.

4. Aprobación, si procede, del marco presupuestario de Turismo de Tenerife para el ejercicio 2022.

El Director Financiero de la Sociedad, D. Carmelo S. Ortiz, presenta al Consejo de Administración el siguiente Marco Presupuestario para el ejercicio 2022:

PRESUPUESTO MARCO PARA 2022 DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	PPTO INICIAL 2021	PPTO INICIAL 2022	VARIACIÓN €	VAR. %
INGRESOS DE ASOCIADOS	-	-	-	-
Cuotas de asociados nivel general	0,00	167.543,02	167.543,02	#¡DIV/0!
Tenerife Select	0,00	85.780,30	85.780,30	#¡DIV/0!
Tenerife Convention Bureau	0,00	63.072,28	63.072,28	#¡DIV/0!
Ingresos Tenerife Golf	0,00	47.789,84	47.789,84	#¡DIV/0!
Tenerife Film Comission	0,00	21.883,30	21.883,30	#¡DIV/0!
Tenerife No Limits	0,00	11.323,20	11.323,20	#¡DIV/0!

Tenerife Investment Point		0,00	0,00	#¡DIV/0!
Espacio publicitario en material	0,00	8.529,74	8.529,74	#¡DIV/0!
Empresarios ferias y promociones	0,00	34.118,98	34.118,98	#¡DIV/0!
Turismo Médico	0,00	9.959,33	9.959,33	#¡DIV/0!
TOTAL INGRESOS ASOCIADOS	0,00	450.000,00	450.000,00	#¡DIV/0!
INGRESOS CABILDO	-	-	-	-
Acciones promocionales y de Conectividad	5.696.501,78	7.830.518,97	2.134.017,19	37%
Aportación Grandes Eventos	950.000,00	950.000,00	0,00	0%
Plurianual Reactivación actividad turística	2.000.000,00	1.500.000,00	-500.000,00	-25%
Aportación Promoción / Destino Turístico	8.646.501,78	10.280.518,97	1.634.017,19	19%
Aportación Específica Why Tenerife	220.000,00	220.000,00	0,00	0%
Aportación Promoción Económica	220.000,00	220.000,00	0,00	0%
Aportación Promoción Equipos Deportivos	3.515.000,00	5.850.000,00	2.335.000,00	66%
Aportación Patrocinio Equipos	3.515.000,00	5.850.000,00	2.335.000,00	66%
Aportación Gastos de Funcionamiento	2.211.511,52	3.077.494,33	865.982,81	39%
Aportación Genérica	2.211.511,52	3.077.494,33	865.982,81	39%
TOTAL INGRESOS CABILDO	14.593.013,30	19.428.013,30	4.835.000,00	33%
INGRESOS DE AYUNTAMIENTOS				
Acuerdo con Ayuntamientos Acciones Ad hoc	150.000,00	250.000,00	100.000,00	67%
TOTAL INGRESOS DE AYUNTAMIENTOS	150.000,00	250.000,00	100.000,00	67%
INGRESOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS				
Gobierno de Canarias - Promoción Exterior	309.430,94	0,00	-309.430,94	-100%
Promotur - Acciones promocionales	150.000,00	0,00	-150.000,00	-100%
Proexca Promoción Económica	100.000,00	0,00	-100.000,00	-100%
TOTAL INGRESOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS	559.430,94	0,00	-559.430,94	-100%
OTROS INGRESOS PÚBLICOS				
Red CIDE	39.672,89	39.672,89	0,00	0%
Proyecto Marcet II	0,00	19.023,17	19.023,17	#¡DIV/0!

TOTAL OTROS INGRESOS PÚBLICOS	39.672,89	58.696,06	19.023,17	48%
INGRESOS PRIVADOS				
TOTAL INGRESOS PRIVADOS	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
OTROS INGRESOS				
Ingresos financieros	3.000,00	2.000,00	-1.000,00	-33%
Subvenciones de capital	5.824,53	5.824,53	0,00	0%
TOTAL OTROS INGRESOS	8.824,53	7.824,53	-1.000,00	-11%
TOTAL INGRESOS	15.350.941,66	20.194.533,89	4.843.592,23	32%

PREVISIÓN DE RESULTADOS	PPTO INICIAL 2021	PPTO INICIAL 2022	VARIACIÓN €	VAR. %
Presupuesto de ingresos	15.350.941,66	20.194.533,89	4.843.592,23	32%
Presupuesto de gastos	15.350.941,66	20.194.533,89	4.843.592,23	32%
Resultado	0,00	0,00	0,00	

PRESUPUESTO MARCO PARA 2022 DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	PPTO INICIAL 2021	PPTO INICIAL 2022	VARIACIÓN €	VAR. %
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	-	-	-
TOTAL GASTOS GENERALES	406.500,00	526.492,00	119.992,00	30%
DOTACIÓN AMORTIZACIÓN	53.489,33	81.400,86	27.911,53	52%
Sueldos y salarios	1.847.526,22	1.905.171,58	57.645,36	3%
Seguridad Social	542.944,01	564.429,89	21.485,88	4%
Productividad y tareas específicas	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.390.470,23	2.469.601,47	79.131,24	3%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.850.459,56	3.077.494,33	227.034,77	8%
GASTOS PROMOCIÓN EQUIPOS DEPORTIVOS	3.515.000,00	5.850.000,00	2.335.000,00	66%
GASTOS DE EJECUCIÓN DE ACCIONES	8.985.482,10	11.267.039,56	2.281.557,46	25%

TOTAL GASTOS	15.350.941,66	20.194.533,89	4.843.592,23	32%

Así mismo, en relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

A) D. David M. Pérez informa del incremento de 3 plazas en la Plantilla de personal de la Sociedad.

B) D. Pedro M. Martín indica que el presupuesto se podrá incrementar a lo largo del ejercicio en el caso que finalmente sea útil aprovechar la oportunidad de nuevas promociones según las circunstancias.

Una vez realizada la presentación oportuna por parte del Director Financiero de la Sociedad y tras el debate y las manifestaciones realizadas, el Consejo de Administración de la Entidad aprueba por unanimidad, el Marco Presupuestario para el ejercicio 2022.

5. Informe sobre la situación turística actual y perspectivas.

Resumidamente, se producen las siguientes intervenciones:

A) El Señor Consejero Delegado, D. David Miguel Pérez, informa, resumidamente, de los siguientes aspectos:
- Negociaciones con líneas aéreas y conocimiento de su situación.
- Actuaciones en relación a la digitalización de las promociones turísticas.
- En relación a la sostenibilidad, se efectuaron estudios acerca del operador o el destino.
- Actualización del modelo de comunicación de Turismo de Tenerife.
- Realización de auditorías constantes de los proyectos de digitalización y sostenibilidad, en base a criterios objetivos.
- Consideración de Tenerife como primer Destino Turístico Inteligente, con presentación de dicha circunstancia el próximo 3 de diciembre.
- Incremento espectacular de la conectividad.
- Visita en San Diego (Estados Unidos) a comienzos de diciembre para conocer operadores turísticos en origen.
- Anuncia la actuación de una gran ofensiva promocional en el próximo mes de enero.
- Programación de los vuelos de United a Estados Unidos con una frecuencia de tres semanales.
- Consideración de una situación actual positiva, dentro de la problemática general de la pandemia, en particular, las personas no vacunadas en origen.

B) D. Jorge Marichal manifiesta, resumidamente, lo siguiente:
- Valora positivamente las reuniones con TTOO en Londres, persiguiendo fundamentalmente la sostenibilidad.
- Manifiesta la existencia de proyectos de energía eléctrica fotovoltaica que puede ser de interés para los operadores turísticos.

C) D. David Miguel Pérez se refiere a la enorme presión hospitalaria existente en países europeos como Rusia, Israel o República Checa, que lastran en origen cualquier modelo de promoción.

D) D. Enrique Talg manifiesta la necesidad de sumarse a los mercados emisores, pidiendo que entre las medidas para mejorar la sostenibilidad turística en la Isla de Tenerife, se intente solucionar el caos circulatorio de las carreteras de la Isla.

E) Dª Carolina Rodríguez informa que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ha facilitado las relaciones con la organización del Carnaval de Düsseldorf, que siempre supone una promoción de toda la isla de Tenerife.

F) D. David Pérez contesta a pregunta del Presidente del Cabildo Insular sobre las actuaciones de los 6 grandes turoperadores alemanes y de las compañías aéreas de dicha bandera.

G) D. Santiago Sesé propone que en los aeropuertos de la Isla se prevea un sistema ágil de control COVID, a efectos de evitar los enormes retrasos que se están produciendo en otros aeropuertos a la llegada de visitantes.

H) D. Pedro Martín manifiesta que efectivamente le preocupa el control que se efectúa en los aeropuertos, no sólo por la situación del COVID, sino por los pasaportes en visitantes no europeos, por lo que propone se le indique a D. Mario Otero, como representante de AENA en el Consejo Asesor, que por parte de AENA adopten las medidas que procedan.

I) D. Santiago Sesé, insistiendo en tal preocupación, añade que debería haber una coordinación para que el control COVID en los hoteles se efectúe con un mismo protocolo.

J) D. Pedro Martín manifiesta que comparte tales preocupaciones pero reconoce, no obstante, que unos controles estrictos en aeropuertos y hoteles genera más seguridad en el turista responsable, si bien, un sector de los mismos expresa constantemente un rechazo de tal necesaria actividad mientras se mantenga el riesgo de contagio según las autoridades sanitarias.

K) D. David Miguel Pérez traslada la opinión generalizada de que, con la actuación preventiva que se está realizando, los turistas se sienten más seguros en Tenerife que en origen.

Una vez realizadas las distintas manifestaciones, se concluye que es necesario mantener los controles, la previsión basada en la información oficial sanitaria, la comunicación de las medidas y la coordinación en su realización, para favorecer lo que parece ser una mejora de los indicadores de la pandemia.

6. Aprobación, si procede, de la actualización del Manual de Procedimientos de la Empresa.

El Director Financiero de la Sociedad, D. Carmelo S. Ortiz, presenta al Consejo de Administración la actualización del Manual de Procedimientos que figura como ANEXO II.

D. Pedro M. Martín, indica que si hubiera alguna sugerencia, se puede plantear para su incorporación al documento.

Por último, el Consejo de Administración aprueba por unanimidad el citado Manual de Procedimientos.

7. Situación del Refugio de Altavista.

Con relación al presente punto, se realizaron las siguientes manifestaciones:

A) D. Enrique Arriaga manifiesta lo siguiente:
   a. Que existe un problema en la estación depuradora.
   b. Que se establecen campañas de limpieza de residuos.
   c. Que se elabora un Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas del Contrato de Servicios de Gestión del Refugio, para su próxima licitación y adjudicación, así como respecto de la estación depuradora.

B) D. Enrique Talg pregunta por la fecha que se pueden informar a sus clientes acerca de la apertura del Refugio.

C) D. Enrique Arriaga le contesta que se estima alrededor de 4 meses, teniendo en cuenta las dificultades de una instalación con enormes dificultades y en un Parque Nacional.

De todo lo cual, queda enterado el Consejo de Administración.

8. Asuntos llegados con posterioridad al envío del Orden del Día.

No los hubo.

9. Ruegos y preguntas.

D. David M. Pérez informa de la invitación para la asistencia a la Feria Gastronomika y de la retransmisión el siguiente lunes del episodio del programa "Master chef" grabado en Tenerife.

10. Aprobación, si procede, del Acta del Consejo de Administración de la presente sesión.

El Consejo de Administración, por unanimidad, aprueba la presente acta, de la que se dará cuenta íntegramente en la próxima sesión que se celebre.

Finalizado el debate de los asuntos previstos en el Orden del Día, en los términos expuestos anteriormente, se levantó la sesión, siendo las trece horas diez minutos del día indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

El Vicepresidente

Aarón Afonso González

El Secretario

José Antonio Duque Díaz

A N E X O I

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (P.A.I.F.) PARA EL EJERCICIO 2022

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

DATOS GENERALES E ÍNDICE

Entidad:	**SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A**
Modelo:	**Normal**
Clasificación IGAE:	**Administración Pública**
Participación ECIT:	**Mayoritaria / Minoritaria**
Ejercicio:	**2.022**

ÍNDICE

Datos generales e índice
Check list
Órganos de Gobierno
Accionistas
Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Información adicional Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Balance de Situación, Activo
Balance de Situación, Pasivo y Patrimonio Neto
Movimiento de fondos propios
Estado de Flujos de Efectivo
Inversiones reales
Inversiones no financieras
Inversiones financieras
Transferencias y subvenciones
Deuda a corto y largo plazo
Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda
Perfil de vencimientos de deuda a 10 años
Personal
Operaciones internas
Encargos de los poderes adjudicadores
Estabilidad presupuestaria
Información adicional PROVISIONES A LARGO Y A CORTO PLAZO
Fuentes de financiación

Presupuesto

INSTRUCCIONES GENERALES

Todas los datos económicos deben expresarse en EUROS. No es válido introducir datos en miles de euros, ni millones de euros.

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

Listado de comprobaciones (CHECK LIST)

	CCAA. (n-2) 2020	PAIF Aprobado (n-1) 2021	Estimación cierre (n-1) 2021	Previsión PAIF (n) 2022
En el formulario FC-1 está cumplimentado el nº de miembros del Cabildo				Ok
En el formulario FC-1 están cumplimentados los nombres del presidente, secretario y vocal				Ok
En el formulario FC-1 está cumplimentado el nombre de la gerencia				Ok
En el formulario FC-1 está cumplimentado el nombre del director				Ok
En el formulario FC-2 está cumplimentada la información de sociedades				Ok
En el formulario FC-2 el porcentaje de participación de todas las sociedades = 100,00%				Ok
En el formulario FC-2 está cumplimentado el nombre del auditor de cuentas				Ok
La aportación genérica cubre en su totalidad las pérdidas previstas				Ok
Activo (FC-4_ACTIVO) = Pasivo y patrimonio neto (FC-4_PASIVO)	Ok	Ok	Ok	Ok
Rdo. Ejercicio PN (FC-4_PASIVO) = Rdo. PyG (FC-3_CPyG)	Ok	Ok	Ok	Ok
Aumento/disminución neta efectivo = variación efectivo	Ok		Ok	Ok
Importe neto de la cifra de negocios = detalle en FC-3.1	Ok		Ok	Ok
Otros resultados PyG = detalle gastos e ingresos extraordinarios en FC-3.1	Ok		Ok	Ok
Ingresos accesorios PyG = detalle ingresos accesorios en FC-3.1	Ok		Ok	Ok
Subvenc. Explotación PyG = detalle Subv. en FC-3.1	Ok		Ok	Ok
Gastos de personal en PyG = desglose en FC-13				Ok
Sueldos y salarios en PyG (FC-3_CPyG) = Sueldos y salarios en (FC-13)				Ok
Cargas Sociales en PyG (FC-3_CPyG) = Acción Social y Seguridad Social (FC-13)				Ok
Capital en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Prima de emisión en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Reservas en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Acciones y participaciones en patrimonio propias en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Resultado de ejercicios anteriores en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Otras aportaciones de socios en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Resultado del ejercicio en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Dividendo a cuenta en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Otros instrumentos de patrimonio en FC-4 PASIVO = Movimiento de Fondos Propios en FC-4.1			Ok	Ok
Aumentos en Aportaciones socios en FC-4.1 Movimiento Fondos Propios = detalle en FC-9			Ok	Ok
Inversiones reales: Costo total = ejecución prevista 31-12-(n-1) + programación plurianual (FC-6)				Ok
Inmovilizado inmaterial = Detalle de movimientos (FC-7)			Ok	Ok
Inmovilizado material = Detalle de movimientos (FC-7)			Ok	Ok
Inversiones inmobiliarias = Detalle de movimientos (FC-7)			Ok	Ok
Patrimonio finales = Detalle de movimientos (FC-7)			Ok	Ok
Dotaciones a la amortización PyG = Detalle de movimientos (FC-7)			Ok	Ok
Programación plurianual (año n) en FC-6 = Adquisición (año n) en FC-7				Ok
Inversiones en instrumentos patrimonio CP+LP (grupo y asociadas) = detalle en FC-8			Ok	Ok
Resto inversiones financieras (grupo y asociadas) = detalle en FC-8			Ok	Ok
Inversiones en instrumentos patrimonio CP + LP (otras) = detalle en FC-8			Ok	Ok
Resto inversiones financieras (otras) = detalle en FC-8			Ok	Ok
Total subvenciones capital concedidas = desglose 130-131-132 + desglose 470 en FC-9			Ok	Ok
Subvenciones capital en balance = dato en FC-9			Ok	Ok
Impuesto por pasivo diferido (subvenciones) en balance = dato en FC-9			Ok	Ok
Imputación de subvenciones capital en PyG (FC-3) = detalle de imputación en FC-9			Ok	Ok
Subvenciones explotación en PyG = dato en FC-9			Ok	Ok
Subvenciones explotación del Cabildo en PyG (en FC-9_1) = dato en FC-9			Ok	Ok
Aportación genérica del Cabildo correctamente distribuida entre Patrimonio y PyG en FC-9			Ok	Ok
Deuda ent. Crédito + arrend. Financ. Largo Plazo en FC-4 PASIVO = desglose en FC-10			Ok	Ok
Deuda ent. Crédito + arrend. Financ. Corto Plazo en FC-4 PASIVO = desglose en FC-10				Ok
Deudas transformables en subvenciones a largo plazo en FC-4-PASIVO = desglose en FC-10			Ok	Ok
Deudas transformables en subvenciones a corto plazo en FC-4-PASIVO = desglose en FC-10				Ok
En FC-10, en la cumplimentado la columna C, que identifica si la aportación es de capital o corriente				Ok
Otros pasivos financieros a largo plazo (resto) en FC-4 PASIVO = desglose en FC-10			Ok	Ok
Otros pasivos financieros a corto plazo (resto) en FC-4-PASIVO = desglose en FC-10				Ok
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo en FC-4 PASIVO = desglose en FC-10			Ok	Ok
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo en FC-4 PASIVO = desglose en FC-10				Ok
Deudas entidades crédito Clasificación CP+LP = Total deuda a 31-12-año n en FC-10				Ok
Otros pasivos financieros Clasificación CP+LP = Total deuda a 31-12-año n en FC-10				Ok
Deudas empresas grupo Clasificación CP+LP = Total deuda a 31-12-año n en FC-10				Ok
Proveedores a largo plazo en Balance = dato en FC-10_1			Ok	Ok
Proveedores a corto plazo en Balance = dato en FC-10_1			Ok	Ok
Subvenciones de capital en FC-9 = dato en FC-17				Ok
Subvenciones de explotación en FC-9 = dato en FC-17				Ok
Resultado de PyG = Resultado FC-9/0-DETALLE				Ok

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Número total	11
Designados por el sector público	8
a) Por el Cabildo Insular de Tenerife o sus Entes Dependientes	4
b) Por otras Administraciones Públicas	4
Designados por el sector privado	3

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento:
Presidencia	Vacante	
Vicepresidencia	D. Aarón Afonso González	30-sep-2019
Secretaría	D.José Antonio Duque Díaz	20-jul-2017
Vicesecretaría		
Vocal 1	D. Jorge Alexis Marichal González	30-sep-2019
Vocal 2	Dña. Luz Goretti Gorrín Ramos	30-sep-2019
Vocal 3	D. Santiago Tomás Sesé Alonso	30-sep-2019
Vocal 4	D. José Alberto León Alonso	30-sep-2019
Vocal 5	Dña. Carolina Rodriguez Díaz	30-sep-2019
Vocal 6	D.Enrique Arriaga Alvarez	3-ago-2020
Vocal 7	D. José Alberto Delgado Dominguez	30-sep-2019
Vocal 8	D. Adolfo Sebastian Alonso Ferrera	30-sep-2019
Vocal 9	D. Enrique Talg Reineke	30-sep-2019
Vocal 10	D. David Miguel Pérez González	30-sep-2019
Vocal 11		
Vocal 12		
Gerencia	D. David Miguel Pérez González	30-sep-2019
Letrado Asesor	D.José Antonio Duque Díaz	20-jul-2017

PRESUPUESTO GENERAL **2022**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

ACCIONISTAS, PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES Y AUDITORES DE CUENTAS

a) ACCIONISTAS

		Datos a 31 de diciembre de 2020					Variaciones producidas o previsibles en 2021				
Razón Social	NIF	% Participación	Nº Acciones / Participaciones	Clase	Valor Nominal (1)	Valor Teórico (2)	Incremento en la participación (Euros)	Incremento en el nº de acciones	Reducciones en la participación (Euros)	Reducciones en el nº de acciones	Observaciones
Cabildo Insular de Tenerife		91,30%	210	A Y B	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Arona		2,17%	5	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Adeje		2,17%	5	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz		0,87%	2	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		0,87%	2	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Los Realejos		0,43%	1	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Granadilla		0,43%	1	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento La Laguna		0,43%	1	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de Santiago del Teide		0,43%	1	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de San Miguel		0,43%	1	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayuntamiento de La Orotava		0,43%	1	A	3.005,06	4.534,94	0,00	0,00	0,00	0,00	

b) PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES

		Datos a 31 de diciembre de 2020					Variaciones producidas o previsibles en 2021				
Razón Social	NIF	% Participación	Nº Acciones / Participaciones	Clase	Valor Nominal (1)	Desembolsos pendientes	Incremento en la participación	Incremento en el nº de acciones	Reducciones en la participación	Reducciones en el nº de acciones	Observaciones

c) AUDITORES DE CUENTAS

Nombre o Razón Social:

CAUDIT S.L.

NOTAS

(1) Valor nominal de una acción o participación

(2) Valor teórico por acción o participación. Patrimonio neto a fin del ejercicio / nº de acciones o participaciones que componen el capital social

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD SPET. TURISMO DE TENERIFE S.A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

		CC.AA. 2020	PAIF Aprobado 2021	Estimación cierre 2021	Previsión PAIF 2022
A)	**OPERACIONES CONTINUADAS**				
1.	**Importe neto de la cifra de negocios (Detalle en FC-3.1)**	272.895,15	0,00	0,00	450.000,00
a)	Ventas				
b)	Prestaciones de servicios	272.895,15	0,00	0,00	450.000,00
c)	Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding				
2.	**Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**				
3.	**Trabajos realizados por la empresa para su activo**				
4.	**Aprovisionamientos**	-1.686,08	0,00	0,00	0,00
a)	Consumo de mercaderías				
b)	Consumo de materias primas y otros materiales consumibles	-1.686,08		0,00	0,00
c)	Trabajos realizados por otras empresas				
d)	Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos				
5.	**Otros ingresos de explotación (Detalle en FC-3.1)**	11.267.770,15	13.323.007,11	12.979.735,38	16.676.957,03
a)	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente				
b)	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	11.267.770,15	13.323.007,11	12.979.735,38	16.676.957,03
6.	**Gastos de personal**	-2.277.877,59	-2.390.470,23	-2.390.470,23	-2.469.601,47
a)	Sueldos, salarios y asimilados	-1.791.543,56	-1.847.526,22	-1.847.526,22	-1.905.171,58
b)	Cargas sociales	-486.334,03	-542.944,01	-542.944,01	-564.429,89
c)	Provisiones				
7.	**Otros gastos de explotación**	-11.384.648,16	-12.903.982,10	-13.252.829,66	-17.389.531,56
a)	Servicios exteriores	-11.466.248,34	-12.900.982,10	-13.249.829,66	-17.386.531,56
b)	Tributos	-399,82	-3.000,00	-3.000,00	-3.000,00
c)	Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	82.000,00	0,00	0,00	0,00
d)	Otros gastos de gestión corriente				
e)	Gastos por emisión de gases de efecto invernadero				
8.	**Amortización del inmovilizado**	-55.184,94	-53.489,33	-53.489,33	-81.400,86
a)	Amortización del inmovilizado intangible	-14.071,58	-12.596,33	-12.596,33	-35.883,15
b)	Amortización del inmovilizado material	-41.113,36	-40.893,00	-40.893,00	-45.517,71
c)	Amortización de las inversiones inmobiliarias				
9.	**Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras**	5.640,49	5.824,53	5.824,53	5.824,53
10.	**Excesos de provisiones**				
11.	**Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado**	0,00	0,00	0,00	0,00
a)	Deterioro y pérdidas	0,00	0,00	0,00	0,00
	Del inmovilizado intangible				
	Del inmovilizado material				
	De las inversiones inmobiliarias				
b)	Resultados por enajenaciones y otras	0,00	0,00	0,00	0,00
	Del inmovilizado intangible				
	Del inmovilizado material				
	De las inversiones inmobiliarias				
c)	Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado de las sociedades holding				
12.	**Diferencia negativa de combinaciones de negocio**				
13.	**Otros resultados (Detalle en FC-3.1)**	154.203,70	0,00	-1.494,17	0,00
a)	Gastos excepcionales	-5.887,36	0,00	-1.598,95	0,00
b)	Ingresos excepcionales	160.091,06	0,00	104,78	0,00
A1)	**RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+1**	**-2.018.687,28**	**-2.019.110,02**	**-2.712.523,48**	**-2.807.752,33**
14.	**Ingresos financieros**	26,53	3.000,00	3.000,00	2.000,00
a)	De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
a1)	*En empresas del grupo y asociadas*				
a2)	*En terceros*				
b)	De valores negociables y otros instrumentos financieros	26,53	3.000,00	3.000,00	2.000,00
b1)	*De empresas del grupo y asociadas*				
b2)	*De terceros*	26,53	3.000,00	3.000,00	2.000,00
c)	Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero				
15.	**Gastos financieros**	0,00	-3.000,00	-3.000,00	-4.000,00
a)	Por deudas con empresas del grupo y asociadas				
b)	Por deudas con terceros		-3.000,00	-3.000,00	-4.000,00
c)	Por actualización de provisiones				
16.	**Variación de valor razonable en instrumentos financieros**	0,00	0,00	0,00	0,00
a)	Cartera de negociación y otros				
b)	Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta				
17.	**Diferencias de cambio**				
18.	**Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros**	0,00	0,00	0,00	0,00
a)	Deterioros y pérdidas	0,00	0,00	0,00	0,00
b)	Resultados por enajenaciones y otras				
19.	**Otros ingresos y gastos de carácter financiero**	249,45	0,00	-878,02	0,00
a)	Incorporación al activo de gastos financieros				
b)	Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores				
c)	Resto de ingresos y gastos	249,45		-878,02	0,00
A2)	**RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)**	**275,98**	**0,00**	**-878,02**	**-2.000,00**
A3)	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)**	**-2.018.411,30**	**-2.019.110,02**	**-2.713.401,50**	**-2.809.752,33**
20.	**Impuesto sobre beneficios**				
A4)	**RESULTADOS EJERC. PROCEDENTES ACTIVIDADES CONTINUADAS (A3+2(**	**-2.018.411,30**	**-2.019.110,02**	**-2.713.401,50**	**-2.809.752,33**
B)	**OPERACIONES INTERRUMPIDAS**				
21.	**Resultado procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos**				
A5)	**RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+21)**	**-2.018.411,30**	**-2.019.110,02**	**-2.713.401,50**	**-2.809.752,33**

2022

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: [illegible]

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	Real 2020			Estimación 2021			Previsión 2022		
I VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS (1)	Sin incluir Igic	Igic Facturado	Observaciones	Sin incluir Igic	Igic Facturado	Observaciones	Sin incluir Igic	Igic Facturado	Observaciones
A.- A la Corporación Local (CL):	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
A.1.- Ventas:								0,00	
A.2.- Prestaciones de servicios:							0,00	0,00	
B.- A Organismos y Entes Dependientes de la CL:	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
B.1.- Ventas: (detallar)	0,00	0,00		0,00	0,00				
B.2.- Prestaciones de servicios: (detallar)	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
C.- Resto de Ventas y Prestaciones de servicios:	272.895,15	19.102,66		0,00	0,00		450.000,00	31.500,00	
C.1.- A otras AA PP	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
C.1.1.- Ventas: (detallar)	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
C.1.2.- Prestaciones de servicios: (detallar)	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
C.2.- Sector Privado	272.895,15	19.102,66		0,00	0,00		450.000,00	31.500,00	
C.2.1.- Ventas									
C.2.2.- Prestaciones de servicios	272.895,15	19.102,66		0,00	0,00		450.000,00	31.500,00	
TOTAL IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIOS:	272.895,15	19.102,66		0,00	0,00		450.000,00	31.500,00	

INGRESOS Y GASTOS EXCEPCIONALES	Real 2020	Estimación 2021	Previsión 2022	Observaciones
DETALLE DE INGRESOS (Cta 778) (2). Cifras en positivo	159.991,53	164,73	0,00	
Ingresos excepcionales CON efecto monetario o dinerario de cobro	0,00	0,00	0,00	
Ingresos excepcionales SIN efecto monetario o dinerario de cobro	159.991,53	164,73	0,00	
Regularización y ajuste de cuentas	159.991,53	164,73		
DETALLE DE GASTOS (Cta 678) (3). Cifras en negativo	-6.987,98	-1.599,95	0,00	
Gastos excepcionales CON efecto monetario o pasivo financiero	0,00	0,00	0,00	
Gastos excepcionales SIN efecto monetario o pasivo financiero	-6.987,98	-1.599,95	0,00	
Regularización y ajuste de cuentas	-6.987,98	-1.599,95		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	Real 2020	Estimación 2021	Previsión 2022	Observaciones
Retenciones y pagos a cuenta del ejercicio				
Cuota líquida a ingresar (+) o a devolver (-) del ejercicio anterior				

OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	Real 2020	Estimación 2021	Previsión 2022	Observaciones
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00	0,00	0,00	
a.1. Resultados de operaciones en común				
a.2. Ingresos arrendamientos y pro. industrial cedida en explotación				
a.3. Ingresos por comisiones, servicios al personal y servicios diversos				
b) Subvenc. explotación incorporadas al resultado del ejercicio	11.267.770,15	12.979.735,38	18.676.957,03	
b.1. Estado				
b.2. Comunidad autónoma	83.236,12	100.000,00	0,00	
b.3. Corporaciones locales	138.000,00	0,00	0,00	
b.4. Cabildo Insular de Tenerife	10.932.408,60	12.840.082,49	18.619.280,97	
b.5. Otros entes (U.E.)	54.125,43	39.652,89	58.676,06	
b.6. Imputación de subvenciones de capital de ejercicios anteriores				

"SUBVENCIONES" CONCEDIDAS y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD REGISTRADAS COMO GASTO EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Cuenta Contable GASTO	Previsión 2022	Observaciones
a) Total		0,00	
a.1. Al sector público local de carácter administrativo			
a.2. Al sector público local de carácter empresarial o fundacional			
a.3. A otros			

NOTAS

(1) Ventas y Prestaciones de Servicios. Detallar la cifra del Importe Neto de la Cifra de Negocios de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(2) 778. Ingresos Excepcionales: Beneficios e ingresos de carácter excepcional y cuantía significative que, atendiendo a su naturaleza, no deban contabilizarse en otras cuentas del grupo 7. Se incluirán, entre otros, los procedentes de aquellos créditos que en su día fueran amortizados por insolvencias firmes.

(3) 678. Gastos Excepcionales: Pérdidas y gastos de carácter excepcional y cuantía significative que, atendiendo a su naturaleza, no deban contabilizarse en otras cuentas del grupo 6. A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones, sanciones y multas, incendios...etc. (CIFRAS EN NEGATIVO)

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE,S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN - ACTIVO

ACTIVO	CC.AA. 2020	PAIF Aprobado 2021	Estimación cierre 2021	Previsión PAIF 2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.361.342,11	682.118,92	13.526.838,32	6.338.741,40
I. Inmovilizado intangible	44.660,64	17.881,96	129.105,30	93.222,15
1. Desarrollo				
2. Concesiones				
3. Patentes, licencias, marcas y similares				
4. Fondo de comercio				
5. Aplicaciones informáticas	12.012,40	3.054,37	13.596,16	8.106,24
6. Investigación				
7. Propiedad intelectual				
8. Otros inmovilizado intangible	32.648,44	14.827,59	115.507,14	85.115,91
II. Inmovilizado material	755.303,15	681.554,90	738.354,90	692.637,19
1. Terrenos y construcciones				
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	755.303,15	681.554,90	738.354,90	692.637,19
3. Inmovilizado en curso y anticipos				
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Terrenos				
2. Construcciones				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Instrumentos de patrimonio				
2. Créditos a empresas				
3. Valores representativos de deuda				
4. Derivados				
5. Otros activos financieros				
6. Otras inversiones				
V. Inversiones financieras a largo plazo	2.682,06	2.682,06	11.102.682,06	5.552.882,06
1. Instrumentos de patrimonio				
2. Créditos a terceros				
3. Valores representativos de deuda				
4. Derivados				
5. Otros activos financieros				
6. Otras inversiones	0,00	0,00	11.100.000,00	5.550.000,00
VI. Activos por impuesto diferido	2.682,06	2.682,06	2.682,06	2.682,06
VII. Deudas comerciales no corrientes	1.558.696,06	0,00	1.558.696,06	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	13.301.544,98	4.390.413,28	9.228.812,05	9.162.944,92
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta				
II. Existencias	44.643,76	49.969,85	49.969,85	49.969,85
1. Comerciales				
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	44.643,76	49.969,85	49.969,85	49.969,85
a) Materias primas y otros aprovisionamientos a largo plazo				
b) Materias primas y otros aprovisionamientos a corto plazo	44.643,76	49.969,85	49.969,85	49.969,85
3. Productos en curso	0,00	0,00	0,00	0,00
a) De ciclo largo de producción				
b) De ciclo corto de producción				
4. Productos terminados	0,00	0,00	0,00	0,00
a) De ciclo largo de producción				
b) De ciclo corto de producción				
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados				
6. Anticipos a proveedores				
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	11.548.102,23	61.582,05	5.884.249,51	5.581.582,05
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	45.725,35	60.000,00	32.667,46	30.000,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo				
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	45.725,35	60.000,00	32.667,46	30.000,00
2. Clientes empresas del grupo y asociadas				
3. Deudores varios				
4. Personal				
5. Activos por impuesto corriente				
6. Otros créditos con las administraciones públicas	11.502.376,88	1.582,05	5.851.582,05	5.551.582,05
a) Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, deudor por subvenciones concedidas	10.964.777,78		5.850.000,00	5.550.000,00
b) Resto de otros créditos con las administraciones públicas	537.599,10	1.582,05	1.582,05	1.582,05
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Instrumentos de patrimonio				
2. Créditos a empresas				
3. Valores representativos de deuda				
4. Derivados				
5. Otros activos financieros				
6. Otras inversiones				
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Instrumentos de patrimonio				
2. Créditos a empresas				
3. Valores representativos de deuda				
4. Derivados				
5. Otros activos financieros				
6. Otras inversiones				
VI. Periodificaciones a corto plazo	10.559,50	45.000,00	45.000,00	45.000,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.698.239,39	4.233.861,38	3.247.592,69	3.486.393,02
1. Tesorería				
2. Otros activos líquidos equivalentes	1.698.239,39	4.233.861,38	3.247.592,69	3.486.393,02
TOTAL ACTIVO (A+B)	15.662.887,09	5.072.532,20	22.755.650,37	15.501.686,32

PRESUPUESTO GENERAL **2022**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

[illegible] DE TENERIFE S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN - PATRIMONIO NETO Y PASIVO

	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	CC.AA 2020	PAIF Aprobado 2021	Estimación cierre 2021	Previsión PAIF 2022
A)	**PATRIMONIO NETO**	1.039.355,47	1.034.360,31	1.034.987,07	1.030.618,07
A1)	**Fondos propios**	916.615,89	915.917,17	916.615,89	916.615,89
I.	**Capital**	691.163,80	691.163,80	691.163,80	691.163,80
1.	Capital escriturado	691.163,80	691.163,80	691.163,80	691.163,80
2.	(Capital no exigido)				
II.	**Prima de emisión**				
III.	**Reservas**	224.753,37	224.753,37	225.452,09	225.452,09
1.	Legal y estatutarias	61.201,17	61.201,17	61.201,17	61.201,17
2.	Otras reservas	163.552,20	163.552,20	164.250,92	164.250,92
3.	Reserva de revalorización				
4.	Reserva de capitalización				
IV.	**(Acciones y participaciones en patrimonio propias)**				
V.	**Resultados de ejercicios anteriores**	0,00	0,00	0,00	0,00
1.	Remanente				
2	(Resultados negativos de ejercicios anteriores)				
VI.	**Otras aportaciones de socios**	2.019.110,02	2.019.110,02	2.713.401,50	2.809.752,33
VII	**Resultado del ejercicio**	-2.018.411,30	-2.019.110,02	-2.713.401,50	-2.809.752,33
VIII.	**(Dividendo a cuenta)**				
IX.	**Otros instrumentos de patrimonio neto**				
A2)	**Ajustes por cambios de valor**	0,00	0,00	0,00	0,00
I.	**Activos financieros disponibles para la venta**				
II.	**Operaciones de cobertura**				
III.	**Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta**				
IV.	**Diferencia de conversión**				
V.	**Otros**				
A3)	**Subvenciones, donaciones y legados recibidos**	122.739,58	118.383,14	118.371,18	114.002,76
B)	**PASIVO NO CORRIENTE**	1.617.574,34	59.008,20	11.157.422,15	5.605.966,02
I.	**Provisiones a largo plazo**	0,00	0,00	0,00	0,00
1.	**Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal**				
2.	**Actuaciones medioambientales**				
3.	**Provisiones por reestructuración**				
4.	**Otras provisiones**				
II.	**Deudas a largo plazo**	1.558.896,06	1.582,05	11.100.000,00	5.550.000,00
1.	**Obligaciones y otros valores negociables**				
2	**Deudas con entidades de crédito**				
3.	**Acreedores por arrendamiento financiero**				
4.	**Derivados**				
5.	**Otros pasivos financieros**	1.558.896,06	1.582,05	11.100.000,00	5.550.000,00
a)	*Otros pasivos financieros por deudas transformables en subvenciones a largo plazo (cta. 172)*			11.100.000,00	5.550.000,00
b)	*Otros pasivos financieros a largo plazo (resto)*	1.558.896,06	1.582,05	0,00	0,00
III	**Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo**				
IV.	**Pasivos por impuesto diferido**	58.678,28	57.426,15	57.422,15	55.966,02
a)	*Pasivo por impuesto diferido por el efecto impositivo de las subvenciones de capital*	58.678,28	57.426,15	57.422,15	55.966,02
b)	***Pasivo por impuesto diferido, otros***				
V.	**Periodificaciones a largo plazo**				
VI.	**Acreedores comerciales no corrientes**				
VII.	**Deuda con características especiales a largo plazo**				
C)	**PASIVO CORRIENTE**	13.005.957,28	3.979.223,69	10.563.241,15	8.885.101,63
I.	**Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta**	0,00	0,00	0,00	0,00
II.	**Provisiones a corto plazo**				
1.	**Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero**				
2	**Otras provisiones**				
III.	**Deudas a corto plazo**	9.574.907,70	0,00	7.408.696,06	5.550.000,00
1.	**Obligaciones y otros valores negociables**	974,61	0,00	0,00	0,00
2.	**Deudas con entidades de crédito**				
3.	**Acreedores por arrendamiento financiero**				
4.	**Derivados**				
5	**Otros pasivos financieros**	9.573.933,09	0,00	7.408.696,06	5.550.000,00
a)	*Otros pasivos financieros por deudas transformables en subvenciones a corto plazo (cta. 522)*	9.472.816,35	0,00	7.408.696,06	5.550.000,00
b)	*Otros pasivos financieros a corto plazo (resto)*	101.116,74	0,00	0,00	0,00
IV.	**Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo**				
V.	**Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**	3.431.049,58	3.979.223,69	3.154.545,09	3.315.101,63
1.	**Proveedores**	0,00	0,00	0,00	0,00
a)	*Proveedores a largo plazo*				
b)	*Proveedores a corto plazo*				
2.	**Proveedores, empresas del grupo y asociadas**				
3.	**Acreedores varios**	3.431.049,58	3.979.223,69	3.154.545,09	3.315.101,63
4.	**Personal (remuneraciones pendientes de pago)**				
5.	**Pasivos por impuesto corriente**	0,00	0,00	0,00	0,00
6.	**Otras deudas con las Administraciones Públicas**				
a)	*Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acreedor por subvenciones a reintegrar*				
b)	*Resto de otras deudas con las administraciones públicas*				
7.	**Anticipos de clientes**				
VI.	**Periodificaciones a corto plazo**				
VII.	**Deudas con características especiales a corto plazo**				
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	15.662.887,09	5.072.532,20	22.755.650,37	15.501.686,32

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

[redacted]

MOVIMIENTO DE FONDOS PROPIOS

2021	MOVIMIENTO DE FONDOS PROPIOS	Saldo 31-12 2020	Aumento Capital	Disminución Capital	Aumento Aportaciones Socios	Distribución de Resultado	Gastos/Ingresos cargo/abono a reservas	Rtdo. Ejercicio y otras Variaciones	Saldo final 31-12 2021	Notas explicativas
A1)	Fondos propios	916.615,89	0,00	0,00	2.713.401,50	0,00	0,00	-2.713.401,50	916.615,89	
I.	Capital	691.163,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	691.163,80	
1.	Capital escriturado	691.163,80							691.163,80	
2.	(Capital no exigido)	0,00							0,00	
II.	Prima de emisión	0,00							0,00	
III.	Reservas	224.753,37	0,00	0,00	0,00	698,72	0,00	0,00	225.452,09	
1.	Legal y estatutarias	61.201,17							61.201,17	
2.	Otras reservas	163.552,20				698,72			164.250,92	
3.	Reserva de revalorización	0,00							0,00	
4.	Reserva de capitalización	0,00							0,00	
IV.	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00							0,00	
V.	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.	Remanente	0,00							0,00	
2.	(Resultados negativos de ejercicios anteriores)	0,00							0,00	
VI.	Otras aportaciones de socios	2.019.110,02			2.713.401,50	-2.019.110,02			2.713.401,50	
VII	Resultado del ejercicio	-2.018.411,30				2.018.411,30		-2.713.401,50	-2.713.401,50	
VIII.	(Dividendo a cuenta)	0,00							0,00	
IX.	Otros instrumentos de patrimonio neto	0,00							0,00	

2022	MOVIMIENTO DE FONDOS PROPIOS	Saldo final 31-12 2021	Aumento Capital	Disminución Capital	Aumento Aportaciones Socios	Distribución de Resultado	Gastos/Ingresos cargo/abono a reservas	Rtdo. Ejercicio y otras Variaciones	Saldo final 31 12 2022	Notas explicativas
A1)	Fondos propios	916.615,89	0,00	0,00	2.809.752,33	0,00	0,00	-2.809.752,33	916.615,89	
I.	Capital	691.163,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	691.163,80	
1.	Capital escriturado	691.163,80							691.163,80	
2.	(Capital no exigido)	0,00							0,00	
II.	Prima de emisión	0,00							0,00	
III.	Reservas	225.452,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225.452,09	
1.	Legal y estatutarias	61.201,17							61.201,17	
2.	Otras reservas	164.250,92							164.250,92	
3.	Reserva de revalorización	0,00							0,00	
4.	Reserva de capitalización	0,00							0,00	
IV.	(Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00							0,00	
V.	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.	Remanente	0,00							0,00	
2.	(Resultados negativos de ejercicios anteriores)	0,00							0,00	
VI.	Otras aportaciones de socios	2.713.401,50			2.809.752,33	-2.713.401,50			2.809.752,33	
VII.	Resultado del ejercicio	-2.713.401,50				2.713.401,50		-2.809.752,33	-2.809.752,33	
VIII.	(Dividendo a cuenta)	0,00							0,00	
IX.	Otros instrumentos de patrimonio neto	0,00							0,00	

PRESUPUESTO GENERAL **2022**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: INST. TURISMO DE TENERIFE S.A

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	CC.AA. 2020	Estimación cierre 2021	Previsión PAIF 2022
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	-2.018.411,30	-2.713.401,60	-2.809.762,33
2. Ajustes del resultado	49.317,92	44.864,80	73.576,33
a) Amortización del inmovilizado (+)	56.164,94	53.486,33	61.400,86
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variaciones de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)	-6.840,49	-6.824,53	-6.824,53
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)	-28,53	-3.000,00	-2.000,00
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
3. Cambios en el capital corriente	-1.965.342,61	2.315.509,39	952.410,18
a) Existencias (+/-)	1.888,58	-5.325,00	0,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	-1.899.088,76	2.078.771,36	1.112.966,72
c) Otros activos corrientes (+/-)	62.341,21	-34.440,40	0,00
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-130.783,74	276.534,43	-160.556,54
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-1.053,59	3.903,00	2.906,00
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobro de dividendos (+)			
c) Cobro de intereses (+)	28,53	3.000,00	2.000,00
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	-1.080,12	0,00	0,00
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)	**-3.935.489,58**	**-350.227,31**	**-1.781.765,82**
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-)	-81.743,24	-120.985,54	0,00
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible	-20.311,62	-97.040,79	0,00
c) Inmovilizado material	-61.431,62	-23.944,75	0,00
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Unidades de negocio			
h) Otros activos			
7. Cobros por desinversiones (+)	0,00	0,00	0,00
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Unidades de negocio			
h) Otros activos			
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 +7)	**-81.743,24**	**-120.985,54**	**0,00**
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos financieros	2.020.570,15	2.020.566,15	2.020.566,15
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	2.019.110,02	2.019.110,02	2.019.110,02
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)			
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	1.460,13	1.456,13	1.456,13
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-1.754.533,34	0,00	0,00
a) Emisión	0,00	0,00	0,00
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)			
4. Deudas con características especiales (+)			
5. Otras deudas (+)			
b) Devolución y amortización de	-1.754.533,34	0,00	0,00
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)	-2.586,59	0,00	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)			
4. Deudas con características especiales (-)			
5. Otras deudas (-)	-1.751.952,75	0,00	0,00
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	**0,00**	**0,00**	**0,00**
a) Dividendos (-)			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)	**266.036,81**	**2.020.566,15**	**2.020.566,15**
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**0,00**	**0,00**	**0,00**
E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	**-3.751.196,01**	**1.549.353,30**	**238.800,33**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio (1)	**5.449.435,40**	**1.698.239,39**	**3.247.592,69**
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	**1.698.239,39**	**3.247.592,69**	**3.486.393,02**

NOTAS:

(1) Los datos están referenciados al Activo del Balance de Situación, excepto el dato inicial del periodo n-2 que deben indicarse manualmente en la celda F84

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE TENERIFE

INVERSIONES REALES (1)

Código	Denominación	Año inicio	Año fin	Coste total (2)	Ejecución prevista hasta 31 diciembre 2021	Programación Plurianual (3) 2022	2023	2024	2025	Resto	Previsión de importe comprometidos a 31-12-2021 (4) 2022	2023	2024	2025	Resto
	TOTALES	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

(1) Se incluirán todos los proyectos de inversión que se estén realizando en el ejercicio 2.021, así como los que está previsto realizar en los tres ejercicios siguientes.
Aquellos proyectos de inversión cuyos importe sean de escasa importancia en relación al volumen total de inversiones, podrán agruparse en uno o varios proyectos genéricos

(2) El coste total de cada inversión se desglosará entre el importe que se prevé ejecutar hasta 31 / dic / 2.021, y la programación plurianual

(3) Estimación de los importes de inversión que se ejecutarán en cada uno de los ejercicios.

(4) Se detallarán los importes comprometidos, es decir, las inversiones que estén adjudicadas a 31 / dic / 2.021, desglosándolos por los ejercicios en los que se prevé realizar la inversión.

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

INVERSIONES NO FINANCIERAS. Variaciones del Inmovilizado y existencias

I Estimación 2021	Saldo inicial (1)	Variaciones							Saldo final (9)		
	2021	(+)Adquisiciones (2)	(+-)Provisión por desmantelamiento (3)	(+)Intereses capitalizados (4)	(-)Amortización del ejercicio (5)	(+-)Deterioro o Reversión del deterioro (6)	(-) Ventas (7)	(+/-) Otras variaciones (especificar en observaciones) (8)	2021	Precio de venta de las enajenaciones (10)	OBSERVACIONES (11)
Inmovilizado intangible	44.860,84	97.040,79			-12.596,33				129.105,30		
Inmovilizado material (terrenos)									0,00		
Inmovilizado material (excepto terrenos)	755.303,15	23.944,75			-40.893,00				738.354,90		
Inversiones inmobiliarias (terrenos)									0,00		
Inversiones inmobiliarias (excepto terrenos)									0,00		
TOTAL	799.963,99	120.985,54	0,00	0,00	-53.489,33	0,00	0,00	0,00	867.460,20	0,00	
Existencias	49.969,85								49.969,85		

II Previsión 2022	Saldo inicial (1)	Variaciones							Saldo final (9)		
	2022	(+)Adquisiciones (2)	(+-)Provisión por desmantelamiento (3)	(+)Intereses capitalizados (4)	(-)Amortización del ejercicio (5)	(+-)Deterioro o Reversión del deterioro (6)	(-) Ventas (7)	(+/-) Otras variaciones (especificar en observaciones) (8)	2022	Precio de venta de las enajenaciones (10)	OBSERVACIONES (11)
Inmovilizado intangible	129.105,30				-35.883,15				93.222,15		
Inmovilizado material (terrenos)	0,00								0,00		
Inmovilizado material (excepto terrenos)	738.354,90				-45.517,71				692.837,19		
Inversiones inmobiliarias (terrenos)	0,00								0,00		
Inversiones inmobiliarias (excepto terrenos)	0,00								0,00		
TOTAL	867.460,20	0,00	0,00	0,00	-81.400,86	0,00	0,00	0,00	786.059,34	0,00	
Existencias	49.969,85								49.969,85		

NOTAS

(1) SALDO INICIAL: Saldo del valor neto contable recogido en balance a 1 de enero del ejercicio al que está referido el periodo.

(2) ADQUISICIONES: El importe facturado por el proveedor y otros impuestos (portes ...) incorporados como mayor valor del activo, salvo los recogidos en las columnas (3) y (4).

(3) PROVISIÓN POR DESMANTELAMIENTO: Se reflejará, con signo positivo o negativo según proceda, el importe de la provisión por desmantelamiento y las posteriores correcciones a la misma dotadas como mayor (o menor) valor del inmovilizado.

(4) INTERESES CAPITALIZADOS: Se reflejará, con signo positivo, el importe de los intereses incorporados como mayor valor del activo.

(5) AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO: se reflejará, con signo negativo, el importe de la amortización dotada en el ejercicio. En su caso, con signo positivo, las correcciones a la amortización acumulada.

(6) DETERIORO O REVERSIÓN DEL DETERIORO: se reflejará, con signo negativo, el deterioro contabilizado en el ejercicio. Con signo positivo figurarán los excesos de deterioro que se produzcan.

(7) VENTAS: recoge el valor neto contable de los activos enajenados.

(8) OTRAS VARIACIONES: deben reflejarse el resto de variaciones, distintas de las anteriores, que impliquen un mayor o menor valor de los activos.

(9) SALDO FINAL: Saldo recogido en balance a 31 de diciembre del ejercicio al que están referidas las cuentas anuales.

(10) PRECIO DE VENTA DE LAS ENAJENACIONES: Precio obtenido de la venta de los elementos de inmovilizado dados de baja en el ejercicio.

(11) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación.

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD: SPET. TURISMO DE TENERIFE S.A

INVERSIONES FINANCIERAS. Variación de las inversiones financieras e instrumentos de patrimonio.

I. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS (1)

Entidad beneficiaria	Cuenta de balance	Saldo inicial 2022	Variaciones: Adquisiciones (3)	Variaciones: Enajenaciones o reembolsos de préstamos concedidos	Variaciones: Pérdidas de valor y otros	Saldo final (9) 2022	Porcentaje Participación (2)	Dividendo 2022	OBSERVACIONES (3)
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (4)									
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
RESTO DE INVERSIONES (5)									
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	

II. INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS (6)

Entidad beneficiaria	Cuenta de balance	Saldo inicial 2022	Variaciones: Adquisiciones (3)	Variaciones: Enajenaciones o reembolsos de préstamos concedidos	Variaciones: Pérdidas de valor y otros	Saldo final (9) 2022	Porcentaje Participación (7)	Dividendo 2022	OBSERVACIONES (8)
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (9)									
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
						0,00			
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
RESTO DE INVERSIONES (10)									
FIANZA AENA	2600001	1.782,06				1.782,06			FIANZA
FIANZA COSTAS	2600004	300,00				300,00			FIANZA
FIANZA GÓBIERNO CANARIAS	2600005	600,00				600,00			FIANZA
APORTACIÓN PLURIANUAL EQUIPOS	2425001	11.100.000,00			-5.550.000,00	5.550.000,00			PLURIANUAL
						0,00			
						0,00			
						0,00			
TOTAL		**11.102.682,06**	**0,00**	**0,00**	**-5.550.000,00**	**5.552.682,06**		**0,00**	

NOTAS

(1) INVERSIONES: incluye las inversiones financieras, tanto a largo como a corto plazo, que la entidad realiza en entidades del grupo y asociadas con independencia de que la empresa tenga la intención de venderlos en el corto plazo.
(2) % PARTICIPACION: porcentaje total de participación que, al final del ejercicio, la entidad posee en la sociedad del grupo o asociada.
(3) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación. En particular, se señalará el importe de los desembolsos pendientes en instrumentos de patrimonio.
(4) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO: recoge las inversiones a corto o largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto tales como acciones con o sin cotización oficial y otros valores en empresas del grupo o asociadas.
(5) RESTO DE INVERSIONES: se incluyen en este apartado el importe de los valores representativos de deuda así como los créditos, tanto a largo como a corto plazo, en entidades del grupo y asociadas.
(6) INVERSIONES: incluye las inversiones financieras, tanto a largo como a corto plazo, que la entidad realiza en entidades QUE NO SON del grupo NI asociadas con independencia de que la empresa tenga la intención de venderlos en el corto plazo.
(7) % PARTICIPACION: porcentaje total de participación que, al final del ejercicio, la entidad posee en la sociedad.
(8) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación. En particular, se señalará el importe de los desembolsos pendientes en instrumentos de patrimonio.
(9) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO: recoge las inversiones a corto o largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto tales como acciones con o sin cotización oficial y otros valores en empresas QUE NO SON del grupo NI asociadas.
(10) RESTO DE INVERSIONES: se incluyen en este apartado el importe de los valores representativos de deuda así como los créditos, tanto a largo como a corto plazo, en entidades QUE NO SON del grupo NI asociadas.

PRESUPUESTO GENERAL **2022**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

I. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS.

I.1. SUBVENCIONES DE CAPITAL

Descripción Subvención	Ente (Si es "Otros" especificar a la derecha el Ente emisor)	DATOS SEGÚN CRITERIOS DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD (2) Importe total concedido 2021	2021 Cuenta 130-131-132	2021 Cuenta 470	Importe total concedido 2022	2022 Cuenta 130-131-132	2022 Cuenta 470	DATOS SEGÚN CRITERIOS ECII y OTRAS ADM. PUBLICAS (3) 2021	2022	ÁREA	PROG	ECON	Ejercicio Otorgamiento
Saldo Inicial		141.917,58	122.739,58	56.876,78	127.743,33	118.371,18	57.422,15						
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
TOTAL CONCEDIDAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
Menos imputación de subvenciones al resultado del ejercicio		-5.324,58	4.368,40	1.456,13	-5.324,58	4.368,40	1.456,13						
SALDO FINAL DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS		75.723,33	118.371,18	57.422,15	69.368,85	114.002,78	55.966,02						
Subv. de capital concedidas por el Cabildo		0,00			0,00				0,00				0,00
Subv. de capital concedidas por Unidades dependientes del Cabildo		0,00			0,00				0,00				0,00
Subv. de capital concedidas por la Unión Europea		0,00			0,00				0,00				0,00
Subv. de capital concedidas por otras Administraciones y Entes públicos		0,00			0,00				0,00				0,00

I.2. SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN.

Descripción Subvención	Ente (Si es "Otros" especificar a la derecha el Ente emisor)	DATOS SEGÚN CRITERIOS CONTABILIDAD ENTIDAD (4) 2021	2022	DATOS SEGÚN CRITERIOS ECII y OTRAS ADM. PUBLICAS (5) 2021	2022	ÁREA	PROG	ECON	Ejercicio Otorgamiento
Grandes Eventos	Cabildo Insular de Tenerife	950.000,00	0,00	950.000,00	0,00				2021
Plurianual Patrocinio Equipos Dep.	Cabildo Insular de Tenerife	3.715.000,00	0,00	3.715.000,00	0,00				2021
Plurianual React. Activ Economica	Cabildo Insular de Tenerife	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00				2021
Acciones promocionales y conectiv.	Cabildo Insular de Tenerife	5.696.501,78	0,00	5.696.501,78	0,00				2021
Why Tenerife	Cabildo Insular de Tenerife	220.000,00	0,00	220.000,00	0,00				2021
Red Cide	Otros - Unión Europea	39.672,89	0,00	39.672,89	0,00				2021
Proexca	Otros - De otras Administraciones y Entes públicos	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00				2021
Grandes Eventos 2022	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	950.000,00	0,00	950.000,00				2022
Plurianual Patrocinio Equipos Dep.2	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	5.850.000,00	0,00	5.850.000,00				2022
Plurianual React. Activ Economica 2	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00				2022
Acciones promocionales y conectiv.2	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	7.830.518,97	0,00	7.830.518,97				2022
Why Tenerife 2022	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	220.000,00	0,00	220.000,00				2022
Red Cide 2022	Otros - Unión Europea	0,00	39.672,89	0,00	39.672,89				2022
Proexca 2022	Otros - De otras Administraciones y Entes públicos	0,00	0,00	0,00	0,00				2022
Proyecto marcel II 2022	Otros - Unión Europea	0,00	19.023,17	0,00	19.023,17				2022

TOTAL CONCEDIDAS	12.721.174,67	16.409.215,03	12.721.174,67	16.409.215,03
Subv. de explotación concedidas por el Cabildo	12.581.501,78	16.350.516,97	12.581.501,78	16.350.516,97
Subv. de explotación concedidas por Unidades dependientes del Cabildo	0,00	0,00	0,00	0,00
Subv. de explotación concedidas por la Unión Europea	39.672,89	58.698,06	39.672,89	58.698,06
Subv. de explotación concedidas por otras Administraciones y Entes públicos	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00

II. APORTACIONES DE SOCIOS.

Descripción	Ente	DATOS SEGÚN CRITERIOS CONTABILIDAD ENTIDAD (6)						DATOS SEGÚN CRITERIOS ECIT y OTRAS ADM. PÚBLICAS (7)					
Subvención	(Si se "Otros" especificar a la derecha el Ente emisor)	Importe total aportación 2021	2021 Cuenta 118	2021 Cuenta 740	Importe total aportación 2022	2022 Cuenta 118	2022 Cuenta 740	2021	2022	ÁREA	PROG	ECON	Ejercicio Otorgamiento
Aportación genérica 2021	Cabildo Insular de Tenerife	2.971.962,21	2.713.401,50	258.560,71	0,00	0,00	0,00	2.971.962,21					2021
Aportación genérica 2022	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	0,00	0,00	3.077.494,33	2.809.752,33	267.742,00	0,00	3.077.494,33				2022
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
		0,00			0,00								
TOTAL CONCEDIDAS		2.971.962,21	2.713.401,50	258.560,71	3.077.494,33	2.809.752,33	267.742,00	2.971.962,21	3.077.494,33				
Aportaciones genéricas concedidas por el Cabildo		2.971.962,21	2.713.401,50	258.560,71	3.077.494,33	2.809.752,33	267.742,00						

III. EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO PROPIO. (8)

Descripción	Ente	2021	2022	ÁREA	PROG.	ECON.	Ejercicio otorgamiento
TOTAL EMISIÓN		0,00	0,00				

NOTAS ACLARATORIAS DE LA ENTIDAD

NOTA:

(1) Se incluirán en este cuadro todas las aportaciones y subvenciones recibidas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de cualquier otras administración pública o ente privado. Debe detallarse cada subvención o aportación de forma nominativa y según ha sido determinado por la Entidad otorgante.

Las aportaciones específicas, de capital o corrientes, deben expresarse de forma individualizada, sin agrupar varias aportaciones, ni desagregar una aportación individual única en varias.

Entre notas siguientes, cuando se refiere a importes estimados son los correspondientes a: 2.021 Cuando se refiere a importes previsibles son los correspondientes a: 2.022

(2) Se deben incluir los movimientos habidos en la entidad/sociedad, estimados y previsibles, correspondientes a las subvenciones de capital registradas en las cuentas 130,131 y 132, y de forma separada, su efecto impositivo registrado en la cuenta 479 (efecto impositivo clasificado en el pasivo del balance en el epígrafe B) IV). El saldo final de esta partida debe cuadrar con la indicada en el epígrafe A3 del patrimonio neto del balance estimado y previsto

(3) Se deben incluir de forma detallada todas las subvenciones de capital otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra administración pública, clasificando el importe según el año en que dichas administraciones estimen o prevean otorgar dichas subvenciones. Es decir, la información y su clasificación por ejercicios económicos venidos debe por el criterio contable de la administración pública otorgante. Si previa criterios son calculadores se pondrán/indicarán cómo

Como ejemplo se incluirán en este bloque las subvenciones de capital otorgadas a la entidad que no se han contabilizado en las cuentas de Patrimonio Neto de la entidad/sociedad, a la espera de que se verifiquen las condiciones de la subvención.

(4) Importes estimados y previsibles a registrar por la entidad en la cuenta contable 740. Subvenciones, donaciones y legados de explotación. El importe total debe cuadrar con las cifras del epígrafe b) de la cuenta de pérdidas y ganancias

(5) Se indicarán los importes de las subvenciones de explotación estimadas o previsibles otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Anexo IV) y otros organismos de acuerdo a sus criterios de imputación contable. Si los criterios de la administración pública que otorgan la subvención y la entidad/sociedad son calculadores, deben indicarse idénticas cifras en ambos cuadros.

(6) Se indicarán los importes de las aportaciones de socios ordinarias y previsibles que se registran en la cuenta contable 118 y que se recogen en el epígrafe A3) VI del patrimonio neto del balance

(7) Se indicarán los importes de las aportaciones genéricas estimadas y previsibles otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Anexo III) o cualquier otro socio, de acuerdo a su criterio de imputación contable. Si los criterios son calculadores, deben indicarse idénticas cifras en ambos cuadros

(8) Emisión de instrumentos de patrimonio. Se refiere a aumentos de capital adicionales, en su caso, los importes de las primas de emisión estimadas o previsibles. Debe detallarse los suscriptores de dicho aumento, encuadrando su total al importe total de la ampliación de capital + prima de emisión.

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (P.A.I.F.)

Entidad: [illegible]

DEUDAS A CORTO Y LARGO PLAZO

I. OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO y LARGO PLAZO (1)

Nº Operación	Tipo Operación	Fecha Concesión	Fecha Vencimiento	Entidad Prestamista	Epígrafe Balance	Avalado por (2)	Avalado por Otra entidad (3)	Importe Concedido (4)	Saldo 31-12 2021	Disposición Capital 2022	Capital Amort. (5) 2022	Intereses (6) 2022	Otros gastos financieros (7) 2022	Saldo 31-12 2022	Clasificación (8) corto plazo	Clasificación (8) largo plazo
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
							Total		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

II. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A CORTO y LARGO PLAZO (1)

A) DEUDAS TRANSFORMABLES EN SUBVENCIONES (Cuentas 172 y 522)

Tipo de Aportación	Descripción de la aportación	Año de Concesión	Fecha máx. justificación	Entidad otorgante	Epígrafe Balance	Importe Concedido (4)	Saldo 31-12 2021	Altas (Concesión) 2022	Bajas (Reintegro) 2022	Traspaso (9) (a resultados) 2022	Otros gastos financieros (7) 2022	Saldo 31-12 2022	Clasificación (8) corto plazo (522)	Clasificación (8) largo plazo (172)
Corriente	Aportación plurianual	2020	31/12/2022	Cabildo	522		1.500.000,00			1.500.000,00		0,00		
Corriente	Aportación Marcet II	2020	31/12/2022	Unión Europea	522		19.023,17			19.023,17		0,00		
Corriente	Aportación RedCide	2020	31/12/2022	Unión Europea	522		39.372,89			39.372,88		0,00		
Corriente	Aportación plurianual equipos	2021	31/03/2025	Cabildo	172		11.100.000,00			5.550.000,00		5.550.000,00		5.550.000,00
Corriente	Aportación plurianual equipos	2021	31/03/2023	Cabildo	522		5.850.000,00			300.000,00		5.550.000,00	5.550.000,00	
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
												0,00		
					SUBTOTAL A)	0,00	18.508.396,06	0,00	0,00	7.408.396,05	0,00	11.100.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00
					Aportaciones corrientes	0,00	18.508.396,06	0,00	0,00	7.408.396,05	0,00	11.100.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00
					2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					ejercicios anteriores	0,00	18.508.396,06	0,00	0,00	7.408.396,05	0,00	11.100.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00
					Aportaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

B) RESTO DE OTROS PASIVOS FINANCIEROS

Nº Operación	Tipo Operación	Fecha Concesión	Fecha Vencimiento	Entidad Prestamista	Epígrafe Balance	Avalado por (2)	Avalado por Otra entidad (3)	Importe Concedido (4)	Saldo 31-12 2021	Disposición Capital 2022	Capital Amort. (5) 2022	Traspasos (9) sin efecto monetario 2022	Otros gastos financieros (7) 2022	Saldo 31-12 2022	Clasificación (8) corto plazo	Clasificación (8) largo plazo
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
							SUBTOTAL B)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
							Total Otros Pasivos Financieros		0,00	18.508.396,06	0,00	0,00	7.408.396,05	0,00	11.100.000,00	5.550.000,00	5.550.000,00

III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO Y LARGO PLAZO (1)

Nº Operación	Tipo Operación	Fecha Concesión	Fecha Vencimiento	Entidad Prestamista	Epígrafe Balance	Avalado por Cabildo (2)	Avalado por Otra entidad (3)	Importe Concedido (4)	Saldo 31-12 2021	Disposición Capital 2022	Capital Amort. (5) 2022	Intereses (6) 2022	Otros gastos financieros(7) 2022	Saldo 31-12 2022	Clasificación (8) corto plazo	Clasificación (8) largo plazo
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
														0,00		
								Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS

(1) Se desglosarán todas las operaciones, ... estén o no avaladas por el Cabildo Insular de Tenerife. Epígrafes aplicables Pasivo del Balance de Situación. Deudas con entidades de crédito a largo plazo y arrendamiento financiero (B) II. 2. ...) y a corto plazo (C) III. 2. ...)
Otros pasivos financieros a largo plazo (B) II. 5.) y a corto plazo (C) III. 5.), y deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo (B) III.) y a corto plazo (C. IV.)

(2) Se especificará si la operación está avalada por el Cabildo Insular

(3) Indicar la entidad, distinta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que avala la operación

(4) Importe concedido en el momento de la formalización de la operación.

(5) Cuota de amortización del principal de la deuda, s/o amortización anticipada ... (Capital a amortizar) CIFRA EN POSITIVO

(6) Intereses devengados en el ejercicio.

(7) Otros gastos financieros relacionados con la operación, por ejemplo, gastos de avales, gastos de formalización, etc

(8) Desglose del saldo a fin de ejercicio entre lo que vence a corto plazo (1 año) y lo que vence a largo plazo (más de un año)

(9) Traspasos por consideración de subvención no reintegrable, y otros traspasos sin efecto monetario (Movimientos al debe con signo positivo y al haber con signo negativo)

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A

DEUDA VIVA Y PREVISIÓN DE VENCIMIENTOS DE DEUDA

Concepto	Deuda viva a 31 dic. 2022	Vencimientos previstos ene 2023	feb 2023	mar 2023
Deudas a corto plazo (Operaciones de tesorería) (2)				
Deudas a largo plazo (2)	0,00	0,00	0,00	0,00
Emisiones de deuda				
Operaciones con entidades de crédito				
Factoring sin recurso				
Deudas con Administraciones Públicas (FFEL) (1)				
Arrendamiento Financiero				
Asociaciones público - privadas				
Pagos aplazados por operaciones con terceros				
Otras operaciones de crédito (3)				
Total deuda viva PDE	0,00	0,00	0,00	0,00
Avales ejecutados durante el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clasificadas con AA PP)				
Resto de entidades				
Avales reintegrados durante el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clasificadas con AA PP)				
Resto de entidades				

Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el árticulo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013

Total deuda viva PDE	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas con Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
Con la Administración General del Estado				
Con la Comunidad Autónoma				
Con la Diputación Provincial Consejo o Cabildo Insular				
Con la Seguridad Social				
Con la AEAT				
Con otras Administraciones Públicas				
Otras deudas				
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS

(1) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último tanto si se han instrumentado través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

(2) Se corresponden a importes por operaciones de Tesorería y no por otro tipo de deudas, como pueden ser las tarjetas de crédito. El importe por tarjetas de crédito no se debe informar aquí

(3) No han de incluirse las deudas contraídas con empresas del grupo, ni con los Acreedores comerciales, ni las fianzas, ni los depósitos recibidos.

PRESUPUESTO GENERAL **2022**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET. TURISMO DE TENERIFE S.A

PERFIL DE VENCIMIENTO DE DEUDA EN LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS. (Total de operaciones contratadas y previsto contratar en el ejercicio presupuestado)

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (Incluyendo las operaciones contratadas y previsto contratar en el ejercicio presupuestado)									
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Emisiones de deuda										
Operaciones con entidades de crédito										
Factoring sin recurso										
Deudas con Administraciones Públicas (FFEL) (1)										
Arrendamiento Financiero										
Asociaciones público - privadas										
Pagos aplazados por operaciones con terceros										
Otras operaciones de crédito (2)										
Total vencimientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Vencimientos a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013

Total deuda viva PDE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas con Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Con la Administración General del Estado										
Con la Comunidad Autónoma										
Con la Diputación Provincial, Consejo o Cabildo insular										
Con la Seguridad Social										
Con la AEAT										
Con otras Administraciones Públicas										
Otras deudas										
Total vencimientos a efectos del régimen de autorizaci	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTA

(1) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último caso se han instrumentado través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

(2) No han de incluirse las deudas contraídas con empresas de grupo, ni con los Acreedores comerciales, ni las fianzas, ni los depósitos recibidos.

FC-12

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A

PERSONAL

I. SECTORES A CONSIDERAR. (Se cumplimentará un cuadro para cada uno de los sectores de actividad de la Entidad)

(Marcar con X)

- [x] Administracion General y Resto de sectores
- [ ] Sector Asistencia social y dependencia
- [ ] Sector Sanitario (personal que presta servicio en las Instituciones del Servicio Nacional de Salud
- [ ] Educativo Universitario (personal que presta servicio en universidades)
- [ ] Educativo no Universitario (personal que presta servicio en centros de la docencia no universitaria

II. DATOS DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES DE UN DETERMINADO SECTOR

Administracion General y Resto de sectores

Número total de efectivos	**50,00**
Número total de gastos	**2.469.601,47**

III. GASTOS DISTRIBUIDOS POR GRUPOS DE PERSONAL

Grupo de Personal	Número de efectivos	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios (excepto variable)	Retribución Variable	Planes de Pensiones	Otras Retribuciones	Total Retribuciones
Órganos Gobierno						0,00
Máximos responsables	1,00	67.574,07				67.574,07
Resto personal directivo						0,00
Laboral contrato indefinido	49,00	825.500,00			1.012.097,51	1.837.597,51
Laboral duración determinada						0,00
Otro personal						0,00
Total	**50,00**	**893.074,07**	**0,00**	**0,00**	**1.012.097,51**	**1.905.171,58**

IV. GASTOS COMUNES SIN DISTRIBUIR POR GRUPOS

Concepto	Importe
Acción social	
Seguridad Social	564.429,89
Total	**564.429,89**

V. OBSERVACIONES

NOTA:

Esta hoja se cumplimentará con los mismos datos que resulten de la hoja 'Resumen Personal' del fichero "Desglose gastos personal".

PRESUPUESTO GENERAL **2022**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

[illegible]

OPERACIONES INTERNAS

TRANSACCIONES (de la cuenta de Pérdidas y Ganancias)

Ente	Clasificación IGAE	Tipo operación	Ingresos (IGIC incluido)	Gastos (IGIC incluido)
ECIT o Entidades con participación íntegra del ECIT				
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Administración Pública			
IASS	Administración Pública			
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Administración Pública			
O.A. MUSEOS Y CENTROS	Administración Pública			
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA	Administración Pública			
TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES	Administración Pública			
BALTEN	Entidad No Financiera			
AGROTEIDE (en extinción)	Administración Pública			
Casino Taoro, S.A.	Entidad No Financiera			
Casino Playa de las Américas, S.A.	Entidad No Financiera			
Casino de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	Entidad No Financiera			
Institución Ferial de Tenerife, S.A.	Entidad No Financiera	Alquiler oficinas Recinto Ferial		78.021,84
Metropolitano de Tenerife, S.A. (MTSA)	Entidad No Financiera			
Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)	Entidad No Financiera			
Empresa Insular de Artesanía, S.A.	Administración Pública			
Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L. (SINPROMI)	Administración Pública			
Auditorio de Tenerife, S.A.	Administración Pública			
Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (DEOCO)	Administración Pública			
Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (BIOAVANCE)	Administración Pública			
Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIP	Administración Pública			
Entidades con participación minoritaria del ECIT				
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER)	Entidad No Financiera			
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)	Entidad No Financiera			
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT – Intech)	Administración Pública			
Instituto Tecnológico y de Telecom. de Tenerife, S.L. (ITB)	Entidad No Financiera			
Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN)	Administración Pública			
Canarias Submarine Link S.L. (CANALINK)	Entidad No Financiera			
Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)	Administración Pública			
SPET Turismo de Tenerife, S.A.	Administración Pública			
Canalink Africa S.L.	Administración Pública			
Canalink Baharicom S.L.	Administración Pública			
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A (TITSA)	Entidad No Financiera			
Fundación Canaria Tenerife Rural.	Administración Pública			
Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía	Administración Pública			
Fundación Factoría Canaria de la Innovación Turística (FITE)(En proceso de liquidación)	Administración Pública			
Entidades con participación minoritaria del ECIT				
Polígono Industrial de Granadilla.	Entidad No Financiera			
Mercatenerife, S.A.	Entidad No Financiera			
Eólicas de Tenerife, A.I.E.	Entidad No Financiera			
Polígono Industrial de Güímar, A.M.C. (en extinción)	Entidad No Financiera			
Consorcio de Tributos de Tenerife.	Administración Pública			
Consorcio Isla Baja.	Administración Pública			
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.	Administración Pública			
Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz.	Administración Pública			
		Total:	0,00	78.021,84

SALDOS (del Balance)

Ente	Clasificación IGAE	Tipo operación	Saldos deudores	Saldos acreedores
ECIT o Entidades con participación íntegra del ECIT				
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Administración Pública			
IASS	Administración Pública			
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Administración Pública			
O.A. MUSEOS Y CENTROS	Administración Pública			
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA	Administración Pública			
TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES	Administración Pública			
BALTEN	Entidad No Financiera			
AGROTEIDE (en extinción)	Administración Pública			
Casino Taoro, S.A.	Entidad No Financiera			
Casino Playa de las Américas, S.A.	Entidad No Financiera			
Casino de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	Entidad No Financiera			
Institución Ferial de Tenerife, S.A.	Entidad No Financiera			
Metropolitano de Tenerife, S.A. (MTSA)	Entidad No Financiera			
Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)	Entidad No Financiera *			
Empresa Insular de Artesanía, S.A.	Administración Pública			
Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad, S.L. (SINPROMI)	Administración Pública			
Auditorio de Tenerife, S.A.	Administración Pública			
Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A. (DEOCO)	Administración Pública			
Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (BIOAVANCE)	Administración Pública			
Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIP	Administración Pública			
Entidades con participación mayoritaria del ECIT				
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER)	Entidad No Financiera			
Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA)	Entidad No Financiera			
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT – Intech)	Administración Pública			
Instituto Tecnológico y de Telecom. de Tenerife, S.L. (ITB)	Entidad No Financiera			
Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN)	Administración Pública			
Canarias Submarine Link S.L. (CANALINK)	Entidad No Financiera			
Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)	Administración Pública			
SPET Turismo de Tenerife, S.A.	Administración Pública			
Canalink Africa S.L.	Administración Pública			
Canalink Baharicom S.L.	Administración Pública			
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A (TITSA)	Entidad No Financiera			
Fundación Canaria Tenerife Rural.	Administración Pública			
Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía	Administración Pública			
Fundación Factoría Canaria de la Innovación Turística (FITE)(En proceso de liquidación)	Administración Pública			
Entidades con participación minoritaria del ECIT				
Polígono Industrial de Granadilla.	Entidad No Financiera			
Mercatenerife, S.A.	Entidad No Financiera			
Eólicas de Tenerife, A.I.E.	Entidad No Financiera			
Polígono Industrial de Güímar, A.M.C. (en extinción)	Entidad No Financiera			
Consorcio de Tributos de Tenerife.	Administración Pública			
Consorcio Isla Baja.	Administración Pública			
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.	Administración Pública			
Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz.	Administración Pública			
		Total:	0,00	0,00

NOTAS

Deberá informarse en la memoria de actividades sobre la naturaleza de las operaciones que se y vea realizar. A este respecto el art. [illegible] del TRLRL define tres operaciones internas:

- Cambios de ingresos derivados de cobros de personal
- Compraventas de bienes corrientes y de capital
- Prestaciones de servicios
- Tributos locales y precios públicos o privados exigidos por las Entidades cuyos presupuestos se consolidan

Las operaciones a incluir aquí serán las facturaciones entre entidades dependientes (con IGIC incluido), las facturaciones con el Cabildo (encargos), préstamos recíprocos entre entidades dependientes y aportaciones entre entidades dependientes a los fondos

Enumerar caso por caso las aportaciones y subvenciones del ECIT que tuvieran detalladas en PO-0

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza de España, S/N
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS DE LOS PODERES ADJUDICADORES

RELACIÓN DE ENCARGOS

Poder Adjudicador	Área	Concepto	Importe Encargo	Importe anualidad 2022	Ejercicio
		TOTAL	0,00	0,00	

PRESUPUESTO GENERAL **2022**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD (Calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas)

Concepto	(+/-) Importe contemplado Informe Evaluación 2022	Observaciones
I. Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	19.938.709,36	
Importe Neto Cifra Negocios	450.000,00	
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	0,00	
Ingresos accesorios y otros de la gestión corriente	0,00	
Subvenciones y Transferencias corrientes	16.409.215,03	
Ingresos Financieros por intereses	2.000,00	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	0,00	
Ajuste de ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos) (3)		Celda no formulada (rellenar a mano por la entidad)
Ingresos excepcionales	0,00	
Aportaciones patrimoniales (Aumento de capital + aportaciones de socios)	3.077.494,33	
Subvenciones de capital previsto recibir	0,00	
II. Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	-19.863.133,03	
Aprovisionamientos	0,00	
Gtos. de Personal	-2.469.601,47	
Otros gastos de explotación	-17.386.531,56	
Gtos. Financieros y asimilados	-4.000,00	
Impuesto de Sociedades	0,00	
Otros Impuestos	-3.000,00	
Gtos. Excepcionales	0,00	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	0,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	0,00	
Aplicación de Provisiones	0,00	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas (2)		Celda no formulada (rellenar a mano por la entidad)
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	
Capacidad / Necesidad de financiación de la entidad (Sistema Europeo Cuentas) - (I + II)	75.576,33	

NOTAS

(1) Este saldo aparecerá como mayor gasto en caso de reducción de existencias (-) y como menor gasto en caso de incremento (+)

(2) En caso de encomiendas de ejecución de obra que se registre en cuentas diferentes al inmovilizado y existencias. Será el Volumen de obra certificada durante el ejercicio y que figure como derecho a cobrar.

Se trataría de encomiendas recibidas de Otras Administraciones Públicas que no sean del Cabildo Insular de Tenerife o bien procedente de las entidades dependientes del Cabildo no recogidas en el listado siguiente:

Organismos Autónomos
- INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)
- CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE (CIAT)
- PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (PIM)
- ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEOS Y CENTROS (OAMC)

Entidades Públicas Empresariales
- TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES
- ENTIDAD INSULAR PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TENERIFE (AGROTEIDE)

Sociedades Integras
- EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.
- SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI)
- AUDITORIO DE TENERIFE , S.A.
- GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)

Sociedades mayoritarias
- SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A.
- INSTITUTO MEDICO TINERFEÑO, S.A. (IMETISA)
- CANALINK AFRICA S.L.U.
- CANALINK BAHARICOM, S.L
- INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (INVOLCAN)
- PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. (PCTT)

Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro
- FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL
- FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)
- FUNDACIÓN CANARIA, AGENCIA INSULAR DE LA ENERGÍA
- PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA, A.I.E.
- FUNDACIÓN FACTORÍA CANARIA DE LA INNOVACIÓN TURÍSTICA (FIT)
- FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA (BICAVANCE)

Consorcios
- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE
- CONSORCIO ISLA BAJA
- CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUERTO DE LA CRUZ
- CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

(3) Debe ajustarse la cuantía de los dividendos recibidos que no proceda de Beneficio del Ejercicio Corriente Antes de Impuestos. (P. Ej. Distribución reservas, distribución de resultados no ordinarios)

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

SPET. TURISMO DE TENERIFE S.A

Información adicional PROVISIONES A LARGO Y A CORTO PLAZO

A LARGO PLAZO	Saldo inicial 2022	Variaciones (+) Dotaciones	(-) Aplicaciones	(-) Excesos	(+/-) Traspasos (Reclasificaciones)	Saldo final 2022	OBSERVACIONES (1)
(140) Provisión por retribuciones al personal						0,00	
(141) Provisión para impuestos						0,00	
(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado						0,00	
(142), (145), (146), (147) Otras Provisiones						0,00	
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

A CORTO PLAZO	Saldo inicial 2022	Variaciones (+) Dotaciones	(-) Aplicaciones	(-) Excesos	(+/-) Traspasos (Reclasificaciones)	Saldo final 2022	OBSERVACIONES (1)
(5290) Provisión a corto plazo por retribuciones al personal						0,00	
(5291) Provisión a corto plazo para impuestos						0,00	
(5293) Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado						0,00	
(499), (5292), (5295), (5296), (5297) Otras provisiones a corto plazo						0,00	
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	

NOTAS:

Se informará en este cuadro del movimiento en el periodo de las provisiones a largo plazo y corto plazo, con el desglose previsto en el Plan General de Contabilidad

(1) OBSERVACIONES: se recogerá cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación.

PRESUPUESTO GENERAL **2022**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

ENTIDAD: SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Concepto		Importe s/criterio del aportante	%
1. Ventas de bienes y prestaciones de servicios dentro del sector público		**0,00**	**0,00%**
a.	A la Entidad Local o a sus unidades dependientes	0,00	0,00%
b.	A otras administraciones públicas	0,00	0,00%
c.	A empresas y entes públicos	0,00	0,00%
2. Ventas de bienes y prestaciones de servicios al sector privado		**450.000,00**	**2,67%**
3. Transferencias y subvenciones recibidas		**16.409.215,03**	**97,33%**
3.1. Transferencias y subvenciones recibidas de explotación		**16.409.215,03**	**97,33%**
a.	*De la Entidad Local o sus unidades dependientes*	*16.350.518,97*	*96,98%*
b.	*De otras administraciones y entes públicos*	*0,00*	*0,00%*
c.	*De la Unión Europea*	*58.696,06*	*0,35%*
3.2. Transferencias y subvenciones recibidas de capital		**0,00**	**0,00%**
a.	*De la Entidad Local o sus unidades dependientes*	*0,00*	*0,00%*
b.	*De otras administraciones y entes públicos*	*0,00*	*0,00%*
c.	*De la Unión Europea*	*0,00*	*0,00%*
4. Otros ingresos (especificar en su caso)		**0,00**	**0,00%**
a.	Ingresos accesorios, siempre que procedan de una actividad productiva	0,00	0,00%
b.	El aumento (+) o la disminución (-) de existencias de productos terminados y en curso	0,00	0,00%
c.		0,00	0,00%
TOTAL (1 + 2 + 3 + 4)		**16.859.215,03**	**100,00%**

NOTA:

En ningún caso se considerarán las aportaciones genéricas del anexo III ni los restantes ingresos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, tales como, excesos de provisiones para riesgos y gastos, ingresos financieros, resultados extraordinarios, trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado, ni la imputación a resultados de las subvenciones de capital.

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

2022

ENTIDAD: SPET. TURISMO DE TENERIFE S.A.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA - ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

No aplica a entidades con participación del Cabildo no íntegra

	Capítulos Ingresos	Importe
I.	Impuestos directos	0,00
II.	Impuestos indirectos	0,00
III.	Tasas y otros ingresos	450.000,00
IV.	Transferencias corrientes	12.078.013,30
V.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
Total Ingresos Corrientes		**12.530.013,30**
VI.	Enajenación de inversiones	0,00
VII.	Transferencias de capital	0,00
Total Ingresos de Capital		**0,00**
VIII.	Activos financieros	0,00
IX.	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos Financieros		**0,00**
TOTAL INGRESOS		**12.530.013,30**
Otros ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias		**5.824,53**
TOTAL INGRESOS		**12.535.837,83**

	Capítulos Gastos	Importe
I.	Gastos de Personal	2.469.601,47
II.	Compra de Bienes y Servicios	17.389.531,56
III.	Intereses	4.000,00
IV.	Transferencias Corrientes	0,00
Total Gastos Corrientes		**19.863.133,03**
VI.	Inversiones Reales	0,00
VII.	Transferencias de capital	0,00
Total Gastos de Capital		**0,00**
VIII.	Activos financieros	0,00
IX.	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos Financieros		**0,00**
TOTAL GASTOS		**19.863.133,03**
Otros gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias		**81.400,86**
TOTAL GASTOS		**19.944.533,89**
A. DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS		**-7.408.696,06**
B. Ajuste VARIACIONES DE BALANCE		**7.408.696,06**
RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN (A + B)		**0,00**

A N E X O II

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

tenerife despierta emociones	Turismo de Tenerife Tenerife Tourism Corporation	**Aprobado por:** **Consejero Delegado**
Elaborado por: **Control de Gestión**	**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:**	**Aprobado por:** **Dirección Financiera**

INDICE:

1 ANTECEDENTES 7
2 OBJETIVOS DE LA EMPRESA 8
3 OBJETIVOS DEL MANUAL 9
4 PROCESO DE FACTURACIÓN 10
4.1 FACTURAS Y REQUISITOS FORMALES DE LAS FACTURAS 10
Nombre fiscal, dirección, CIF, nº factura 10
4.2 TIPOS DE FACTURACIÓN 10
4.3 PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN 11
4.3.1 Trimestral, semestral, anual 11
4.3.2 Fechas de emisión de las facturas 11
4.4 CUOTAS Y SISTEMA DE TARIFAS 11
4.5 FACTURACIONES PUNTUALES 11
4.6 CONTABILIZACIÓN DE FACTURAS (Volcado automático). 12
4.7 RECTIFICACIÓN DE FACTURAS (nombre, C.I.F, direcciones). 12
4.8 EMISIÓN DE NOTAS DE ABONO 12
4.8.1 Documentación justificativa 12
4.8.2 Autorizaciones. 12
4.9 CLIENTES 12
4.9.1 Tipos de clientes (asociados-no asociados). 12
4.9.2 Altas y bajas en el sistema 12
4.10 POLITICA DE CRÉDITOS 13
4.10.1 Límites de crédito 13
4.10.2 Plazos de cobro 13
4.11 FORMAS DE COBRO DE LAS FACTURAS 13
4.12 ENVÍO DE FACTURAS 13
5 PROCESO DE GESTIÓN DE COBROS: 13
5.1 RECLAMACIÓN DE DEUDA 14
5.1.1 Vencimiento de la deuda 14
5.1.2 Etapas del proceso de reclamación de facturas 14

5.2 FORMAS DE COBRO DE LAS FACTURAS 15
5.2.1 Recibo domiciliado 15
5.2.2 Transferencia 15
5.2.3 Cheques nominativos y al portador 15
5.2.4 Contado/efectivo, Letras 15
5.2.5 Confirming o pagarés 15
5.3 CANCELACIÓN CONTABLE DE LA DEUDA 15
5.4 SEGUIMIENTO DE COBROS 16
5.4.1 Seguimiento y periodicidad de los informes de antigüedad 16
5.4.2 Supervisión por el responsable del área. 16
5.5 ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS 16
5.6 REPORTING 16
5.7 DEVOLUCIONES DE RECIBOS BANCARIOS 16
5.7.1 Protocolo de reclamación 16
5.7.2 Tiempos, plazos de reclamación 17
5.8 PETICIONES Y RECLAMACIONES DE CLIENTES SOBRE LA FACTURACIÓN 17
5.8.1 Tiempos de respuesta 17
5.8.2 Protocolo de contestación al cliente 17
5.8.3 Coordinación y colaboración con otros departamentos 17
5.9 NEGOCIACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA VENCIDA 17
Responsables, plan de pagos, aceptación de pagarés 17
5.10 DOTACIÓN DE DEUDA A DUDOSO COBRO 18
5.10.1 Criterio de clasificación de deuda 18
5.10.2 Autorizaciones 18
5.10.3 Archivo 18
5.11 RECLAMACIÓN JUDICIAL DE DEUDA 18
Reclamación por el departamento jurídico y monitorios 18
5.12 PROCESOS CONCURSALES 18
Cierre de créditos, procedimiento de reclamación al administrador concursal 18
5.13 EMBARGOS 19
6 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 19
6.1 PROTOCOLO DE ACEPTACIÓN DE PRESUPUESTOS (ACCIONES). 20

6.1.1 Modelos y plantillas 21
6.2 RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE FACTURAS 21
6.3 CONTABILIZACION DE FACTURAS 22
6.4 HOMOLOGACIÓN Y ALTA DE PROVEEDORES 22
6.5 DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE 22
6.5.1 Gastos de Locomoción 22
6.5.2 Gastos de Alojamiento 23
6.5.3 Dietas 23
6.5.4 Kilometraje 24
7 GESTIÓN DE LA TESORERÍA 25
7.1.1 GESTIÓN DE LA POSICIÓN DE LIQUIDEZ 25
7.1.2 PRESUPUESTO DE TESORERIA 25
7.1.3 PLANIFICACIÓN FINANCIERA 25
7.1.4 GESTIÓN DE RIESGOS 25
7.1.5 OPTIMIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA 25
7.1.6 MINIMIZACIÓN DE COSTES 25
7.1.7 NEGOCIACIÓN BANCARIA 25
7.1.8 CONTROL PRESUPUESTARIO: 26
7.2 SISTEMA DE APROBACIÓN DE PAGOS, GENERACIÓN DE REMESAS Y PAGO A PROVEEDORES: 26
7.3 COMPENSACIÓN DE DEUDA ENTRE CLIENTE-PROVEEDOR: 26
7.4 CONTABILIZACIÓN DE TRANSACCIONES 27
7.5 CONCILIACIONES BANCARIAS (Forma y periodicidad) 27
7.6 CUENTAS BANCARIAS (Cuentas activas, firmas autorizadas, poderes) 27
7.7 PRÉSTAMO 28
7.7.1 Seguimiento extracontable 28
7.7.2 Amortizaciones 28
7.7.3 Reclasificaciones (corto-largo plazo) 28
7.8 POLIZAS DE CRÉDITO 28
7.9 CRÉDITOS (Tarjetas de crédito) 28
7.9.1 Personal autorizado 28
7.9.2 Uso y límites de las tarjetas 29

7.10 PAGO DE TRIBUTOS, SEGURIDAD SOCIAL, IRPF 29
7.11 PAGO DE FACTURAS 29
7.11.1 Días de pago 29
7.11.2 Formas de pago 30
7.12 PAGO DE NÓMINAS 30
7.12.1 Emisión de nóminas 30
7.12.2 Control y revisión de conceptos 30
7.12.3 Autorizaciones 30
7.12.4 Formas de pago 30
7.12.5 Días de pago 30
7.12.6 Anticipos 30
7.13 INGRESOS EN EFECTIVO 30
7.14 INGRESOS DE CHEQUES Y PAGARÉS. 30
7.14.1 Líneas de descuento autorizadas con confirming: 31
7.15 EMISIÓN DE CHEQUES 31
7.16 CONFIRMING (de proveedores) 31
7.17 FONDOS DE CAJA (Caja chica) 31
7.17.1 Uso y límites del fondo de caja 31
7.17.2 Reposición 32
7.17.3 Conciliaciones 32
7.17.4 Arqueos de caja 32
7.17.5 Control interno 32
7.18 ANTICIPOS 32
7.18.1 Recibidos de clientes 32
7.18.2 Transferidos a proveedores 32
7.19 SEGUROS DEL TIPO DE CAMBIO 32
7.20 AVALES Y SEGUROS DE CRÉDITO 33
7.21 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO 33
7.22 INFORMES (Ratios endeudamiento, cash flow) 33
7.23 SEGUROS 33
8 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES: 35
8.1.1 APROBACIÓN DE SUBVENCIONES. 36

8.1.2 JUSTIFICACIÓN 36
9 CONTROLES EXTERNOS 38
9.1 AUDITORÍA FINANCIERA DE CUENTAS ANUALES 38
9.1.1 Objeto y alcance 38
9.1.2 Periodicidad 38
9.2 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO 38
9.2.1 Objeto y alcance 38
9.3 CONTROL E INSPECCIÓN DEL CABILDO 39
9.3.1 Objeto y alcance 39
9.3.2 Informes Mensuales 39
9.3.3 Informes Trimestrales 39
9.3.4 Informes Anuales 39
9.4 AUDIENCIA DE CUENTAS 39
9.5 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 40
10 ANEXOS 40
ANEXO 1 ORGANIGRAMA DE TURISMO DE TENERIFE 40
ANEXO 2 SOLICITITUD DE ALTA DE CLIENTES 40
ANEXO 3 MODELO ACREDITACIÓN CAPACIDAD PARA CONTRATAR 40
ANEXO 4 MEMORIA DE PROCEDIMIENTOS 40
ANEXO 5 INFORME PREVIO CONVENIO COLABORACIÓN 40
ANEXO 6 CERTIFICADO DE FONDOS AÑO NATURAL 40
ANEXO 7 CERTIFICADO DE FONDOS PLURIANUAL 40
ANEXO 8 INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATOS MENORES 40
ANEXO 9 ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ABIERTO 40
ANEXO 10 ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NEGOCIADO 40
ANEXO 11 MODELO INFORME NECESIDAD ARRENDAMIENTO 40
ANEXO 12 INFORME CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN 40
ANEXO 13 MODELO INFORME BAJA TEMERARIA 40

1 ANTECEDENTES

SPET, Turismo de Tenerife es una Sociedad Anónima pública constituida el 20 de junio de 1992 en Santa Cruz de Tenerife cuyo principal accionista es el Cabildo Insular de Tenerife con un 91,30% del Capital Social, quedando el otro 8,70% repartido entre diversos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

El domicilio de la entidad se encuentra en el número 12 de la Avenida de la Constitución de Santa Cruz de Tenerife siendo el objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas de la Isla de Tenerife, especialmente en la actividad turística.

Turismo de Tenerife se rige por las Bases de Ejecución del Presupuesto que marca el Cabildo Insular de Tenerife para sus Entes Dependientes y por la normativa estatal en el ámbito fiscal, mercantil y administrativo.

Tras la incorporación del nuevo responsable Financiero a finales del año 2015 y el nombramiento de un nuevo Consejero Delegado a comienzos de 2016, se han emprendido una serie de mejoras por el área de control de gestión para las cuales se considera necesario que la organización cuente con un Manual de Normas y Procedimientos en el que se incluyan procedimientos que contribuyan a conseguir un ambiente de control adecuado, logrando la unificación y homogeneización en todas las áreas funcionales de la empresa.

Sin duda, una correcta implantación de los procedimientos contribuirá a una mejora en la gestión y generará un refuerzo en el control económico-financiero.

Por otro lado, se ha intentado incluir en este Manual todos aquellos procedimientos que se consideran mínimos para conseguir un adecuado control interno. Este Manual es abierto, por lo que en el futuro se podrán incorporar nuevos procedimientos que puedan considerarse necesarios o que puedan contribuir a mejorar los ya implantados.

Igualmente, al tratarse de un Manual abierto, las sugerencias y comentarios que deseen hacer al mismo serán tenidos en cuenta y, en su caso, incorporadas al mismo.

2 OBJETIVOS DE LA EMPRESA

Según sus estatutos las principales actividades a desarrollar son:

1.- Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.
2.- Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife.
3.- Realización y promoción de estudios, asesoramiento e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife.
4.- Promoción y potenciación de negocios e instalaciones turísticas de Tenerife en el exterior, con objeto de captar inversiones en los mismos.
5.- Recabar la financiación, tanto pública como privada, que resulte necesaria para la consecución de los fines contemplados en el objeto social.
6.- Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente, puedan resultar de interés para el desarrollo de la actividad que promueva.
7.- La organización, por sí o en colaboración con entidades e instituciones tanto públicas como privadas, de toda clase de eventos con fines de promoción turística.
8.- La comercialización de todo tipo de productos y servicios relacionados con la actividad turística y su oferta complementaria.
9.- Facilitar información turística de la Isla de Tenerife a través de cualquier medio o canal de difusión.
10.- Promover y desarrollar, en colaboración con la iniciativa pública y privada, la formación del sector a través de la impartición de cursos, jornadas, seminarios y/o simposios destinados a profesionales y trabajadores cuya actividad laboral se centre, directa o indirectamente, en el ámbito del turismo.
11.- La gestión de planes, convenios y programas de actuación relacionados con la mejora turística de la isla.

3 OBJETIVOS DEL MANUAL

La finalidad de este manual es formalizar y documentar cada uno de los procesos que se llevan a cabo en la empresa con el objetivo de optimizar y estandarizar la ejecución de las diferentes actividades.

Este manual permitirá tener una guía de cómo se deben ejecutar las diferentes funciones de las personas involucradas en los diferentes procesos y llevarlas a cabo de manera eficiente dando a conocer las funciones e interrelaciones que se producen entre las diferentes áreas o departamentos.

A lo largo del manual se tratará de establecer las diferentes funciones y responsabilidades.

Los diferentes departamentos que componen la empresa son los siguientes:

1.- Promoción turística
2.- Marketing, Comunicación e imagen corporativa
3.- Mejora del destino, relaciones institucionales y Recursos Humanos
4.- Creación y dinamización de productos turísticos
5.- Innovación, Talento Digital y TCB
6.- Asociados y relaciones externas
7.- Investigación turística y planificación
8.- Administración y Finanzas.
9.- Promoción económica

En el ANEXO 1 figura el organigrama funcional en el que se establecen los diferentes niveles de responsabilidad dentro de la empresa.

4 PROCESO DE FACTURACIÓN

El proceso de generación de facturas consiste en la elaboración de los documentos mercantiles representativos de la deuda de un cliente como consecuencia de la entrega de bienes o prestación de servicios por parte de la empresa.

En el caso de "Turismo de Tenerife" la facturación habitual consistirá en la prestación de servicios a sus asociados. Esta facturación se realizará siempre en el plazo establecido para evitar en la medida de lo posible retrasos en los cobros.

4.1 FACTURAS Y REQUISITOS FORMALES DE LAS FACTURAS

Nombre fiscal, dirección, CIF, nº factura
Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1.- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
2.- Lugar y fecha de emisión de la factura.
3.-Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4.- Número de Identificación Fiscal y domicilio completo.
5.- Descripción de la operación
6.- Precio unitario e importe total de la operación o contraprestación.
7.-Tipo impositivo
8.-Cuota tributaria.

Fuente: Reglamento de facturación

4.2 TIPOS DE FACTURACIÓN

La facturación se realizará automáticamente a través del sistema informático pudiendo ser impresa en papel. También se podrá emitir la factura electrónicamente a aquellos clientes u Organismos que así lo deseen a través de la plataforma FACE.

4.3 PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

4.3.1 Trimestral, semestral, anual

Las cuotas a los asociados tendrán una periodicidad mensual, sin embargo, éstas podrán ser facturadas anual, semestral o trimestralmente si así lo solicita el cliente.

4.3.2 Fechas de emisión de las facturas

La facturación se emitirá en los siguientes periodos:

Las cuotas anuales: del 01-15 de febrero.
Las cuotas semestrales: del 01-15 de febrero---del 01-10 julio.
Las cuotas trimestrales: del 01-15 de febrero---01-10 abril----01-10julio—01-10octubre.

La remesa bancaria para aquellos clientes con recibo domiciliado se pasará al cobro 30 días después de la generación de las facturas. Durante el proceso de generación y envío de facturas a los clientes se les enviará notificación vía correo electrónico de la fecha de cargo del recibo.

4.4 CUOTAS Y SISTEMA DE TARIFAS

Se establecerá una serie de cuotas por los diferentes servicios prestados y también según el nivel de asociación:

1.- Nivel General
2.- Tenerife Film Commission
3.- Promoción económica
4.- TCB
5.- Tenerife Golf
6.- Tenerife Natural
7.- Tenerife No limits
8.- Tenerife Select
9.- Otros Servicios

4.5 FACTURACIONES PUNTUALES

Aquellos servicios no incluidos en la cuota de asociado se facturarán en documento diferenciado y su gestión de cobro seguirá el circuito habitual.

4.6 CONTABILIZACIÓN DE FACTURAS (Volcado automático).

La contabilización se realizará de forma automática a través del programa informático en el momento de generar la factura.

4.7 RECTIFICACIÓN DE FACTURAS (nombre, C.I.F, direcciones).

Cuando las modificaciones afecten a los datos fiscales se procederá a cancelar la factura original y emitir una correcta.
En los casos que una empresa cambie el C.I.F se deberá tramitar una nueva ficha de alta con los nuevos datos y dar de baja el código de cliente anterior.

4.8 EMISIÓN DE NOTAS DE ABONO

4.8.1 Documentación justificativa

La emisión y archivo de notas de abono realizadas por la persona encargada de facturación deberán ir acompañadas de la documentación justificativa de las mismas. Esta justificación puede ser de diferente tipo: Reclamación de clientes, errores de importes facturados, etc.

4.8.2 Autorizaciones.

Las notas de abono, independientemente de su importe, deben ser siempre aprobadas y autorizadas por el Director Financiero. En el caso de que el importe del abono supere los 1.500€ deberá ser aprobada por el Consejero Delegado.

La generación de notas de abono se realizará normalmente una vez a la semana.

4.9 CLIENTES

4.9.1 Tipos de clientes (asociados-no asociados).

El principal tipo de cliente son las empresas asociadas a Turismo de Tenerife.

4.9.2 Altas y bajas en el sistema

Las altas de clientes en el sistema serán cumplimentadas a través de una ficha de alta por el Departamento de Asociados (Anexo 3).

Cualquier modificación de los datos de clientes en el sistema informático deberá realizarse a través de este departamento, excepto los datos fiscales y bancarios que podrán ser modificados por el departamento de Administración.

4.10 POLITICA DE CRÉDITOS

4.10.1 Límites de crédito

Cómo norma general, el límite máximo de crédito para cualquier cliente será el correspondiente al importe de su facturación en un año.

4.10.2 Plazos de cobro

El plazo de cobro normal será de 30 días desde la fecha de emisión de la factura salvo casos puntuales en que se negocie un plazo diferente.

4.11 FORMAS DE COBRO DE LAS FACTURAS

La principal y preferente vía de cobro de las facturas será por domiciliación bancaria. También se podrá cobrar por transferencia bancaria, cheque nominativo y confirming pero nunca a través de efectivo.

4.12 ENVÍO DE FACTURAS

Las facturas emitidas se enviarán a los clientes principalmente por vía electrónica y por correo postal.

En el caso de aquella facturación que sea emitida a Organismos Públicos, se procederá al envío a través del Punto General de Entrada de Facturación Electrónica habilitado para tal fin por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5 PROCESO DE GESTIÓN DE COBROS:

La gestión de cobros es el conjunto de tareas administrativas y financieras encargadas del control, conciliación y reclamación de las facturas emitidas en la empresa.

Se deberá disponer de unas condiciones de cobro claras y bien definidas así como realizar un buen seguimiento para evitar problemas de tesorería y una mala imagen frente a los clientes. La falta de control de cobros puede provocar una pérdida de credibilidad por parte de los clientes y una relajación en sus políticas de pago. Una gestión eficiente supone gestionar adecuadamente los cobros y no ser meros receptores pasivos.

La persona encargada de cobros deberá realizar por tanto un buen seguimiento de clientes, analizar la antigüedad de la deuda, identificar los retrasos en los pagos, controlar las facturas y reclamar su abono.

5.1 RECLAMACIÓN DE DEUDA

5.1.1 Vencimiento de la deuda

El vencimiento de las facturas se producirá a los 30 días de la emisión de la factura.
A partir de la fecha de vencimiento comenzará el proceso de reclamación de facturas.
Estas reclamaciones se repetirán por lo general hasta el cobro final de la deuda.

5.1.2 Etapas del proceso de reclamación de facturas

A) Se reclamarán las facturas vencidas a través de correo electrónico personalizado o masivamente a través de la herramienta de reclamaciones relacionando las facturas pendientes y solicitando su abono a la mayor brevedad. Los términos de esta carta deberán ser diplomáticos contemplando la posibilidad de un error u omisión por nuestra parte.

B) En los siguientes días se contactará con el cliente telefónicamente para confirmar la recepción de la reclamación e indagar los motivos del retraso o devolución del recibo. De manera muy cordial se solicitará al cliente una fecha prevista de pago y se hará el seguimiento del cobro.

C) Si no se realiza el abono en la fecha indicada se volverá a contactar con el cliente telefónicamente o por email solicitando nuevamente su abono.

D) Si finalmente no se produce el pago se informará al departamento comercial (Asociados) de la situación del cliente para intentar, a través de su intermediación, el cobro de las facturas. Esta gestión podrá ser telefónica, aunque se recomienda concertar una visita con el cliente.

E) Si no tiene éxito el departamento comercial, se procederá al cierre definitivo de crédito y se trasladará el expediente de reclamación al departamento jurídico.

F) El departamento Jurídico enviará un burofax con acuse de recibo y certificación de contenido solicitando el pago de la deuda e informando de que en caso de no abonar la deuda se iniciará la reclamación judicial. Se contactará también telefónicamente para comprobar las intenciones de la empresa ante esta solicitud.

G) Se valorará, según el importe de la deuda y los recursos del cliente, la idoneidad de iniciar un procedimiento monitorio o reclamación judicial.

Se deberá dejar registro de todas las acciones realizadas con el cliente en el programa informático para su seguimiento y control.

5.2 FORMAS DE COBRO DE LAS FACTURAS

5.2.1 Recibo domiciliado

El recibo domiciliado será la forma preferente de cobro a los clientes.
Una vez emitidas las facturas se procederá a informar a los clientes vía email del día en que se pasará al cobro el recibo. Llegado ese día se procederá a generar la remesa bancaria y envío al Banco para su cobro.

5.2.1.1 Elaboración y envío de la remesa bancaria

La remesa bancaria se generará periódicamente a través del sistema informático generando un fichero que se enviará al banco para su cobro. Si por alguna razón se produjera algún error en el fichero éste se corregirá y se enviará de nuevo al Banco. Si por cualquier razón debe ser excluido de esta remesa a algún cliente, su deuda será cargada en una remesa aparte o se tramitará el cobro por otra vía realizando un correcto seguimiento del pago.

5.2.2 Transferencia

Los clientes que por su operativa interna así lo deseen podrán efectuar el pago por este método.

5.2.3 Cheques nominativos y al portador

Se admitirán pagos de facturas a través de cheques nominativos a nombre de "Turismo de Tenerife" pero en ningún caso a través de cheques al portador.

5.2.4 Contado/efectivo, Letras

No se admitirá en ningún caso pagos de facturas en efectivo ni a través de Letras.

5.2.5 Confirming o pagarés

En determinados casos y previa negociación con el cliente se admitirá el pago por esta vía. En la medida de lo posible, no se procederá a descontar estos documentos para evitar gastos financieros.

5.3 CANCELACIÓN CONTABLE DE LA DEUDA

Los cobros se contabilizarán en el momento en que se produzcan y se conciliará en ese momento la cuenta contable del cliente con el objetivo de actualizar el saldo pendiente

de cobro. En el caso de la remesa bancaria los saldos se conciliarán automáticamente con el asiento de cobro generado por el programa.

5.4 SEGUIMIENTO DE COBROS

5.4.1 Seguimiento y periodicidad de los informes de antigüedad

Semanalmente la persona encargada de cobros consultará los saldos pendientes de clientes y reclamará aquellos con una antigüedad superior a 30 días. Se dará prioridad a los saldos de mayor importe y mayor antigüedad.

5.4.2 Supervisión por el responsable del área.

Periódicamente el Director Financiero consultará los informes de antigüedad junto a la persona encargada de cobros observando su evolución y el cumplimiento de previsiones y objetivos, estableciendo prioridades y dando instrucciones sobre las actuaciones a realizar (cierre de créditos, notas de abono, modificaciones de facturas, nuevas reclamaciones, etc).

5.5 ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS

La Dirección fijará anualmente un objetivo en cuanto al volumen de saldos de clientes en balance, los créditos dudosos, el nivel de impagos y los saldos incobrables.

El objetivo último de la gestión de cobros será por tanto la reducción de los plazos de cobro que inciden directamente en la tesorería y por tanto en la liquidez de la empresa.

5.6 REPORTING

Se elaborarán diversos informes como el de antigüedad de deuda y se calcularán diversos indicadores para controlar la evolución del periodo medio de cobro, nivel de morosidad e impagos, riesgo con clientes y cualquier otro relevante para el control del área.

5.7 DEVOLUCIONES DE RECIBOS BANCARIOS

5.7.1 Protocolo de reclamación

La reclamación de estos recibos se hará siempre por escrito a través de correo electrónico u otro medio dejando un registro en el sistema informático de dicha reclamación. Una vez reclamado se llamará telefónicamente al cliente para comprobar si recibieron la comunicación y recabar tanto el motivo de la devolución como la fecha prevista para su abono.

5.7.2 Tiempos, plazos de reclamación

La reclamación de recibos devueltos será una tarea prioritaria del departamento de cobros y se realizará siempre en los 15 días siguientes a su devolución.

5.8 PETICIONES Y RECLAMACIONES DE CLIENTES SOBRE LA FACTURACIÓN

5.8.1 Tiempos de respuesta

Tanto las peticiones como las reclamaciones de los clientes se atenderán en el plazo máximo de tres días.

5.8.2 Protocolo de contestación al cliente

La contestación se realizará de forma habitual por correo electrónico aunque también podrá ser telefónicamente si la urgencia así lo requiere. Se deberá dejar en todo caso un registro de la incidencia en el programa informático para su seguimiento y control.

5.8.3 Coordinación y colaboración con otros departamentos

Se establecerá máxima colaboración con otras áreas o departamentos especialmente con aquellos relacionados con clientes, manteniendo una comunicación fluida e intercambiando información con el objetivo de facilitar y agilizar el cobro de la deuda pendiente.

Cualquier petición que se reciba y que afecte a otra área o departamento será derivado inmediatamente a la misma. Se realizará un seguimiento de esta incidencia si dicha petición/reclamación afecta directamente al cobro de alguna factura (ejemplo: solicitud de nota de abono, modificación de factura, solicitud de baja o información sobre los servicios facturados).

5.9 NEGOCIACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA VENCIDA

Responsables, plan de pagos, aceptación de pagarés

Cuando tras realizar el procedimiento normal de reclamación de facturas se produzcan dificultades para el cobro de la deuda de un cliente, el Director Financiero o persona designada por él podrá negociar con el cliente para evitar la reclamación judicial de la deuda y los costes inherentes a este procedimiento.

5.10 DOTACIÓN DE DEUDA A DUDOSO COBRO

5.10.1 Criterio de clasificación de deuda

Cómo regla general se dotará a dudoso cobro la deuda que tras haber sido reclamada oportunamente tenga una antigüedad superior a un año. También se podrán clasificar como "dudoso cobro" aquella deuda correspondiente a empresas que han cerrado o se encuentren en proceso concursal.

5.10.2 Autorizaciones

El director financiero, tras analizar los expedientes y las actuaciones encaminadas a cobrar la deuda, podrá autorizar la dotación de la deuda a "dudoso cobro" y la correspondiente provisión.

El Consejo de Administración o Consejero delegado en su defecto podrá autorizar la dotación a insolvencias definitiva.

5.10.3 Archivo

Junto al documento que autoriza la dotación a "dudoso cobro" se archivará la documentación relativa a la deuda.

5.11 RECLAMACIÓN JUDICIAL DE DEUDA

Reclamación por el departamento jurídico y monitorios

La deuda de clientes clasificada como de "dudoso cobro" se trasladará al departamento jurídico para que evalúe la idoneidad de iniciar una reclamación Judicial. Este departamento se pondrá en contacto con el cliente para intentar nuevamente el cobro.
Si se considera conveniente por la cantidad adeudada, se iniciará un proceso monitorio o reclamación judicial.

5.12 PROCESOS CONCURSALES

Cierre de créditos, procedimiento de reclamación al administrador concursal

Una vez recibido la comunicación del inicio del proceso concursal se procederá inmediatamente a la notificación al departamento de asociados que procederá al cierre de crédito. Al mismo tiempo se procederá a reclamar al administrador concursal la deuda pendiente.

5.13 EMBARGOS

Si se recibiera la notificación de embargo de un cliente se paralizará inmediatamente cualquier pago hasta el levantamiento del embargo por el Organismo correspondiente. La cantidad retenida deberá ser abonada a dicho Organismo en el plazo requerido.

Se mantendrá un archivo actualizado con la relación de sociedades y profesionales embargados para su seguimiento y control.

6 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cada año teniendo en cuenta los diferentes ingresos previstos, se establecerá el presupuesto de gastos para el año siguiente.

Este presupuesto se puede clasificar en dos grandes partidas:

A) Gastos de Funcionamiento (gastos generales y gastos de Personal)
B) Acciones en Promoción Exterior y en Destino

En función de las diferentes acciones que se determinen para cada ejercicio se asignará un presupuesto anual para cada departamento de la empresa:

1) Promoción
2) Marketing, Comunicación e imagen corporativa
3) Mejora del destino, relaciones institucionales y Recursos Humanos
4) Creación y dinamización de productos turísticos
5) Promoción económica
6) Innovación, Talento Digital y TCB
7) Asociados y relaciones externas
8) Investigación turística y planificación
9) Administración, Finanzas

Cada departamento en función de su presupuesto anual determinará las diferentes acciones a realizar estableciendo para cada acción la relación de gastos previstos. Para ello el personal responsable tendrá acceso a una aplicación web vinculada al programa de contabilidad para gestionar su presupuesto, determinar las diferentes acciones, asignar gastos y detectar desviaciones, así como tendrá acceso a un repositorio para documentar cada acción.

6.1 PROTOCOLO DE ACEPTACIÓN DE PRESUPUESTOS (ACCIONES).

Todos los gastos efectuados conllevan un procedimiento de validación interno, consistente en la firma del responsable del departamento y el responsable de administración o bien del Consejero Delegado. Este proceso de validación se podrá realizar por vía telemática a través de un programa de gestión documental como ALFRESCO u otro similar que garantice el proceso de validación y almacenamiento de la documentación.

Cada gasto, justificado con el procedimiento del apartado anterior, debe estar previamente incluido en alguna de las acciones que forman parte del Plan de Actuación.

Cada acción a realizar deberá detallarse en un presupuesto de gasto que deberá ser autorizado por el responsable de cada departamento al menos 10 días antes del comienzo de cada acción. Cada departamento incluirá en el repositorio de documentos de la acción (anexos) el informe del procedimiento (informe de necesidad, memoria así como tres presupuestos de otros proveedores cuando el importe del gasto supere los 5.000€.

Este presupuesto, si procede, deberá ser aprobado y autorizado también por el director financiero y el Consejero Delegado.

En el caso de no cumplirse con ese plazo, fuera entregada la documentación una vez comenzada la acción o no se pueda verificar el informe indicado, la única persona que podrá dar el Visto Bueno a la acción será el Consejero delegado.

Una vez que el presupuesto figure firmado tanto por el director del departamento, el Director Financiero y el Consejero Delegado, se modificará el estado de la acción en el sistema informático de "previsto" a "autorizado" quedando bloqueada cualquier modificación salvo la contabilización definitiva de las facturas de gasto. En ningún caso se podrá contabilizar facturas cuyo estado en el sistema no sea el de "Autorizado".

Aparte de la autorización del presupuesto de gasto de cada acción, cada factura deberá ser validada por el director del departamento que ejecuta la acción y por el Director financiero. Si el importe del gasto de la factura supera el presupuestado inicialmente será necesaria la autorización expresa del Consejero Delegado para su contabilización y registro.

Respecto al pago de las facturas, no se realizará el abono si no existe o no se ha archivado en el repositorio de documentos el informe de la acción aprobado por el director de cada departamento y o Memoria cuando superen los 5.000€, salvo aprobación expresa del Consejero Delegado de la Entidad.

No se incluye en el punto anterior los anticipos requeridos para la ejecución de determinadas acciones.

6.1.1 Modelos y plantillas

A la hora de realizar contrataciones de cualquier tipo, Turismo de Tenerife al ser poder adjudicador se ha de regir por lo indicado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para ello, y a efectos de facilitar y agilizar la elaboración de los pertinentes informes y documentación necesaria que forma parte de los expedientes de contratación, se han elaborado junto con los servicios jurídicos de la Entidad una serie de modelos y plantillas que cubren los requisitos indicados en la normativa de una manera clara, concisa y fácil de entender por personal que no está habituada a la terminología jurídica.

Los citados modelos se encuentran en los Anexos del presente Manual y son en todo caso susceptibles de actualización o mejora según se vayan produciendo modificaciones en la normativa vigente.

6.2 RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE FACTURAS

Las facturas originales se darán entrada en el sistema informático trasladándose telemáticamente al responsable de cada acción para su validación por cada departamento. Deberá estar explicitado el número de acción o responsable del servicio contratado para facilitar su entrega al departamento correspondiente y su posterior validación. En caso contrario se devolverá la factura al proveedor para su corrección. Como regla general no se admitirá ninguna factura cuyo presupuesto no haya sido aprobado previamente.

En cada uno de los departamentos se cotejará que cada factura corresponde a los servicios solicitados comprobando las cantidades, precios negociados, descuentos y otras condiciones contratadas. Una vez validada por el director de cada departamento se trasladará telemáticamente al director financiero para el registro de dicho gasto. En caso de que el importe de la factura sea superior al presupuesto inicial deberá ser aprobada también por el Consejero delegado.

Por su parte el departamento de Administración comprobará que las facturas cumplen con los requisitos legales así como que los cálculos, sumas e impuestos aplicados son los correctos.

Las facturas para su contabilización y posterior pago deberán tener siempre el visto bueno tanto del director del departamento como del Director Financiero y en su caso por el Consejero Delegado. En caso contrario se remitirán al proveedor para la subsanación de posibles errores.

El procedimiento de validación de facturas en formato papel y firma manual por cada responsable ha sido sustituido por un sistema informático "WORKFLOW" o flujo de trabajo utilizando una aplicación de gestión documental (Alfresco), que garantiza la seguridad de las firmas y el historial de validaciones mediante registro informático y manteniendo un repositorio de la documentación gestionada.

6.3 CONTABILIZACION DE FACTURAS

Una vez aprobada la factura y comprobado que coincide con el gasto presupuestado se procederá a contabilizar de manera automática las facturas a través del sistema informático cambiando el estado de gasto de "autorizado" a "contabilizado".

Una vez contabilizado el total de gastos de cada acción se cerrará la misma en el sistema informático impidiendo cualquier modificación posterior.

6.4 HOMOLOGACIÓN Y ALTA DE PROVEEDORES

Para dar de alta en el sistema informático a un proveedor no será necesario el formulario de Alta a Terceros ni una autorización expresa de la Dirección siempre y cuando las facturas de este proveedor se encuentren en alguno de los presupuestos de Acciones aprobado por la Dirección.

Antes de gestionar el alta se asegurará de disponer de todos los datos fiscales del proveedor (nombre, dirección, código postal, etc) así como la cuenta bancaria y BIC/SWIFT para poder tramitar el pago de las facturas.

6.5 DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE

6.5.1 Gastos de Locomoción

Cuando se utilicen medios de transporte públicos siempre se realizará en "clase turista", justificando el importe del gasto mediante factura o documento equivalente (billete de avión, tren, bus, etc.).

6.5.2 Gastos de Alojamiento

En el caso de gastos por alojamiento se justificará mediante factura del establecimiento hotelero.

Como norma general se contratarán alojamientos de categoría no superior a cuatro estrellas prevaleciendo siempre el más económico y mejor situado, solicitando además al menos tres presupuestos que faciliten su elección.

En los casos en los que los organizadores de los diferentes eventos (Ferias, convenciones, etc) ofrezcan alojamiento en condiciones favorables a sus participantes se elegirá este último como alojamiento preferente.

El régimen de estancia será en todo caso el de "Alojamiento y Desayuno", no permitiéndose la posibilidad de contratar tarifa de "Pensión Completa" o "Todo Incluido".

6.5.3 Dietas

Las dietas diarias correspondientes a desplazamientos fuera de las Islas Canarias serán las siguientes:

Rusia: .....70€/día
Reino Unido: .....76€/día
España y resto de Países .....69€/día

Las dietas se abonarán según la hora de salida y de llegada del viaje de la siguiente manera:

a) Día de salida:
   100% de la dieta diaria si se sale de viaje antes de las 15:00 hrs.
   50% de la dieta si la hora de salida es posterior a las 15:00 hrs.

b) Día de regreso:
   100% de la dieta si se regresa (llegada a Tenerife) después de las 15:00 hrs
   50% de la dieta si la vuelta (llegada a Tenerife) se hace antes de las 15:00 hrs

Dietas de Viajes. Importe de viajes entre Islas el mismo día:

A) llegada a Tenerife antes de las 15:00.....Dieta 0€
B) llegada a Tenerife después de las 15.00.....1/2 Dieta de Península (34,5€)

En caso de pernoctación, se acudirá a las condiciones indicadas para los desplazamientos a Península (69€/día).

La dieta incluye las comidas y gastos de bolsillo, abonándose por separado los taxis del aeropuerto al domicilio del trabajador y viceversa, siempre que estos se encuentren debidamente justificados. La utilización de transporte tipo taxi en cualquier otro trayecto, así como de vehículo de alquiler, deberá ser justificado y expresamente autorizado.

En cualquier caso, se abonarán los gastos de desplazamiento del hotel al centro de trabajo y viceversa.

6.5.4 Kilometraje

El kilometraje se pagará a razón de 0.19€/kilómetro para aquellos desplazamientos que sean necesarios en el interior de la Isla y siempre que se realicen con vehículo propio del trabajador.

El desplazamiento se realizará única y exclusivamente para fines de la empresa, no pudiendo el trabajador aprovechar el desplazamiento para fines personales. Así mismo, a la finalización del trayecto el trabajador deberá elaborar una liquidación para el abono de la cuantía indicada anteriormente, liquidación que deberá ser aprobada por el Director del correspondiente Departamento y por el Director Financiero.

Estos importes podrán ser revisados y modificados por el Consejo de Administración.

7 GESTIÓN DE LA TESORERÍA

La gestión de la Tesorería tiene entre sus objetivos asegurar la liquidez de la empresa, gestionar eficientemente el circuito de cobros y pagos, minimizar los gastos financieros y optimizar los excedentes de liquidez.

Para ello se utilizarán las herramientas más apropiadas para tal fin gestionando la posición de liquidez, utilizando presupuestos y optimizando los excedentes de tesorería, gestionando los riesgos, y minimizando costes.

7.1.1 GESTIÓN DE LA POSICIÓN DE LIQUIDEZ

Se generará un informe sobre la posición de liquidez con el objetivo de prever la liquidez suficiente para cubrir las diferentes operaciones de la empresa en el corto plazo.

7.1.2 PRESUPUESTO DE TESORERIA

Con el objetivo de controlar los gastos e ingresos anuales se creará una previsión detallada por meses.

7.1.3 PLANIFICACIÓN FINANCIERA

En el caso de estimarse su necesidad, se establecerá también una previsión a medio y largo plazo.

7.1.4 GESTIÓN DE RIESGOS

Se estudiarán los riesgos a los que está sometido la entidad y se contratarán los seguros que cubran los principales riesgos para la empresa que puedan afectar a la tesorería de la empresa (Responsabilidad Civil, almacenes, vehículos etc.)

7.1.5 OPTIMIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA

En el caso de existir excedentes y con el fin de optimizarlos, se estudiarán los distintos productos y servicios financieros existentes en el mercado teniendo en cuenta su liquidez, garantía, rendimiento, tratamiento fiscal, costes y plazos.

7.1.6 MINIMIZACIÓN DE COSTES

Se reducirá al mínimo el uso de la financiación ajena para reducir el coste financiero.

7.1.7 NEGOCIACIÓN BANCARIA

La negociación bancaria corresponderá al director financiero. Seleccionará las entidades bancarias que mejor se ajusten al tipo de negocio de la empresa y tratará de obtener las mejores condiciones del mercado.

7.1.8 CONTROL PRESUPUESTARIO:

A través de este instrumento se intentará controlar la evolución de la actividad económico-financiera de la empresa proporcionando información sobre los ingresos y gastos derivados de cada activad analizando las posibles desviaciones que se produzcan y proponiendo las medidas correctoras oportunas. Así como las previsiones que se tengan hasta la finalización de cada ejercicio.

Para ello se contará con el compromiso e involucración de la Dirección de la empresa, un eficiente sistema de información contable así como un adecuado y periódico seguimiento de los presupuestos.

7.2 SISTEMA DE APROBACIÓN DE PAGOS, GENERACIÓN DE REMESAS Y PAGO A PROVEEDORES:

Las facturas de proveedores y acreedores, una vez aprobadas y registradas contablemente, deberán ser abonadas como norma general en un plazo de 30 días desde la aprobación de la factura y siempre que estén debidamente justificadas.

Para ello el responsable de pagos en función de la antigüedad de la deuda y las condiciones pactadas con cada proveedor generará un informe preliminar con la propuesta de pago semanal que será verificado y aprobado por el Director Financiero.

Con el listado definitivo de facturas a incluir se generará una remesa de pago que deberá ser autorizada por el Consejero Delegado. Una vez aprobado se ejecutará el pago a través del sistema informático y enviado el archivo electrónicamente al Banco para su abono. Al ejecutar el pago el programa de contabilidad generará automáticamente el asiento contable y conciliará las cuentas de los proveedores/acreedores.

Para pagos internacionales en moneda extranjera distinta al euro, se generará un documento de pago diferenciado. Este documento autorizado por los responsables se entregará al Banco para su abono dado la imposibilidad de realizar actualmente el pago electrónicamente. El asiento contable correspondiente y la conciliación se realizarán de manera manual. Cuando el desarrollo tecnológico permita el pago por vía telemática, se procederá a utilizar esta vía.

7.3 COMPENSACIÓN DE DEUDA ENTRE CLIENTE-PROVEEDOR:

Cuando un proveedor sea a la vez cliente de la empresa y se dispongan de saldos acreedores y deudores se podrán compensar las deudas previa conformidad por ambas partes (Turismo de Tenerife—Proveedor/Cliente)

7.4 CONTABILIZACIÓN DE TRANSACCIONES

Las contabilizaciones que afecten a cobros y pagos se contabilizarán cuando se produzcan.

Las cuentas de "Partidas Pendientes de Aplicación" deberá utilizarse sólo de modo extraordinario, investigando la naturaleza de los conceptos incluidos en la misma y traspasando, lo más rápidamente posible, esos importes a sus cuentas correspondientes. Al cierre de cada ejercicio su saldo debe ser cero.

7.5 CONCILIACIONES BANCARIAS (Forma y periodicidad)

Se establecerá un proceso de verificación mensual de que el saldo de las cuentas bancarias de la empresa corresponde con su saldo contable.

7.6 CUENTAS BANCARIAS (Cuentas activas, firmas autorizadas, poderes)

El número y tipo de entidades con las que trabajará la empresa se determinará en función de la evolución del volumen de negocio. Será recomendable trabajar con más de una entidad para poder comparar condiciones y servicios. También se tendrá en cuenta que al incrementar el número de entidades financieras aumentará también el trabajo administrativo y que también se perderá atractivo cómo cliente frente a estas entidades. Actualmente y dado el volumen de actividad de la empresa es recomendable trabajar en un rango de entre dos y cuatro entidades.

Respecto a las cuentas bancarias, podrán tener firma autorizada tanto el Director Financiero como el Consejero Delegado, el Vicepresidente Primero y el Presidente de la empresa.

Limites en las operaciones:
Director financiero: hasta 12.000€.
Consejero Delegado: hasta 100.000€.
Presidente y Vicepresidente Primero: sin límite.

Se deberán cancelar o proceder al cambio de firmas, todas aquellas cuentas bancarias en las que figuren como titulares personas ya desvinculadas de la empresa o que no ocupen puestos que requieran su firma.

7.7 PRÉSTAMO

Actualmente la empresa no dispone de préstamos activos y no se considera en este momento la contratación de nuevos préstamos dado las restricciones impuestas por el Cabildo de Tenerife en esta materia y a que no se prevén grandes inversiones estructurales que requieran de financiación.

7.7.1 Seguimiento extracontable

Para los préstamos activos se mantendrá un registro del préstamo en el que se detalle el tipo de préstamo, criterio de valoración, importes pendientes de amortizar, tipo de interés, vencimientos, etc. Se podrán utilizar una hoja de cálculo para facilitar este seguimiento.

Se comprobará también periódicamente que la entidad bancaria aplica correctamente el tipo de interés y el resto de condiciones que han sido contratadas.

7.7.2 Amortizaciones

Las amortizaciones contables se dotarán anualmente.

7.7.3 Reclasificaciones (corto-largo plazo)

Las reclasificaciones entre la deuda a corto y largo plazo se realizarán también anualmente

7.8 POLIZAS DE CRÉDITO

Actualmente el Cabildo de Tenerife exige una serie de requisitos y condiciones para la utilización de pólizas de crédito a sus sociedades dependientes con el objetivo de controlar su endeudamiento.

7.9 CRÉDITOS (Tarjetas de crédito)

7.9.1 Personal autorizado

El Consejero Delegado o Presidente de la Entidad podrá asignar una tarjeta de crédito a los Directores de área y personal que por necesidades operativas necesiten realizar pagos relacionados con su actividad.

La actividad de Turismo de Tenerife, en lo referido a los titulares de las tarjetas de crédito, está directamente relacionada al trabajo de promoción exterior del destino por medio de las distintas marcas y mercados en los que se trabaja, a las labores de incremento de conectividad aérea a la isla, a las relaciones con la industria turística, agentes de viaje, touroperación y a la captación de inversiones a la isla a través de la plataforma Why Tenerife.

7.9.2 Uso y límites de las tarjetas

A cada responsable se le asignará un límite de crédito en función del cargo en la empresa y uso que deba realizar. Deberán justificar cada cargo en su tarjeta con una factura o comprobante para su correcta verificación y contabilización de los gastos que deberán constar previamente en alguna de las acciones reflejadas en el Plan de Actuación de Turismo de Tenerife.

Todos estos gastos deben estar convenientemente justificados prohibiéndose expresamente las liberalidades.

Las tarjetas son un medio de pago ágil, aceptado y totalmente transparente, además de adecuado para ejercer las competencias de sus titulares, particularmente relacionadas con actividades en el extranjero y vinculadas a la presencia en Ferias y actividades promocionales.

Todos y cada uno de los gastos pagados con las mismas tienen relación directa con la actividad propia de cada profesional. Así mismo, cada tarjeta tiene un límite de uso relacionado con la actividad y con el volumen de actividad que deben sufragar con cargo a la misma.

En caso de no justificar los cargos en un tiempo prudencial, estos importes se descontarán de la nómina de cada empleado.

7.10 PAGO DE TRIBUTOS, SEGURIDAD SOCIAL, IRPF

Seguridad social: La empresa abonará las cuotas empresariales y las del trabajador el mes siguiente a cuando se devenguen mediante domiciliación bancaria.
Impuestos: La empresa atenderá sus obligaciones fiscales en el plazo establecido para cada impuesto.

7.11 PAGO DE FACTURAS

7.11.1 Días de pago

Cómo norma general se realizarán los pagos de facturas un día a la semana, generalmente los viernes, por transferencia bancaria. De manera excepcional se realizarán pagos puntuales de facturas o anticipos previa petición del Director de cada área y posterior autorización por parte del Director Financiero y el Consejero Delegado.

7.11.2 Formas de pago

Cómo norma general se realizarán los pagos a través de transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de aprobación de la factura.

7.12 PAGO DE NÓMINAS

En la medida de lo posible se intentará separar las funciones de contratación, confección de nóminas, el pago y el registro contable de las mismas.

7.12.1 Emisión de nóminas

Las nóminas serán emitidas por la Asesoría laboral contratada a tal efecto.

7.12.2 Control y revisión de conceptos

El departamento de Recursos Humanos revisará las nóminas emitidas por la Asesoría y se enviarán al departamento financiero para su aprobación y abono.

7.12.3 Autorizaciones

Se generará un documento con la relación nominal de trabajadores e importes a transferir que deberá ser autorizado por el Director financiero y el Consejero Delegado.

7.12.4 Formas de pago

El pago de la nómina se realizará mensualmente por transferencia bancaria.

7.12.5 Días de pago

El pago de la nómina se realizará entre los días 25 y 31 de cada mes.

7.12.6 Anticipos

Se podrán realizar anticipos a trabajadores previa autorización del Director Financiero y con el Visto Bueno del área de Recursos Humanos.

7.13 INGRESOS EN EFECTIVO

No se aceptarán cobros de clientes en efectivo.

7.14 INGRESOS DE CHEQUES Y PAGARÉS.

Los cheques nominativos se ingresarán por el responsable de tesorería en la entidad bancaria en el plazo más corto posible desde su recepción.

Como norma general no se aceptarán cheques al portador salvo para reposiciones de Caja.

En el caso de pagarés se ingresarán en el momento del vencimiento por lo que no se procederá a su descuento. Tampoco se adelantarán cobros por confirming.

No se aceptarán Letras a clientes como instrumento de pago.

7.14.1 Líneas de descuento autorizadas con confirming:

Caja 7 :..... 510.000€
La Caixa: ..... 150.000€

7.15 EMISIÓN DE CHEQUES

Todos los cheques que se emitan deberán ser nominativos evitando la emisión de cheques al portador.
Los cheques extendidos erróneamente o estropeados se cancelarán con la palabra "ANULADO", cosiéndose a la matriz del talonario.

No se dejarán, en ningún caso, cheques firmados en blanco.

Todos los cheques emitidos deberán registrarse en el momento de su preparación procediéndose a su contabilización. A efectos de llevar un mejor control de estos cheques, deberá llevarse un libro auxiliar de cheques emitidos, en donde se refleje su número, banco pagador, fecha, importe y nombre de la persona, empresa o entidad que recibe el pago.

7.16 CONFIRMING (de proveedores)

Se podrán emitir pagos a través de Confirming para determinados proveedores/acreedores que así lo soliciten y con los que se alcancen acuerdos para ello.

7.17 FONDOS DE CAJA (Caja chica)

7.17.1 Uso y límites del fondo de caja

La Caja chica se utilizará para realizar pagos en efectivo correspondiente a pequeños gastos que deban ser pagados a proveedores con los que la empresa no disponga de crédito.

El importe del Fondo fijo de Caja se determinará en función a las necesidades reales que la experiencia aconseje y se establecerá un importe máximo a pagar por caja. Los pagos

superiores a ese importe fijado deberán efectuarse mediante cheque bancario nominativo o transferencia.

7.17.2 Reposición

La reposición del fondo de caja se realizará periódicamente a medida que se vaya agotando, contabilizándose los gastos realizados según su naturaleza.

7.17.3 Conciliaciones

Se realizarán periódicamente conciliaciones para detectar sobrantes o faltantes de caja.

7.17.4 Arqueos de caja

Se realizarán arqueos de caja por el responsable para comprobar si se ha contabilizado todo el efectivo recibido y si coincide con el que se encuentra físicamente en Caja entre los días 15 y 20 de cada mes.

7.17.5 Control interno

Se realizarán arqueos de caja por parte del Director financiero o persona asignada a tal fin de manera aleatoria en fechas no previstas por el responsable de caja.

Deberá existir una adecuada segregación de funciones, de tal forma que la persona encargada de la caja no contabilice ni realice los arqueos aleatorios.

7.18 ANTICIPOS

7.18.1 Recibidos de clientes

No se aceptarán en ningún caso anticipos en efectivo ni cheques al portador por parte de los clientes.

7.18.2 Transferidos a proveedores

Los anticipos a proveedores deberán ser solicitados por el Director del área y ser aprobados por el Director financiero siguiendo el circuito de pago a proveedores. Estos anticipos se registrarán contablemente y se realizará un seguimiento por parte del responsable de pagos para evitar duplicidades.

7.19 SEGUROS DEL TIPO DE CAMBIO

No existe actualmente seguros de tipo de cambio

7.20 AVALES Y SEGUROS DE CRÉDITO

No existen actualmente avales ni seguros de crédito de clientes.

7.21 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

No se realizan actualmente inversiones financieras. Si se acordara realizar este tipo de inversiones deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Cabildo.

7.22 INFORMES (Ratios endeudamiento, cash flow)

Se elaborarán periódicamente diferentes indicadores para el mayor control de la tesorería (ratios endeudamiento, PMP, cash flow etc).

7.23 SEGUROS

Turismo de Tenerife deberá contratar una serie de pólizas de seguros con el fin de cubrir los riesgos propios del desarrollo de su actividad.

Para ello habrá que definir previamente un proceso de gestión de riesgos identificando, analizando y evaluando los riesgos soportados por la entidad determinando las amenazas a las que está sometida la organización mediante un mapa de riesgos, identificando también las consecuencias económicas derivadas de los riesgos y siniestros que se pudieran producir.

La empresa deberá establecer procedimientos eficientes y efectivos de administración, gestión y control de todos los riesgos a los que se encuentra expuesta en el desarrollo de su negocio conforme a su objeto social.

La gestión del riesgo deberá aplicarse a la totalidad de la organización, a las diferentes áreas de la empresa, así como a las funciones, proyectos, eventos y actividades específicas.

La gestión de los riesgos deberá ser un proceso continuo y en constante desarrollo que se lleve a cabo en la aplicación de la estrategia de la empresa debiendo tratar todos los riesgos que rodeen a las actividades pasadas, presentes y, sobre todo, futuras de la empresa.

Los principales riesgos a los que está sometida cualquier empresa son:

- **Riesgos de transporte** (Derivado del uso de vehículos y del transporte de mercancías).
- **Riesgos personales.** (Riesgos por daños y/o perjuicios a las personas a empleados, clientes u otros individuos).
- **Riesgos de responsabilidad.** (Riesgos por daños o perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la actividad general de la empresa).
- **Riesgos tecnológicos** (Riesgos que afecten al patrimonio de la empresa tales como incendios, averías, daños a equipos etc).
- **Riesgos políticos y antisociales** (Se incluyen los riesgos derivados a las actividades humanas, políticas, sociales o antisociales tales como robos, actos vandálicos, fraude etc).
- **Riesgos financieros y comerciales**. (Riesgos derivados de variaciones del tipo interés, cambio de divisas y todos aquellos que causan pérdidas pecuniarias derivadas de la relación existente entre la empresa y sus clientes).
- **Riesgos de la naturaleza** (Se incluyen riesgos debidos a la acción de agentes naturales externos, climáticos, físicos o biológicos).
- **Riesgo penal de la personalidad jurídica** (Riesgo de que la empresa pueda ser declarada penalmente responsable si no toma medidas de control para la prevención de conductas delictivas dentro de su organización).

Tras la identificación y evaluación de los diferentes riesgos se deberá controlar los mismos transfiriendo los más importantes a un tercero a través de fórmulas del sector asegurador o financiero.

A través de la contratación de estos seguros se intentará cubrir cualquier riesgo potencial con el objetivo de evitar la realización de desembolsos por siniestros, responsabilidades o reclamaciones que afecten de forma grave al patrimonio de la empresa.

En el caso de Spet, Turismo de Tenerife s.a, en virtud de la siniestralidad pasada y en función del desarrollo de su actividad en el momento de la elaboración de este manual, se recomienda la formalización de las siguientes pólizas:

- Póliza de seguro de los Vehículos.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General.
- Póliza de Responsabilidad Civil de Directivos y altos Cargos.
- Póliza de Seguro de las oficinas y el almacén.
- Póliza de Seguro combinado de las oficinas del aeropuerto Norte.
- Póliza de Seguro combinado de las oficinas del aeropuerto Sur.
- Póliza de Seguro de vida personal temporal.
- Póliza de seguro de accidentes de visitantes (innominados).
- Póliza para la organización de eventos (ferias, reuniones, etc)

Respecto a la documentación original de las pólizas de seguros, estas se deberán archivar y custodiar en un archivo abierto al efecto y llevar un registro informático actualizado detallando las pólizas vigentes, compañía aseguradora, riesgos cubiertos, límites, coberturas e importes abonados.

Se deberá prestar especial atención a los vencimientos de las pólizas para que todos los riesgos estén cubiertos permanentemente.

Se recomienda utilizar fotocopias de estas pólizas en los vehículos de la empresa para evitar pérdidas de documentación original.

Para cubrir los riesgos mencionados se buscará, ya sea a través de un corredor de seguros o bien directamente por la empresa, las compañías que más se ajusten a las necesidades de la empresa y ofrezcan las mayores coberturas al mejor precio.

Tras estudiar y comparar las posibles ofertas, Spet Turismo De Tenerife elegirá a las compañías aseguradoras más adecuadas llegando a una serie de acuerdos generales y particulares que deberán quedar reflejados en la póliza, especificando de forma clara e inequívoca las exclusiones, la cobertura total del seguro contratado, las personas que están aseguradas y las garantías contratadas.

Como norma general toda póliza deberá especificar:
* Los datos de las partes contratantes tales como el nombre, C.I.F, dirección social etc y los datos tanto del asegurado como del beneficiario.
* Concepto y naturaleza del riesgo cubierto.
* Fecha en la que se hace efectiva la póliza.
* Duración y fecha de vencimiento del contrato.
* Suma asegurada o alcance de la cobertura.
* Importe de la prima, recargos e impuestos.
* Vencimiento de las primas, lugar y forma de pago de la póliza.

8 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES:

Durante los meses de octubre a diciembre se prepararán los presupuestos de la empresa para el año siguiente. En coordinación con los Directores de las diferentes áreas y el Consejero Delegado, el Director financiero generará el documento que recogerá el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa en función de las diferentes actuaciones que se prevean.

El presupuesto deberá ser equilibrado, es decir, los gastos no podrán ser superiores a los ingresos previstos.

Los Presupuestos una vez cumplimentados y con el visto bueno del Consejero Delegado deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de "Turismo de Tenerife" antes de su traslado al Cabildo de Tenerife.

La aprobación por parte del Consejo de Administración de TDT se recogerá en una certificación que formará parte de la documentación acreditativa de la Subvención.

Las diferentes acciones a realizar serán recogidas en el Plan de Actuación separadas por departamentos, importes y conceptos.

8.1.1 APROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por el Consejero Delegado y posteriormente remitirlas al Cabildo para su fiscalización.

8.1.2 JUSTIFICACIÓN

Todas las Subvenciones del año anterior deberán ser justificadas en el plazo indicado en las concesiones.

La justificación incluirá como norma general los siguientes documentos:

A) Certificación del Consejo de Administración
B) Memoria justificativa
C) Poderes del Consejero Delegado
D) Relación de gastos imputados a cada subvención

Tanto las solicitudes de subvenciones como sus justificaciones deberán ser enviadas al correspondiente Área del Cabildo para su supervisión. Este Organismo una vez revisada la documentación la trasladará al departamento de Intervención del Cabildo el cual una vez fiscalizada dará su visto bueno y remitirá nuevamente la documentación al Área de Turismo para que el departamento de Tesorería pueda proceder a su abono.

FLUJOGRAMA:

Turismo de Tenerife
Área Cabildo
Intervención
Área Cabildo
Tesorería

==========

9 CONTROLES EXTERNOS

9.1 AUDITORÍA FINANCIERA DE CUENTAS ANUALES

9.1.1 Objeto y alcance

Aunque la entidad no cumple actualmente los requisitos para estar obligada legalmente a someterse a una auditoría de cuentas, el control de las Cuentas Anuales deberá ser realizado por la Intervención General del Cabildo de Tenerife o, en su defecto, por auditores independientes.

La responsabilidad del auditor es expresar su opinión sobre las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración conforme a la normativa reguladora vigente con el fin de concluir, con una seguridad razonable, de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

El objetivo de dicho trabajo es verificar que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado.

9.1.2 Periodicidad

Sin perjuicio de otros informes y estudios que puedan solicitarse a la firma auditora, la periodicidad de la Auditoría Financiera de Cuentas Anuales se procederá a realizar de manera anual.

9.2 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

9.2.1 Objeto y alcance

Las auditorías de cumplimiento consistirán en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Para ello se verificará si la Entidad ha cumplido con la normativa, si ha realizado una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, transferencias, avales concedidos y si ha cumplido con las condiciones y obligaciones establecidas para su obtención.

También se determinará si la Entidad ha realizado un adecuado cumplimiento de las Encomiendas, Convenios o Contratos Programas y otros negocios jurídicos suscritos con la Corporación.

Este control corresponde al Interventor General y a los funcionarios que éstos designen pudiendo contratar profesionales o empresas que le asistan o ejecuten esa labor.

9.3 CONTROL E INSPECCIÓN DEL CABILDO

9.3.1 Objeto y alcance

Todas las entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife están sujetas al control interno ejercido por la Intervención General.

Por este motivo todas las subvenciones y encomiendas concedidas a la empresa están sometidas a inspección y control por parte del departamento de intervención del Cabildo Insular de Tenerife

9.3.2 Informes Mensuales

- Endeudamiento con entidades bancarias (Situación del préstamo y utilización de tarjetas de crédito).
- Informe de Riesgos del Banco de España.
- Períodos medios de pago y de pendiente de pago.

9.3.3 Informes Trimestrales

- Informe de Morosidad Trimestral.
- Formularios con información de la evolución económica del ejercicio y previsiones de cierre.

9.3.4 Informes Anuales

- Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (P.A.I.F)
- Coste efectivo de los servicios.
- Inventario de bienes.

9.4 AUDIENCIA DE CUENTAS

La Audiencia de Cuentas de Canarias elabora de forma periódica informes de fiscalización de la Gestión Turística de los Cabildos con datos e información de los distintos entes y organismos dedicados a la citada actividad en las islas.

Para elaborar dicho informe, el citado Organismo utiliza la información incluida en las Cuentas Anuales de Turismo de Tenerife.

9.5 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Turismo de Tenerife remite trimestralmente información acerca del Período Medio de Pago y de facturas pendientes de pago, así como los importes y cantidad de operaciones realizadas.

También se remite trimestralmente información sobre la evolución económica del ejercicio y previsiones de cierre.

10 ANEXOS

ANEXO 1 ORGANIGRAMA DE TURISMO DE,TENERIFE

ANEXO 2 SOLICITITUD DE ALTA DE CLIENTES

ANEXO 3 MODELO ACREDITACIÓN CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO 4 MEMORIA DE PROCEDIMIENTOS

ANEXO 5 INFORME PREVIO CONVENIO COLABORACIÓN

ANEXO 6 CERTIFICADO DE FONDOS AÑO NATURAL

ANEXO 7 CERTIFICADO DE FONDOS PLURIANUAL

ANEXO 8 INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATOS MENORES

ANEXO 9 ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ABIERTO

ANEXO 10 ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NEGOCIADO

ANEXO 11 MODELO INFORME NECESIDAD ARRENDAMIENTO

ANEXO 12 INFORME CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN

ANEXO 13 MODELO INFORME BAJA TEMERARIA

ANEXO 14 MODELO INFORME RESP.CONTRATO PRÓRROGA

ANEXO 15 MODELO INFORME TECNICO CRITERIOS SUBJETIVOS

ANEXO 16 TRAMITACIÓN CONTRATO MENOR

tenerife despierta emociones

ORGANIGRAMA:

SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A

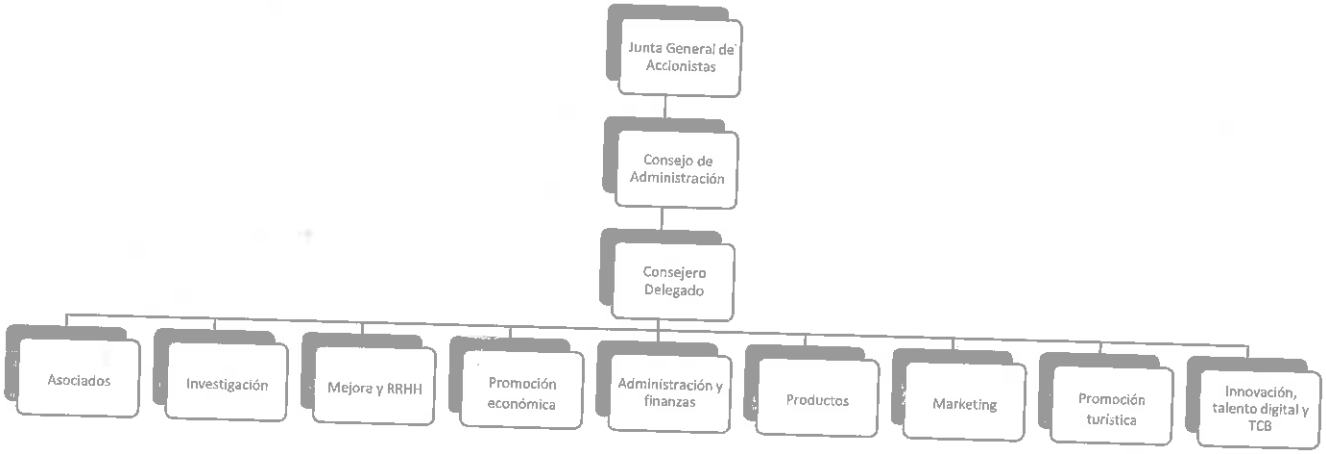

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE

Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

tenerife
despierta emociones

SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
Avda. La Constitución, 12
38003 S/C de Tenerife

SOLICITUD DE ALTA A TURISMO DE TENERIFE

DATOS DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL			
NOMBRE FISCAL			
C.I.F.			
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.P.	
TELÉFONO		FAX	

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

En caso de ser un alojamiento, indicar: Tipo de alojamiento, categoría, número de habitaciones. En las casas rurales y viviendas vacacionales: capacidad máxima de personas.

DATOS DE LA EMPRESA PARA PUBLICAR EN FOLLETOS Y WEB

(Estos datos son los que aparecerán en el material promocional que edita Turismo de Tenerife. Pueden ser los mismos o diferentes a los datos anteriores de la empresa)

DIRECCIÓN	
MAIL	
WEB	
TELÉFONO	

PERSONA DE CONTACTO CON TURISMO DE TENERIFE:

*(Esta persona será la que designe la empresa asociada como **"contacto principal"** con Turismo de Tenerife y recibirá, entre otras, nuestras comunicaciones periódicas, pudiendo ser noticias, calendario de ferias, el boletín, etc. Lo cual no significa que pueda haber otras personas designadas por la empresa asociada para recibir también nuestras comunicaciones. Aunque en algunos casos, solo se enviarán "al contacto principal".*

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

El abajo firmante, en nombre de la empresa a la que legalmente representa, asegura estar al corriente en sus obligaciones legales y conocer el documento que recoge Las Condiciones de Asociación a TURISMO DE TENERIFE, por lo que solicita su asociación a SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., comprometiéndose a cumplir con la forma de participación elegida.

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

FORMAS DE PARTICIPACIÓN:

Indicar nivel/niveles de asociación	
Cuota mensual (SIN IGIC)	

FECHA DE ALTA:	
Casilla a cumplimentar por Turismo de Tenerife:	

En _____, a _____ de _____ de 20__

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

DOCUMENTO CONFIDENCIAL – SOLO PARA USO INTERNO.
QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

tenerife
despierta emociones

El asociado podrá incluir contactos adicionales para recibir las comunicaciones periódicas de TURISMO DE TENERIFE, siendo, entre otras, el calendario de ferias, el boletín, etc.

CONTACTO ADICIONAL CON TURISMO DE TENERIFE:

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELF. O MÓVIL:	

DOCUMENTO CONFIDENCIAL - SOLO PARA USO INTERNO.
QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

BIOSPHERE

Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

tenerife!
despierta emociones

DOMICILIACIÓN BANCARIA**

REF.: CUOTAS DE ASOCIADOS

Estimados Sres.:

Les autorizamos a cargar en nuestra cuenta corriente, cuyos datos incluimos a continuación, el pago de la cuota que presente SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. por importe de DEJAR ESPACIO EDITABLE PARA PONER LA CUOTA €/mes más I.G.I.C. (no arrastrarla de la página anterior)

Nota: La cuota podrá aumentar anualmente de acuerdo con el incremento del I.P.C., y se dará a conocer a los asociados a principios de cada año.

Dicho pago se realizará de forma:

☐ SEMESTRAL		€ + I.G.I.C
☐ ANUAL		€ + I.G.I.C.
☐ TRIMESTRAL		€ + I.G.I.C.

Nota: las cuotas se cargan por semestres o anualidades correspondientes a periodos del año natural. En el caso de incorporarse en mitad de un semestre o anualidad, cargaremos la cantidad que corresponda hasta 31 de diciembre del año en curso.

DATOS DE CONTACTO PARA GESTIÓN DE FACTURAS Y COBROS:

☐	Los mismos de la página anterior
☐	Diferentes. (En este caso, por favor, indíquelos)

NOMBRE:		CARGO:	
MAIL:		TELÉFONO:	
Dirección en la factura			

***** Se deberá aportar la orden de domiciliación SEPA adjunta, debidamente cumplimentada.***

DOCUMENTO CONFIDENCIAL - SOLO PARA USO INTERNO.
QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

BIOSPHERE

Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

tenerife!
despierta emociones

SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
Avda. La Constitución, 12
38003 S/C de Tenerife

A Cumplimentar por SPET *To be completed by SPET*

Referencia orden domiciliación: *Mandate Reference*	A38299061
Nombre del acreedor: *Creditor Identifier*	
Identificador acreedor: *Creditor's name*	ES98000A38299061
Dirección: *Address*	
Código postal / Población / Provincia: *Postal Code / City / Town*	
País: *Country*	ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar en su cuenta y B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor.
Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A Cumplimentar por el ASOCIADO *To be completed by the associated*

Nombre del deudor/es: (Titular de la cuenta de cargo) *Debtor's name*	
Dirección del deudor: *Address of the debtor*	
Código postal / Población / Provincia: *Postal Code / City / Town*	
País del deudor: *Country of the debtor*	

Número de cuenta - IBAN Account number – IBAN

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES / Spanish IBAN of 24 positions always starting ES.

Tipo de pago: qué significa esto *Type of payment*

Pago Recurrente Recurrent payment [X]

[ ] Anular este cuadro

Fecha - Localidad: *Date – location in which you are signing*

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del Deudor *Signature of the debtor*

Información básica sobre Protección de Datos
RESPONSABLE · SPET, Turismo de Tenerife, S.A.| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO · La domiciliación bancaria de recibos |LEGITIMACIÓN · Consentimiento del interesado y/o cumplimiento de/l servicio/s y/o contrato/s | DESTINATARIOS · No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. El presente documento, podrá ser facilitado a nuestra entidad bancaria para la justificación del recibo domiciliado | DERECHOS · Usted podrá solicitar el acceso, rectificación y/o supresión de sus datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://webtenerife.avisolegal.info/.

BIOSPHERE

Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente

2020

DOCUMENTO CONFIDENCIAL – SOLO PARA USO INTERNO.
QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

tenerife
despierta emociones

CONDICIONES DE ASOCIACIÓN A TURISMO DE TENERIFE

A) ADSCRIPCIÓN A UN NIVEL DE PARTICIPACIÓN

- El alta a TURISMO DE TENERIFE se realizará al Nivel General o a alguno de los niveles especializados.
- La adscripción a los niveles especializados implica un análisis previo de las características de los servicios y actividad que presta el asociado. TURISMO DE TENERIFE podrá realizar cuantas gestiones entienda oportunas y valorará libremente si el asociado reúne las características precisas para pertenecer a la marca especializada.

B) CONDICIONES RELATIVAS A LOGOTIPOS Y MARCAS

- Sólo podrán utilizar la condición de asociado a TURISMO DE TENERIFE las entidades asociadas, y estrictamente en el nivel en que se encontraran de alta.
- La utilización de los logotipos u otros elementos que sean titularidad de TURISMO DE TENERIFE deberán ser previamente autorizados por escrito por ésta.
- Queda estrictamente prohibida la utilización de logotipos o marcas de niveles diferentes a los que se encontrara asociado.

C) OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DATOS Y ELEMENTOS PROMOCIONALES

- La entidad asociada deberá proporcionar a TURISMO DE TENERIFE la totalidad de los datos necesarios para el adecuado desarrollo de sus acciones promocionales, tales como folletos, anagramas, imágenes, características de los servicios, etc. TURISMO DE TENERIFE no obstante, podrá utilizar otros textos o imágenes de los que disponga para la elaboración de sus elementos promocionales.
- Será responsabilidad del asociado la obtención de las autorizaciones que procedan para la utilización de imágenes cedidas a TURISMO DE TENERIFE, que quedará exonerada de cualesquiera reclamaciones de terceros por tales usos.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos, SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A. (en adelante TURISMO DE TENERIFE) le informa de manera expresa, precisa e inequívoca, que los datos de la entidad así como los datos de contacto asociados a la misma así como cualquier otro dato de carácter personal, que usted nos facilita bajo su consentimiento, serán incorporados y tratados en el la actividad de tratamiento denominada Asociados, siendo el responsabilidad de tratamiento SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
- Como condición inherente a los servicios prestados por TURISMO DE TENERIFE, y dada la finalidad de la asociación, el titular de los datos o su representante legal, autoriza la remisión de información de TURISMO DE TENERIFE, de los Asociados, del Cabildo de Tenerife y/o colaboradores, siendo la finalidad, las operaciones de difusión de los servicios y actividades de TURISMO TENERIFE.
- El titular de los datos o su representante legal, autoriza a TURISMO DE TENERIFE, de manera voluntaria y gratuita, para emitir, distribuir, difundir, ejecutar y mostrar las imágenes, logos, datos de contacto e información general del asociado a través de cualquier medio escrito, prensa, televisión, radio y resto de medios de comunicación tradicionales así como a través de la página web u otras que pudiera mantener y en redes sociales tales como Facebook, Youtube, Tuenti, Twitter y demás medios que pueda ofrecer Internet y canales de distribución propicios para la comercialización de los servicios, actividades, productos, eventos, etc., que ofrece TURISMO DE TENERIFE.
- Por la propia finalidad promocional que implica el hecho de asociarse, los datos facilitados podrán ser cedidos libremente a terceros, salvo que se indicara expresamente, y por escrito, lo contrario. Los datos bancarios y los de naturaleza económica no serán cedidos.
- El asociado entiende y acepta, que los datos aportados así como los datos personales de contacto publicados por TURISMO DE TENERIFE dentro de su actividad, serán o podrán ser consultados y tratados por entidad distinta a TURISMO DE TENERIFE, por ello, queda informado que TURISMO DE TENERIFE, no asume responsabilidad alguna por el uso que otras entidades ajenas a TURISMO DE TENERIFE den a dicha información, exonerándola en este acto de cualquier reclamación o responsabilidad.
- El asociado deberá comunicar a TURISMO DE TENERIFE cualquier modificación que se produzca en los datos facilitados y estará bajo su responsabilidad la actualización de los mismos y del banco de imágenes de los asociados.
- Información básica sobre Protección de Datos

RESPONSABLE • SPET, Turismo de Tenerife, S.A.| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO • La asociación a TURISMO DE TENERIFE. | LEGITIMACIÓN • Consentimiento del interesado. | DESTINATARIOS • No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o la difusión autorizada e indicada en las condiciones de asociación. | DERECHOS • Usted podrá solicitar el acceso, rectificación y/o supresión de sus datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://webtenerife.avisolegal.info/.

- Cuando TURISMO DE TENERIFE, comunique datos de carácter personal al asociado, éste los usará para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario y se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la normativa vigente de Protección de Datos.

D) REGULARIDAD DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

- TURISMO DE TURISMO podrá solicitar cuanta documentación entienda conveniente para acreditar la regularidad de la actividad prestada por el asociado y la vinculación de dicha actividad con sus fines promocionales. TURISMO DE TENERIFE examinará dicha documentación, pero la aceptación de la misma para la consideración de asociado, no implica la regularidad de la actividad. La entidad asociada deberá cumplir con la normativa que le sea de aplicación y será objeto de fiscalización por los organismos a quienes competan dichas autorizaciones, policía o disciplina turística.
- TURISMO DE TENERIFE podrá rechazar libremente las solicitudes de alta en las que no resulte suficientemente acreditada la regularidad de la actividad, que no cuenta con las licencias exigidas legalmente, que se trata de actividad fuera del ámbito de actuaciones de TURISMO DE TENERIFE o que no cuenten con establecimiento o sucursal en la Isla.

E) RÉGIMEN DE CUOTAS

- TURISMO DE TENERIFE girará las cuotas mediante domiciliación bancaria, según los importes y datos que se consignen en la solicitud de alta, y en función del nivel de asociación. TURISMO DE TENERIFE podrá actualizar anualmente dichas cuotas a tenor de los criterios que adopte su órgano de administración. (Normalmente, se aplica el I.P.C. a partir de enero de cada año).
- El pago de las cuotas permite hacer uso de los servicios que se facilitan al asociado en función de dicho nivel de participación. TURISMO DE TENERIFE podrá desarrollar actividades promocionales específicas que requieran una participación económica superior a dicha cuota, en cuyo caso el asociado será informado y deberá satisfacer la contribución económica que corresponda a dicha participación para beneficiarse de esa acción específica.
- La cuota anual o del primer semestre se girará durante el mes de enero del año y la correspondiente al segundo semestre, durante el mes de julio. Al asociado de nueva incorporación se le aplicará la parte proporcional que corresponda en función de su fecha de alta en el semestre que se encontrara, devengando semestres completos a partir del segundo recibo de cuotas.
- Será de cuenta del asociado cualquier gasto por devolución bancaria de las cuotas.

F) BAJAS DE ASOCIADOS

Las entidades asociadas podrán ser dadas de baja por cualquiera de las siguientes razones:

- Por decisión voluntaria del propio asociado, preavisando por escrito con un mes de antelación al giro de las cuotas de cada semestre.
- Por impago de las cuotas. En caso de devolución del recibo, se requerirá al asociado para su regularización, pudiéndose proceder a la baja automática si no se procediera a la misma en el plazo de un mes.
- Por haberse facilitado datos o documentación no veraces en la solicitud de alta.
- Por cese de la actividad en la Isla de Tenerife. Se entenderá que la actividad se encuentra cesada cuando se encuentre en fase de disolución, cuando se cierren los establecimientos o sucursales en Tenerife, cuando no se respondiera reiteradamente a los requerimientos y comunicaciones que efectuara TURISMO DE TENERIFE o cuando se hubiera revocado alguna de las autorizaciones o actividades que se hubieran tenido en cuenta para el alta.
- Por mala praxis por parte del Asociado, que perjudique negativamente a la imagen de Tenerife como destino turístico.
- Por incumplimiento de las presentes condiciones, especialmente en cuanto a la utilización no autorizada de logotipos, marcas y banco de imágenes.

Cuando concurran las circunstancias anteriores TURISMO DE TENERIFE procederá a cursar la oportuna baja del asociado, que será comunicada a éste según los datos de contacto que hubiera facilitado. Dicha baja tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio que el asociado podrá hacer las alegaciones que entienda por convenientes, pudiendo TURISMO DE TENERIFE rehabilitar el alta en el caso de que se estimasen dichas alegaciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

BIOSPHERE

Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente

DOCUMENTO CONFIDENCIAL – SOLO PARA USO INTERNO.
QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA

tenerife
despierta emociones

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D....., con DNI nº:....., en representación de la entidad ...../ en su nombre propio, con CIF/NIF nº:.....y, en aplicación de lo establecido en los artículos 65, 71 y en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en los artículos 28 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la demás normativa estatal vigente en materia de contratos y de protección de datos y, al objeto de participar en el **contrato menor** de ....., con nº de expediente_____

Declara bajo su responsabilidad:

a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.

b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

e) Que en el supuesto de que la contratación implique el **acceso a datos de carácter personal** de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante y, por tanto, se tenga la consideración de **"encargado del tratamiento",** de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la citada LCSP, se cumplirá con las

siguientes **obligaciones**:

1. Los datos personales serán tratados por el encargado siguiendo las instrucciones documentadas del responsable, incluyendo las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional. Si hubiera obligación legal de dicha transferencia, informará de ello al responsable.

2. El encargado garantizará la confidencialidad de las personas autorizadas para tratar datos personales, comprometiéndose a ello incluso después de finalizar sus relaciones contractuales.

3. El encargado deberá tomar las medidas técnicas y organizativas pertinentes teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, alcance, contexto

y fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

4. Asistencia del encargado al responsable a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que pueda cumplir con sus obligaciones de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la legislación vigente de protección de datos.

6. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento referido a la protección de datos, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

7. En caso de estar permitida la subcontratación de servicios que impliquen tratamiento de datos personales, el encargado del tratamiento deberá formalizar un contrato en los mismos términos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos, ajustándose a las instrucciones del responsable del tratamiento.

8. Se determinará el destino de los datos una vez finalizada la prestación de los servicios, por lo que se determinará si han de ser destruidos o devueltos a la entidad contratante, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A se reserva el derecho a requerir al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación, la documentación acreditativa de cualquiera de los extremos declarados anteriormente.

Y para que así conste, lo firmo en Santa Cruz de Tenerife, a [FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL ADJUDICATARIO

AÑO: [*]
DEPARTAMENTO: [*]
ACCIÓN: [*]
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: [*]

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN _____

I. NATURALEZA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RELACIÓN DEL CONTRATO CON SUS FINES INSTITUCIONALES

La entidad **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.** (en adelante, "**TURISMO DE TENERIFE**") se configura como una sociedad mercantil anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife. En consecuencia, TURISMO DE TENERIFE está integrada en el sector público, con el carácter de poder adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública, y sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "**LCSP**") con el alcance que la propia ley determina.

La entidad tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas especialmente de la actividad turística, de la isla de Tenerife.

[Sería preciso desarrollar más detalladamente el objeto social, así como líneas de trabajo o acciones concretas a realizar por el Órgano de contratación relacionadas con la prestación del servicio objeto del Contrato].

La actuación descrita se enmarca directamente dentro de los fines institucionales del Órgano de Contratación, de forma que resulta claro que la mencionada finalidad se ajusta plenamente con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, que determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, procede justificar adecuadamente en el Expediente de contratación los apartados descritos a continuación.

II. NECESIDADES, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

Necesidad: A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, con la presente contratación se pretende _____.

Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Se trata, por tanto, de utilizar los recursos de TURISMO DE TENERIFE de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los servicios antes indicados.

Idoneidad: La contratación es idónea para los intereses de TURISMO DE TENERIFE toda vez que no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo las prestaciones proyectadas, ya que se trata de servicios que, en la actualidad, no se prestan dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes de la Administración, por lo que no pueden ser desempeñados con los medios propios de TURISMO DE TENERIFE.

[Deberán ser determinadas con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse con el Contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto ser determinado y abarca la totalidad de las necesidades previsibles].

III. TRAMITACIÓN

El procedimiento de licitación elegido y que se considera más adecuado es el procedimiento [.....*], por razón de la cuantía.

- Procedimiento: .....
- **Tramitación: Ordinaria**
- Criterios de adjudicación: varios criterios

IV. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de servicios, tal y como establecen los artículos 17 y 26 de la LCSP.

El objeto del contrato consiste en: [Breve descripción del objeto del contrato: servicio a contratar].

CPV: XXXXXXXXX-X Servicios de.....

V. LOTES

División en lotes

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

LOTE I: Contrato de.....
CPV: XXXXXXXXX-X Servicios de.....

LOTE II: Contrato de.....
CPV: XXXXXXXXX-X Servicios de.....

No división en lotes:

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La prestación se orienta a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del servicio.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3 b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el
punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes

[De acuerdo con el artículo 116.4.g), será preciso justificar técnica y adecuadamente, en su caso, la decisión de no dividir en lotes el Contrato].

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

[Elenco de las obligaciones del Contrato]

La imposibilidad sobrevenida para poder cumplir con las obligaciones contractuales como consecuencia de la pandemia por Covid-19 permitirá, o bien la suspensión de los contratos, si ello fuera posible, tratando de conservar la obligación de cumplir con la prestación acudiendo a una modificación racional de su contenido para que siga siendo adecuada a la finalidad perseguida; o bien la resolución de los mismos en aquellos casos en que el cumplimiento del contrato devenga imposible por circunstancias imprevisibles e inevitables.

VII. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Base imponible	IGIC	Total presupuesto

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: _____ **euros** (IGIC excluido).

El presupuesto antes indicado es máximo, así como, el precio de adjudicación resultante, por las razones expuestas anteriormente, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades reales de TURISMO DE TENERIFE, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación resultante.

Se entiende que el valor estimado del contrato es ..... euros, por cuanto el presente servicio/suministro .... *(explicar por **qué** se estima que **el** servicio tendrá ese coste).*

VIII. PAGO DEL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El pago del precio de la presente contratación se abonará dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura**, tras la expedición de las certificaciones/informes/memorias justificativas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

[Se podrá establecer el pago del precio desglosado según las necesidades del contrato, siempre y cuando no supongan pagos anticipados y se respete lo establecido en el párrafo anterior en cuanto al plazo de pago y la justificación de los servicios.]

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de ..... meses, contados a partir de la firma del contrato.

[Indicar si procede prórroga o no]. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un período máximo de CINCO (*) AÑOS. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

-Número de prórrogas: [...]

-Plazo máximo de duración del contrato: [...]

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

X. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de que *la inscripción y certificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acredite frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia económica y financiera del licitador,* **siempre y cuando queden acreditados y actualizados dichos extremos en el certificado del ROLECE que sea presentado por los licitadores.**

XI. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 116.4.c) de la LCSP, podrá acreditarse la solvencia de la siguiente manera:

a) La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse mediante: (elegir una o varias)

- **Certificado expedido por Entidad Financiera** a los efectos de contratar con las Administraciones Públicas.

- (sólo en caso de servicios profesionales) La disposición de un **seguro de responsabilidad civil**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a **.....€** Se deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

  La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como el plazo mínimo de vigencia o la fecha de vencimiento del seguro, que deberá garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Cifra Anual de Negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres (3) últimos años, que deberá ser, al menos en el año de mayor volumen de negocio, igual o superior **a .....€.** (1.5 puntos el valor estimado del contrato).

  El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil (cuentas anuales aprobadas y depositadas). En caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales

legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

- En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el periodo de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1.1. [En caso de división en LOTES, podemos exigir solvencia en relación a cada lote; o solvencia en relación por grupos de lotes]

a) Al estar dividido el objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con cada uno de los lotes, en los términos que a continuación se indican: [...].

b) Al concurrir la necesidad de adjudicar varios lotes que deben ejecutarse al mismo tiempo, el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores se exigirá por referencia a grupos de lotes en los términos que a continuación se indican: [...].

b) La **solvencia profesional o técnica** podrá acreditarse mediante: (elegir una o varias).

- Se deberá aportar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato de los últimos tres años que incluya importe, fechas, destinatario (público o privado), de los mismos. Para acreditar la solvencia técnica, el licitador aportará una relación bajo declaración responsable de los extremos referidos anteriormente.

  Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a [elegir entre las siguientes opciones]:

  a) *importe* ***inferior o igual*** *al del* ***valor estimado del contrato*** *(sin IGIC),* ***atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.***
  b) *importe correspondiente al* ***70%*** *de la* ***anualidad media del contrato*** *(-sin IGIC-).*

  El licitador **que resulte propuesto como adjudicatario** deberá acreditar dicho término a través de certificados de buena ejecución.

  En el supuesto de establecer ***Lotes***: La experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes conforme al siguiente detalle: **[...]**

Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa. En cualquier caso, el personal técnico como mínimo deberá estar integrada por una persona.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que en todo caso deberán estar vinculados con el objeto del contrato.

- (Otros posibles criterios).

[Hemos puesto varios ejemplos, sin perjuicio de la procedencia de otros que estimen oportunos]

XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de servicios y son los siguientes:

CRITERIO	**PUNTUACIÓN**
Criterio Objetivo 1	[*] puntos
Criterio Objetivo 2	[*] puntos
Subtotal Criterios Valoración Objetivos	
Criterio Subjetivo 1	[*] puntos
Criterio Subjetivo 2	[*] puntos
Subtotal Criterios Valoración Subjetivos	
TOTAL	**100**

*Debe incluirse **uno de los dos** **párrafos enunciados a continuación,** a fin de dar cumplimiento a la "Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público", de 9/10/2018.*

***OPCIÓN 1:** En el caso de que se introduzcan criterios sociales y medioambientales:*

INFORME MOTIVADO SOBRE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se han introducido en el presente procedimiento de contratación varios criterios de adjudicación, entre ellos, criterios sociales y/o medioambientales, al tratarse de un contrato cuya ejecución puede tener un impacto significativo de tipo social o en el medio ambiente y, en consecuencia, estar vinculados directamente con su objeto.

Por tal motivo, se hace necesario valorar en la adjudicación condiciones sociales y ambientales mesurables, tales como emplear a mayor número de personas para la ejecución del contrato, mejorar las condiciones laborales y salariales, favorecer la formación en el trabajo. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos. (Sin perjuicio de la incorporación de otros criterios que, potestativamente se incorporen, de conformidad con art. 145.2.1 y 201 de la LCSP).

***OPCIÓN 2:** En el caso de que no se introduzcan criterios sociales y medioambientales:*

INFORME MOTIVADO SOBRE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prescinde de la incorporación de criterios sociales y/o medioambientales en la adjudicación del contrato por no estimar que su ejecución pueda tener un impacto significativo de tipo social o en el medioambiente y, en consecuencia, no guardar relación con su objeto ni referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.

XIII. FORMA DE PUNTUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

[Desarrollo y cuantificación de los criterios de valoración]

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS**

Criterio Objetivo 1: Precio

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: **P=(pm*mo)/O, o bien P=(pm*O)/mo**, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total, resultando seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

- *Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

- *Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

- *Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Criterio Objetivo 2: (describir)

Criterio Objetivo 3: (describir)

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS**

Criterio Subjetivo 1: (describir)

Criterio Subjetivo 2: (describir)

Criterio Subjetivo 3: (opción de incluir la experiencia)

NOTA SOBRE LA EXPERIENCIA COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: ***Sólo podrá incluirse la experiencia como criterio de adjudicación, en los contratos con prestaciones de contenido intelectual****, es decir, siempre y cuando dicha experiencia pueda ser fundamental en la determinación de la obtención de unas mejores prestaciones (por ejemplo, no podríamos incluir la experiencia como criterio de valoración si el objeto del contrato es la adquisición de ordenadores).*

Esto deberá quedar debidamente justificado con una explicación de por qué la experiencia del adjudicatario mejora las prestaciones del contrato, y cuáles serían los inconvenientes, en su caso, de no contar con dicha experiencia.

Por ello, siendo válida la experiencia como criterio de adjudicaciones es necesario:

- *Que el personal que se menciona en los pliegos esté encargado de la ejecución efectiva del contrato (por complejidad de prestaciones).*
- *Que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato.)*

*[Considerar la posibilidad de introducir **umbral mínimo** en la valoración de proposiciones]*

UMBRAL MÍNIMO: Se establece en estos criterios un umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación de..... puntos, equivalente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos. Por tanto, quien no supere el umbral mínimo anterior, será excluido del procedimiento de contratación.

VALORACIÓN= A efectos de la valoración de los criterios señalados anteriormente, las propuestas de los licitadores deberán contener los aspectos de la oferta relacionados con las condiciones técnicas del contrato y relativa a los criterios sujetos a juicio de valor. En todo caso, la propuesta técnica deberá incluir la presentación de una memoria explicativa del proyecto, el equipo personal propuesto para su realización y un cuadro resumen de la visión del proyecto en su conjunto.
Asimismo, se establecerán en la propuesta técnica los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, mediante la inclusión del currículum de los intervinientes, así como la determinación de las funciones de cada uno. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial.

NOTA RESPECTO A LAS MEJORAS:

La nueva Ley de Contratos del Sector Público cambia bastante la configuración de las mejoras con respecto a la anterior normativa de contratación, exigiendo que las mejoras cumplan los siguientes requisitos (art. 145 LCSP):

*"En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, **con concreción**: los **requisitos**, **límites**, **modalidades** y **características** de las mismas, así como **su necesaria vinculación con el objeto del contrato**".*

Por ello, la previsión de la valoración de las mejoras como criterio de adjudicación requerirá que se determine el tipo de mejoras que se pretenden obtener, así como la vinculación con el objeto del contrato. Lo que la Ley pretende, las mejoras, es que no se utilicen como un criterio para adjudicar las licitaciones a empresas que ofrezcan cuestiones que son irrelevantes para la ejecución del contrato por motivos ajenos a la contratación. Por tanto, debe referirse a

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente

mejoras/propuestas concretas y poder ser cuantificadas de alguna forma, de modo que se pueda concretar/cuantificar cuál es la ventaja (mejora), que se obtiene.

- *La cuantificación de las Mejoras ascenderá* ***como máximo a 2,5 puntos****, con el desglose que se considere oportuno.*

XIV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1) Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2) Durante la ejecución del contrato, aplicar a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3) Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4) Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

7) Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
8) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: Estas 8 condiciones especiales de ejecución son **OBLIGATORIAS, de acuerdo con la "Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público", por lo que su contenido **no debe ser modificado**.*

*A continuación, se enuncian una serie de condiciones de carácter **POTESTATIVO**, que podrán incluirse en este apartado según la naturaleza, contenido y características del objeto del contrato (puede escogerse una, varias o ninguna).*

9) Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
10) Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
11) Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
12) Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;
13) Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;
14) Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
15) Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;
16) Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
17) Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

II.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

** **Nota:** Esta condición especial de ejecución de carácter medioambiental es obligatoria, de acuerdo con la "Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público", por lo que su contenido **no debe ser modificado**.*

Igualmente, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A continuación, se enuncian una serie de condiciones de **carácter POTESTATIVO, que podrán incluirse en este apartado según la naturaleza, contenido y características del contrato (puede escogerse una, varias o ninguna).*

1) La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;
2) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;
3) Una gestión más sostenible del agua;
4) El fomento del uso de las energías renovables;
5) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables;
6) El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.
7) Evitar la utilización de productos desechables y de envases innecesarios.
8) Utilización de papel reciclado libre de cloro para los documentos.
9) Separación selectiva de residuos.
10) Utilización de luminarias eficientes.
11) Utilización de vehículos eficientes.
12) Utilización de productos ecológicos.
13) Consumo y desecho eficiente del agua.

14) Menor consumo energético.

XV. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto ..... por razón de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ..... y siguientes de la LCSP.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

XVI. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria **podrá/no podrá** subcontratar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

NOTA: [Se deberá determinar si la empresa que resulte adjudicataria podrá o no podrá subcontratar]

XVII. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo exigido por el artículo 116.4.f) de la LCSP, y al tratarse de un contrato de servicios, se informa que las prestaciones objeto de este contrato no puede ser realizado con medios propios de TURISMO DE TENERIFE, debido a las siguientes circunstancias: las prestaciones objeto del Contrato, así como la especialización técnica requerida para su implantación requieren de profesionales con un perfil técnico que no lo cumple la plantilla técnica de TURISMO DE TENERIFE.

XVIII. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Respecto a la aprobación del gasto, se acompañará al presente expediente de contratación el Certificado de existencia de crédito presupuestario.

XIX. PENALIDADES

NOTA: [Incluir este apartado solo en caso de que se quieran prever penalidades]

Por ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los
siguientes supuestos:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de adscripción de medios.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan: _____.

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

-En estos supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

-En caso de incumplimiento por demora, entendiendo por tal el incumplimiento del plazo total de ejecución o el incumplimiento de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, habilitará al órgano de contratación a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, o en su caso, optar por la resolución.

XX. RESPONSABLE DEL CONTRATO

- D./Dña.....
- **Dirección**: Avenida La Constitución nº 12, C.P.: 38002, Santa Cruz de Tenerife.
- **Director Departamento de** .....: .....
- **Teléfonos Departamento de .....de Turismo de Tenerife:**.....
- **Dirección de correo electrónico Departamento Promoción Económica:** .....

XXI. CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a TURISMO DE TENERIFE.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar los servicios de _____ constituyendo un contrato administrativo de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento ....., cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de 2021.

.....
Director/a del Departamento de....
SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

tenerife
despierta emociones

AÑO: [202...]

DEPARTAMENTO: [*]

Nº Convenio:

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDENTE A...

INFORME DE NECESIDAD

Que, la mercantil/entidad/organismo/ente [ ], (en adelante, indistintamente, "**"), provista con C.I.F. número [**], y con domicilio social, a efectos de notificaciones, en [**], dedicada a [**]

Que, la entidad TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante, "**TURISMO DE TENERIFE**"), se configura como una sociedad mercantil, anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas especialmente de la actividad turística, de la Isla de Tenerife.

En adelante, serán designadas conjuntamente como las "**Partes**", e individual e indistintamente como la "**Parte**".

I. NATURALEZA DE LA ACCIÓN Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES.

En este apartado deberá incluirse, a modo de presentación y síntesis:

(i) El por qué de suscribir el Convenio: (*Deberán analizarse los argumentos contemplados en el convenio que justifican la necesidad de celebrar el convenio entre las partes con un fin común de interés general*).

(ii) *Las acciones a realizar:* (*Se dejará constancia de las actuaciones que, en su caso, se hayan llevado a cabo para dar publicidad o promover la concurrencia de sujetos distintos además del convenido/s.*)

(iii) Impacto económico del convenio: (*Se deberá dejar constancia de la existencia y razonabilidad de la memoria/relación de actuaciones y presupuesto de gastos e ingresos de las mismas que, en su caso, sirvió para determinar la aportación financiera que vayan a realizar las Partes. Véase* ***ANEXO I***).

(iv) Las necesidades que se pretenden cumplir, y en definitiva todos aquellos motivos y/o condicionantes que hayan hecho que TURISMO DE TENERIFE formalice el presente Convenio, en el seno de su actividad como ente dependiente del Cabildo de Tenerife. (*En relación con los apartados (iii) y (iv) habrá que acreditar suficientemente que existen razones de interés económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés*

general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, evitando así un trato de privilegio).

(v) Del carácter no contractual y no subvencional de la actividad: El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, pues en tal caso, deberá ajustarse a lo dispuesto en la LCSP (art. 47.1 LRJSP).

** En el supuesto de acciones convencionales con entidades de naturaleza privada, conviene realizar la siguiente recomendación:*

Es necesario acreditar en el expediente las razones objetivas que hacen necesaria la firma del Convenio con la entidad, atendiendo a las circunstancias del caso concreto. Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, entendemos que sería preciso justificar en el expediente, de forma especialmente exhaustiva y clara: (i) las actuaciones de ejecución así como su financiación – de forma que se pueda demostrar que todas las acciones desarrolladas son de interés común y no encierran la financiación de actividades particulares de dicha entidad, (ii) los motivos por los cuales se ha elegido a esa entidad para la celebración del Convenio (por ejemplo, por la concurrencia de unas características que solamente dicha entidad presenta y que son esenciales para la realización de las acciones promocionales objeto del Convenio); (iii) si se ha permitido el acceso a otras entidades o por qué no se ha hecho.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y SOMETIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El presente Convenio de colaboración se somete a la siguiente normativa y régimen jurídico:

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* ["**Ley 40/2015**"].
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ["**LRBRL**"]
- *Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares* ["**Ley 8/2015**"].
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* ["**LCSP**"]. Resultarán de aplicación los principios que propugna la LCSP (publicidad, concurrencia, igualdad, etc.) respecto a todas aquellas dudas y lagunas que pudieran presentarse (art.4 y 6 LCSP; art. 3 Ley 40/2015 y 95 de Ley 8/2015).
- Decreto 11/2019 por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en lo sucesivo, "**Decreto 11/2109**").
- Asimismo habrá que estar también al cumplimiento del al **<u>principio de estabilidad presupuestaria</u>** y las exigencias que se derivan de éste, tales como las contenidas

en el artículo 48.3.4 y 5 de la Ley 40/2015, que establecen, entre otras, que los compromisos financieros deban ser "*financieramente sostenibles*".

III.- OBJETO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 40/2015 el objeto específico del Convenio se centra en [*especificar el objeto concreto. Se identificará el fin común de interés general que persigue la celebración del convenio*].

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, las Partes acuerdan llevar a cabo el siguiente plan de actuación: [*Incluir de forma detallada las acciones a realizar por TURISMO DE TENERIFE y entidad*]; *Las actuaciones a realizar por cada una de las partes también podrán incluirse en anexos al convenio o cláusula aparte, cuando se estime oportuno (actuaciones muy amplias y/o complejas)*]

IV.- OBLIGACIONES.

Se entenderán como obligaciones del Convenio todas aquellas acciones necesarias para la correcta ejecución y consecución de [*objeto*]

En concreto los compromisos que asume cada parte son los siguientes:

Por parte de TURISMO TENERIFE:

[*insertar listado*]

Por parte de la entidad [*]:

[*insertar listado*]

V.- APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTES DEL CONVENIO

El importe total de las acciones a ejecutar asciende a [*]€, los cuales se asumen por las Partes con arreglo a la siguiente distribución:

- [*] € corresponden a TURISMO DE TENERIFE.
- [*] € corresponden a [*].

Según lo establecido en el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, y a fin de cumplir con la legislación presupuestaria, se expresa que estos acuerdos económicos tienen carácter anual y se imputan específicamente a la partida presupuestaria [*]

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización del servicio.

El presupuesto antes indicado es máximo, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de Convenio estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades reales de las Partes.

VI.- DURACIÓN.

La duración de esta acción convencional será desde el [ ] hasta el [ ]

Por su parte, el plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones dimanantes del mismo se establece en [ ] [meses/años].

De conformidad con lo establecido en el artículo 49. 2º de la Ley 40/2015, el Convenio podrá prorrogarse durante 4 años más, previo acuerdo unánime de las Partes.

VII.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Según lo preceptuado en el artículo 49.G de la Ley 40/2015, las Partes acuerdan expresamente que, las estipulaciones contenidas en el Convenio, podrán modificarse de común acuerdo si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

[Insertar listado tasado]

Cláusula de cierre: así como cualquier otra circunstancia que conlleve una modificación sustancial de las condiciones y bases que se tuvieron en cuenta a la hora de formalizar el Convenio

VIII.-COMISIÓN SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio estará constituida por:

- [redacted] representante de [ ]
- [redacted] representante de TURISMO DE TENERIFE

La Comisión de seguimiento estará plenamente facultada para llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos suscritos en el Convenio por las Partes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.F de la Ley 40/2015.

IX.-CAUSAS DE EXTINCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, el Convenio se extinguirá por: (i) el cumplimiento íntegro de los objetivos para los que fue acordado; o (ii) por incurrir en causa de resolución.

A este respecto, se consideran causas de resolución las siguientes:

(i) Trascurso del plazo establecido en el punto 6º

(ii) Acuerdo unánime de las Partes
(iii) Decisión judicial que declare la nulidad del Convenio
(iv) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Se entenderá que concurre esta causa de resolución cuando cualquiera de las partes hubiera requerido previamente a la parte incumplidora y puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento la inobservancia y, pese a las gestiones realizadas, el incumplimiento persistiera, o sus consecuencias fueran tales que afectasen de manera grave al contenido del Convenio.

Además, las Partes acuerdan que también tendrán la consideración de causas de resolución las que se mencionan a continuación:

[insertar listado]

En Santa Cruz de Tenerife, a [*]

ANEXO I

DISPONIBILIDAD DE FONDOS PRESPUESTARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3.3 y 5 de la Ley 40/2015, por medio de la presente se informa de la existencia de partida presupuestaria suficiente para asumir el gasto que supone la acción convencional indicado en el informe de necesidad que se acompaña en el presente informe.

En Santa Cruz de Tenerife, [*]

[*]
Director Departamento de Administración y Finanzas de Turismo de Tenerife

tenerife
despierta emociones

ANEXO II

APROBACIÓN ACCIÓN CONVENCIAL

A la vista de la documentación presentada en relación con la acción convencional [*], se acuerda la aprobación y realización del presente Convenio por un importe de [*] euros, de los cuales TURISMO DE TENERIFE aportará [*] y [*] euros, por una duración de [*].

En Santa Cruz de Tenerife, a [*]

[*]
Consejero Delegado de Turismo de Tenerife

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN XX", MEDIANTE PROCEDIMIENTO XXX.

D. Carmelo S. Ortiz García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Avenida de la Constitución, nº 12, 38005 – Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Director Financiero de la entidad SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante, "TURISMO DE TENERIFE"), provista de CIF nº A38299061, ACREDITA que existen recursos suficientes para cumplir con la obligación del pago del precio, incluidos impuestos indirectos, de la contratación propuesta para la celebración de un contrato de servicios, consistente en XXX, por importe de XX euros, IGIC incluido, con cargo al presupuesto aprobado de 2021, acción XXXX

Indicar si el expediente dispone o no de financiación europea:

☐ No, el expediente no dispone de financiación europea.

☐ Sí, el expediente sí dispone de financiación europea. En caso afirmativo, deberá indicar además de forma obligatoria los siguientes datos:

- Fuente de financiación europea. (Se seleccionará una única fuente de financiación de la lista propuesta.): .....
- -Programas UE – Localizador. *Texto descriptivo que haga referencia al programa de financiación o el localizador en caso de que disponga de él. No se comprobará en ningún momento la validez del localizador. En caso de no dispone aún de este localizador, se podrá introducir un texto indicando esta situación o que se está pendiente de su asignación.: .....*

Santa Cruz de Tenerife, a .. de ... de 202 .

D. Carmelo S. Ortiz García

Director Financiero

SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN XXX, MEDIANTE PROCEDIMIENTO XXX.

D. Carmelo S. Ortiz García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Avenida de la Constitución, nº 12, 38005 – Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Director Financiero de la entidad SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante, "TURISMO DE TENERIFE"), provista de CIF nº A38299061, ACREDITA que existen recursos suficientes para cumplir con la obligación del pago del precio, incluidos impuestos indirectos, de la contratación propuesta para la celebración de un contrato de servicios, consistente en XXX, por importe de XXX euros, IGIC incluido, con cargo a la relación presupuestaria siguiente:

Año presupuestario	Importe	Acción
2021		
2022		Pendiente de asignación
2023		Pendiente de asignación
2024		Pendiente de asignación

El compromiso de gasto previsto para los años 2022 y siguientes dependerá, en todo caso, de la aprobación de las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo insular de Tenerife, respecto a esta entidad para cada ejercicio presupuestario o aportación que la pueda financiar.

Indicar si el expediente dispone o no de financiación europea:

☐ No, el expediente no dispone de financiación europea.

☐ Sí, el expediente sí dispone de financiación europea. En caso afirmativo, deberá indicar además de forma obligatoria los siguientes datos:

- Fuente de financiación europea. (Se seleccionará una única fuente de financiación de la lista propuesta.): .....
- -Programas UE – Localizador. *Texto descriptivo que haga referencia al programa de financiación o el localizador en caso de que disponga de él. No se comprobará en ningún momento la validez del localizador. En caso de no dispone aún de este localizador, se podrá introducir un texto indicando esta situación o que se está pendiente de su asignación.:* .....

Santa Cruz de Tenerife, a de... de 202.

D. Carmelo S. Ortiz García
Director Financiero
SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

tenerife
despierta emociones

LEER ANTES DE CUMPLIMENTAR EL INFORME DE NECESIDAD

Cursiva y azul: Cumplimentar lo solicitado en los distintos apartados del informe. **Por favor borrar este contenido en (((C*ursiva y azul)))* a la hora presentar el informe.**
Cursiva y morado: Advertencias para completar el informe. **Por favor borrar el contenido en **Cursiva y morado* a la hora de presentar el informe.**
□: Deberá marcar con una **X** lo que es aplicable al informe.
[.....] Será necesario su cumplimentación.

IMPORTANTE

Por favor, **NO trabajar sobre esta versión en la carpeta compartida**, ya que ésta deberá utilizarse para ser descargada en sus dispositivos como modelo de informe de necesidad para cada proposición de contratación. Aconsejamos que para cada contratación se descarguen el documento de informe compartido, no trabajando sobre informes descargados anteriormente.
Por favor, **NO borrar** el contenido que no sea indicado en el documento.
La contrataciones pendientes de informar así como la futuras que se vayan a informar **deberá adaptarse al presente modelo.**
El presente documento **puede estar sometido a modificaciones según la normativa aplicable** en materia de contratos menores, en cuyo caso, se les avisará para su conocimiento y actualización en la carpeta compartida.
Por favor, **NO Imprimir** esta página.
Se debe entregar este documento al departamento de administración adjuntando también todos los documentos solicitados.

NOTA ACLARATORIA

En el caso de que la contratación propuesta en el informe de necesidad sufra algún tipo de variación o modificación por causas ajenas al contratista y al contratante será necesario que el responsable del contrato emita un informe complementario al presente informe a los efectos de apercibir cuáles son esas variaciones o modificaciones que sin suponer una variación esencial del contrato varia por las circunstancias del COVID o por cualquier otro condicionante que afecte a la ejecución del contrato

AÑO: 20.....

DEPARTAMENTO: .....

Nº ACCIÓN: .....

Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR ACERCA DE LA NECESIDAD DE TURISMO DE TENERIFE DE CONTRATAR .....

☺ ***(((SE INDICA EL NOMBRE DEL SERVICIO QUE SE DESEA CONTRATAR. NO PONER EL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO)))***

INFORME DE NECESIDAD PREVIO DE CONTRATACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

I.- Naturaleza y Extensión de las Necesidades

☺ ***(((¿Qué servicio y necesidad queremos cubrir en relación con la estrategia y el objeto social de Turismo de Tenerife? Explicación de qué se va a realizar y por qué e indicación en su caso, de contrataciones similares y señalar proveedor.)))***

.....

De conformidad con lo exigido por el artículo 116.4.f) de la LCSP, y al tratarse de un Contrato de servicios, se informa que las prestaciones objeto de este contrato no pueden ser realizadas con medios propios de TURISMO DE TENERIFE, debido a las siguientes circunstancias:

- Las prestaciones objeto del Contrato

- La especialización técnica necesaria para su implantación requiere de profesionales con un perfil técnico que no lo cumple la plantilla técnica de TURISMO DE TENERIFE.

II.- Tipo de Contrato ☺ *(Clasificar el tipo de contratación, marcar con una X)*

☐ **Servicios**

☐ **Suministros**

☐ **Obras**

III.- Idoneidad para satisfacerlas

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de celebrar el servicio descrito.

IV.- Objeto de la Contratación

-CPV: ..... ☺ ***(((Número/código y Nombre de CPV)))***

- Definición del Objeto del Contrato: ..... ☺ ***(((Indicar una breve descripción del objeto del contrato-servicio a contratar)))***

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de contratación y, en concreto:

- No se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la LCSP en el ejercicio presupuestario
- No se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles.

V. Órgano de contratación:

El órgano de contratación competente es el Consejero Delegado de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante, indistintamente, Órgano de Contratación), según facultades conferidas en el Consejero de Administración de 30 de septiembre de 2019.

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. se configura como una sociedad mercantil, anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife, S.A. quedando integrado en el sector público, con el carácter de poder adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública y sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en delante, LCSP) con el alcance que la propia Ley determina.

VI.- Condiciones de Ejecución del contrato

☺ ***(((Acciones o prestaciones concretas que vamos a contratar, esto es, obligaciones de la contratación que serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario y/o Turismo de Tenerife indicando expresamente cómo se ejecuta la acción y qué le vamos a exigir al proveedor que resulte adjudicatario.)))***

.....

VII.- Estimación y adecuación del precio

El art. 118.2 LCSP 2017 impone la obligación de cuantificar el contrato, y conforme al art. 116 LCSP 2017, la celebración de contratos requerirá la previa y adecuada justificación del valor estimado del contrato con expresa indicación de todos los conceptos que lo integren.

Teniendo en cuenta lo anterior el valor estimado de la contratación propuesta asciende a ..... euros, impuestos excluidos, encontrándose por debajo del límite de 15.000,00 euros, impuestos excluidos, para la tramitación del expediente como Contrato Menor.

Para la cuantificación del valor estimado de la presente contratación se ha atendido a los siguientes aspectos: ☺ ***(((Se debe indicar los conceptos y costes que integran el importe de esta contratación)))***

- .....
- .....
- .....

VIII.- Pago del precio de la Contratación

El pago del precio de la presente contratación se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura, tras la expedición de las certificaciones/informes/memorias justificativas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial (en el caso de que el pago sea fraccionado), del contrato previamente aprobados por el Responsable de la contratación de Turismo de Tenerife.

☺ ***(((Seleccionar la forma de pago que corresponda con una X)))***

☐ Pago fraccionado ***(((Indicar desglose del pago fraccionado con justificación de la prestación correspondiente)))***

- .....
- .....
- .....

☐ Pago único a la finalización de la contratación.

IX.- Duración de la Contratación

La Duración será de..... meses/días, desde el día ..... de ..... hasta el día ..... de .....

La presente contratación no supera el límite temporal legalmente exigido de doce (12) meses, ni será objeto de prórroga.

X.- Responsable del Contrato

Se propone como responsable de la presente contratación a: ....., dirección del Departamento..... de SPET Turismo de Tenerife, S.A.

XI.- Procedimiento elegido para la adjudicación del contrato y motivo de su utilización

Previa justificación del expediente, como se recoge en el presente informe, y dado que el valor estimado del contrato es inferior a 15.000,00 euros, impuestos excluidos, y cumpliéndose los demás requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP, el procedimiento aplicable es el de Contrato Menor, de acuerdo con las disposiciones de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario **con capacidad de obrar y que se encuentre con la habilitación profesional necesaria** para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

XII.- Solicitud de presupuestos. ☺ ***(((Seleccionar marcar con una X y proceder a su explicación)))***

☐ **No, no se ha solicitado varios presupuestos.** ***(((Motivar la no solicitud de varios presupuestos)))***

☐**Sí, se ha solicitado varios presupuestos.** Si bien por tratarse de un contrato menor cabrá adjudicación directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131.3 LCSP), cumpliendo con las normas establecidas en el citado art-118, a efectos de poder seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, se efectuó vía: ***(((indicar la forma)))*****.....** ***invitación a presentar oferta a las siguientes empresas:***

- .....
- .....
- .....

En contestación se recibió:

- .....
- .....
- .....

☺ ***(((Indicar las empresas o profesionales a las que se ha solicitado previamente ofertas/presupuestos. Se deberá adjuntar al presente informe las solicitudes efectuadas en las que quede constancia el objeto, necesidad, duración, condiciones de ejecución y valor estimado de la contratación. Además, se deberá indicar la manera que se ha llevado a cabo para la solicitud de presupuestos.))) En caso de haber seleccionado la otra opción, procede eliminar lo que figura a continuación hasta el punto XIII.***

XIII.- Adjudicatario propuesto ☺ ***(((Cumplimentar)))***

Datos del adjudicatario propuesto:

- Denominación social del adjudicatario propuesto: .....
- Nombre comercial del adjudicatario propuesto: .....
- Señalar la actividad principal del adjudicatario en relación con la contratación propuesta: .....CNAE: Nº- texto
- Número de Identificación fiscal (CIF/NIF): .....
- Si/No es aplicable impuestos indirectos: .....
- Precio de la contratación impuestos excluidos: .....€
- Indicar porcentaje e importe del impuesto: .....

- Precio total de la contratación impuestos incluidos o con impuestos excluidos según sea aplicable: .....€

**El informe de necesidad debe expresarse en euros (x.xxx,xx€), si el adjudicatario que proponemos facturase en moneda extranjera, se deberá realizar el contravalor correspondiente en euros a la fecha del presupuesto)*

Motivación de la elección del adjudicatario propuesto: .....

XIV.- Otras contrataciones

¿Se han realizado en el presente ejercicio otras contrataciones mediante el procedimiento de Contrato Menor con el mismo adjudicatario y mismo objeto, que de manera individual o conjunta de la presente contratación, supere el límite cuantitativo de los contratos menores según el artículo 118 de la LCSP? Marcar solo una opción con una X

☐ Sí *(*si marca esta casilla no podrá proponerse la contratación menor.)*

☐ **Sí, pero por distinto objeto (CPV).**

☐ **No**

**La limitación temporal del contrato menor, 12 meses, a los efectos de computar el límite cuantitativo, inferior a 15.000,00 €, impuestos excluidos, se ha de referir al ejercicio presupuestario (año natural) vigente.*

XV.- Propuesta Adjudicación.

Por todo lo anterior se propone a la empresa **.....**, para la adjudicación de la presente contratación consistente en ....., por importe de **..... €, impuestos excluidos, y con una duración de .....**, **no habiéndose suscrito contrataciones menores con el mismo contratista que,** individualmente o conjuntamente, **superen la cifra de 15.000,00 euros por el mismo objeto, impuestos excluidos, ni habiéndose alterado el objeto de la contratación para evitar las reglas generales de contratación.**

XVI.- Documentación requerida a adjuntar al presente informe: ☺ *(((Seleccionar marcar con una X)))*

☐ *Declaración responsable firmada debidamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el que se ponga de manifiesto expresamente que no incurre en prohibiciones de contratar con el sector Público del artículo 71 de la LCSP. (*disponen de este modelo de declaración responsable en español e inglés en la misma carpeta compartida)*

☐ *Solicitud de presupuestos, en su caso.*

☐ *Propuesta técnica del adjudicatario.*

☐ *Presupuesto o factura proforma del adjudicatario.*

☺ *ADVERTENCIA: LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, EL PRESUPUESTO O FACTURA PROFORMA DEBEN DE ESTAR FIRMADAS Y SELLADAS. CON FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL DIRECTOR/A.

☺ *ADVERTENCIA: LA FECHA DE LA FACTURA DEBE SER POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME.

☺ *ADVERTENCIA: LAS FECHAS DE LAS FIRMAS DEBE SER ANTERIOR AL INICIO DEL SERVICIO

En Santa Cruz de Tenerife, a .... de ..... de 202.....

.....***Indicar nombre del Director/a***
Dirección Departamento .....

CERTIFICADO DE FONDOS

DISPONIBILIDAD DE FONDOS PRESPUESTARIOS

Por medio de la presente, se informa de la existencia de partida presupuestaria suficiente en la acción número ....., perteneciente a los presupuestos aprobados a fecha 18 de noviembre de 2020, para asumir el gasto que supone la contratación indicada en el **informe de necesidad** que se acompaña en la presente memoria.

☺ *ADVERTENCIA: ESTA FECHA DEBE SER POSTERIOR A LA FIRMA ANTERIOR.

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de 202.....

Carmelo S. Ortiz García
Director de departamento de Administración, Finanzas y Atracción de Inversiones de Turismo de Tenerife

tenerife
despierta emociones

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe de necesidad de la contratación menor que antecede, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP,

DISPONGO

I.- Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto ..... y duración de .....

II.- Adjudicar a la entidad ..... con CIF ..... , el contrato de ..... por importe de ..... €, impuestos excluidos, por una duración de ....., **no habiéndose efectuado contrataciones menores con el mismo contratista que superen la cuantía de 15.000,00 euros por el mismo objeto, impuestos excluidos, ni habiéndose alterado el objeto de la contratación para evitar las reglas generales de contratación.**

III. Aprobar y comprometer el gasto correspondiente al precio del contrato por un importe de ..... €, impuestos excluidos, con cargo al número de acción: ....., y con el nombre de NOMBRE DE LA ACCIÓN EN KRONOS de los Presupuestos de SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

IV.- Designar como responsable del contrato de ..... a D./Dña ..... en calidad de dirección del Departamento de ..... de SPET, Turismo de Tenerife S.A.

☺ ***ADVERTENCIA: LA SIGUIENTE FECHA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POSTERIOR A LA FIRMA ANTERIOR.***

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de 202.....

David Miguel Pérez González Consejero Delegado SPET, Turismo de Tenerife S.A
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Expediente /2021 - Contrato de servicios consistente en XXX

ENTIDAD CONTRATANTE	SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN	xx/2021
DEPARTAMENTO	xxx
OBJETO DEL CONTRATO:	CPV: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN
DOCUMENTO	ACUERDO APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE Y GASTO
FECHA DOCUMENTO	xx/xx/202x

Visto el expediente instruido n.º /202X consistente en la contrataciónde *los servicios consistentes XXX,* vista la Memoria de Necesidad Justificativa, y según lo dispuesto en el artículo 117 de LCSP, se acuerda por el Consejero Delegado / Consejo de Administración, como Órgano de Contratación, según facultades otorgadas (artículo 161 LCSP),

ACUERDA

1º.-Aprobar el expediente previo de contratación n.º /202X para *los servicios consistente en XXX,* de acuerdo con la estrategia turística diseñada para el destino, en virtud del cual:

- El presupuesto base de licitación, es decir, el importe máximo que TURISMO DE TENERIFE destinará a la ejecución de los contratos derivados del presente procedimiento, teniendo en cuenta los impuestos indirectos (7%) asciende a la cuantía de **XXX EUROS (XX.XXX,XX€)** en total, y de los cuales **XXX EUROS (XXX,XX€)** son en concepto de IGIC.

- El valor estimado de la licitación, no incluyendo los impuestos indirectos, asciende a **XXX EUROS (XXX,XX€),** IGIC excluido, con una duración de doce (12) meses, desde la fecha de suscripción del contrato, sin posibilidad de prórroga.

2º.-Aprobar los Pliegos que rigen el procedimiento de licitación, así como los documentos anexos.

3º.- Disponer la apertura del ***procedimiento abierto*** con la tramitación ordinaria en su fase de adjudicación.

La presente contratación se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 y concordantes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.**

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

4º.- Proceder a la **publicación** de la licitación con n.º /2021 por los medios y forma legalmente exigidos para su **tramitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con el procedimiento abierto simplificado.**

5º.- Se dispone que esta **Resolución deberá ser objeto de publicación** en el perfil contratante de SPET, Turismo de Tenerife S.A alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 202.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DON AARON AFONSO GONZÁLEZ
Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

DON DAVID MIGUEL PÉREZ GONZÁLEZ
Consejero Delegado de SPET, Turismo de Tenerife S.A.

Expediente /2021 - Contrato de servicios consistente en XXX

ENTIDAD CONTRATANTE	SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN	xx/2021
DEPARTAMENTO	xxx
OBJETO DEL CONTRATO:	CPV: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN
DOCUMENTO	ACUERDO APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE Y GASTO
FECHA DOCUMENTO	xx/xx/202x

Visto el expediente instruido n.º /202X consistente en la contrataciónde *los servicios consistentes XXX,* vista la Memoria de Necesidad Justificativa, y según lo dispuesto en el artículo 117 de LCSP, se acuerda por el Consejero Delegado / Consejo de Administración, como Órgano de Contratación, según facultades otorgadas (artículo 161 LCSP),

ACUERDA

1º.-Aprobar el expediente previo de contratación n.º /202X para *los servicios consistente en XXX,* de acuerdo con la estrategia turística diseñada para el destino, en virtud del cual:

- El presupuesto base de licitación, es decir, el importe máximo que TURISMO DE TENERIFE destinará a la ejecución de los contratos derivados del presente procedimiento, teniendo en cuenta los impuestos indirectos (7%) asciende a la cuantía de **XXX EUROS (XX.XXX,XX€)** en total, y de los cuales **XXX EUROS (XXX,XX€)** son en concepto de IGIC.

- El valor estimado de la licitación, no incluyendo los impuestos indirectos, asciende a **XXX EUROS (XXX,XX€),** IGIC excluido, con una duración de doce (12) meses, desde la fecha de suscripción del contrato, sin posibilidad de prórroga.

2º.-Aprobar los Pliegos que rigen el procedimiento de licitación, así como los documentos anexos.

3º.- Disponer la apertura del ***procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad*** con la tramitación ordinaria en su fase de adjudicación.

La presente contratación se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 168 a) 2º de la LCSP, precepto este último que posibilita la utilización de dicho procedimiento cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado. De ahí, que la contratación por este procedimiento se realice mediante la invitación a presentar proposición a un empresario determinado.

Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

4º.- Proceder al inicio de la licitación con n º /202X por los medios y forma legalmente exigidos para su **tramitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con el procedimiento negociado sin publicidad, cursando invitación a la entidad XXXX**

5º.- Se dispone que esta **Resolución deberá ser acompañada al expediente.**

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 202.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DON AARON AFONSO GONZÁLEZ
Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

DON DAVID MIGUEL PÉREZ GONZÁLEZ

Consejero Delegado de SPET, Turismo de Tenerife S.A.

AÑO: ...

DEPARTAMENTO: ...

Nº ACCIÓN: ...

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA ...

INFORME DE NECESIDAD PREVIO

I. Naturaleza y Extensión de las necesidades

...

II. Objeto de la Contratación

Servicio de arrendamiento de un espacio para ...

III. Calificación del Contrato

Los contratos de arrendamiento, incluido el arrendamiento de espacio, son **contratos privados** y están **excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP**.

Se rigen por la **legislación patrimonial,** por lo que pueden calificarse de contratos patrimoniales.

Por tanto, los contratos que la SPET, Turismo de Tenerife S.A celebre con empresas organizadoras de Ferias o Eventos Nacionales o Internacionales teniendo por objeto la contratación de un espacio para el montaje de un stand tienen **naturaleza privada.**

A estos contratos le será de aplicación la legislación patrimonial, estando a lo que se disponga en ésta sobre los aspectos procedimentales a realizar.

IV. Régimen jurídico

Por ello, el régimen jurídico aplicable a este tipo de contratos estará formado por las siguientes normas, (entre otras):

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, "LRBRL").
- Las disposiciones básicas y de aplicación general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1373/2009, 28 agosto).
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- LPAC (no básicas)

- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)
- El ordenamiento jurídico civil, integrado principalmente por Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

No resulta de aplicación la LCSP a la preparación y adjudicación de los contratos de arrendamiento de inmuebles, por estar expresamente excluidos de su ámbito por el artículo 9.2 de la LCSP; siendo sólo de aplicación a los contratos como norma supletoria para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse por la remisión que a ellas hace la propia normativa reguladora de la contratación patrimonial de las entidades locales.

Por tanto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 de la LPAP, **los contratos**, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al **principio de libertad de pactos**, de lo que se infiere que, TURISMO DE TENERIFE podrá concertar las cláusulas y contratos que tenga por conveniente, **siempre que no sean contrario a los principios de la LCSP, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.**

V. Condiciones Generales de Contratación establecidas por las empresas organizadoras de las ferias y/o eventos

...

VI. Precio

El precio de esta acción se establece en xx.xxx,xx € impuestos excluidos.

A la presente contratación le será aplicable un impuesto correspondiente al ....% de IGIC/IVA que supondrá xx.xxx,xx €.

Por tanto, la cuantía total destinada a la presente contratación, impuestos incluidos, asciende a xx.xxx,xx €.

Pago del precio de la Contratación

El pago del precio de la presente contratación se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura, y esto tras la expedición de las certificaciones/informes/memorias justificativas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La forma de pago de la presente contratación se realizará de la siguiente manera:

...

VII. Duración de la Contratación de Arrendamiento de Espacio

La duración del presente arrendamiento de espacio será de xx días, desde el día xx de xxxx de 202 hasta el día xx de xxxx de 202 .

En Santa Cruz de Tenerife, a xx de xxxx de 202

Director/a
Director/a de.

DISPONIBILIDAD DE FONDOS PRESPUESTARIOS

Por medio de la presente, se informa de la existencia de partida presupuestaria suficiente en la acción número ....., perteneciente a los presupuestos aprobados a fecha 18 de noviembre de 2020, para asumir el gasto que supone la contratación de arrendamiento de espacio indicada en el informe de necesidad que se acompaña.

En Santa Cruz de Tenerife, a xx de xxxx de 202

Carmelo S. Ortiz García
Director de departamento de Administración, Finanzas y Atracción de Inversiones de Turismo de Tenerife

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

A la vista del informe de necesidad de contratación que antecede, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

DISPONGO

I.- Aprobar la contratación de arrendamiento de espacio con ..... CIF: ...., que tiene por objeto contratar ..... y duración de XX días, y por importe de xx.xxx,xx € impuestos excluidos, y xx.xxx,xx € con impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria al número acción xxxx Nombre en kronos de los Presupuestos de SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a xx de xxxx de 202

David Miguel Pérez González
Consejero Delegado SPET, Turismo de Tenerife S.A.

tenerife
despierta emociones

INFORME DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

Contenido

I.-INTRODUCCIÓN 2

CAPÍTULO I-. DISPOSICIONES GENERALES 4

CLÁUSULA 1ª-. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 4

CLÁUSULA 2ª.- PRINCIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 5

CLÁUSULA 3ª. NEGOCIOS Y CONTRATOS EXCLUIDOS 7

CLÁUSULA 4ª-. PROTECCIÓN DE DATOS 8

CLÁUSULA 5ª-. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PRIVADOS 9

CLÁUSULA 6ª-. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL 12

CAPITULO II-. NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN 13

CLÁUSULA 7ª-. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN 13

CLÁUSULA 8ª-. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA 15

CLÁUSULA 9ª-. VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE FONDOS 16

CLÁUSULA 10ª-. PERFIL DEL CONTRATANTE (art. 63 de la LCSP) 16

CAPÍTULO III.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS 18

CLÁUSULA 11ª -. PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA 18

CLÁUSULA 12ª.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. 18

CLÁUSULA 13ª.- EFECTOS Y EXTINCIÓN 19

CLÁUSULA 14ª-. APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME 19

CONCLUSIÓN 20

ANEXO I 21

ANEXO II 22

ANEXO III 23

ANEXO IV 25

I.-INTRODUCCIÓN

Los contratos del sector público se regulan esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante e indistintamente, "**LCSP**" o la "**Ley**"), sustituyendo así, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, "**TRLCSP**"). A esta norma hay que añadir, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (hoy derogada), así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, derogado parcialmente por el mencionado R/D 817/2009, que a su vez se ha visto modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado R/D 1098/2001.

La LCSP surge por la necesidad de aclarar determinadas nociones y conceptos básicos para reforzar la seguridad jurídica e incorporar diversos aspectos de contratación pública implantados por la jurisprudencia comunitaria. Tiene por finalidad garantizar una mayor transparencia y, en segundo lugar, el de conseguir una mejor relación calidad-precio a través de la inclusión de diversos aspectos cualitativos en los criterios de adjudicación, con el objeto de simplificar los trámites y asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la realización de los contratos que se pretendan convocar, bajo el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, publicidad, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

En el Título Preliminar de la LCSP se mantiene la existencia de tres niveles de aplicabilidad respecto de las entidades del sector público que configuran su ámbito, y que resultan relevantes para determinar el concreto régimen de contratación que debe seguirse. La Ley sigue distinguiendo entre:

- Administraciones Públicas.
- Poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública.
- Entidades del sector público que no tengan el carácter de poder adjudicador.

El artículo 3 de la LCSP, establece en su apartado tercero que, para obtener la condición de poder adjudicador no Administración Pública deben conjugarse los siguientes requisitos:

a) Ha de tratarse de entes, organismos o entidades (siendo indiferente su forma de personificación jurídica) que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter mercantil o industrial.

b) Ha de cumplirse, al menos, una de las tres siguientes exigencias: 1) Que financien mayoritariamente su actividad; 2) Que controlen su gestión; y 3) Que nombren a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o vigilancia.

En este sentido, debemos precisar que SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante e indistintamente, "**TURISMO DE TENERIFE**" o "**SPET**") se configura como una sociedad mercantil, anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El marco normativo en el que se encuadra tiene como punto de partida el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Al tiempo, por razón de su forma de sociedad anónima, queda sometida a lo dispuesto en sus Estatutos, así como a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta sociedad pública tiene como objeto social, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos: *"(...) la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas especialmente relacionadas con la actividad turística, de la Isla de Tenerife (...)"*.

Nos encontramos, por tanto, ante una mercantil que desarrolla actividades económicas no sujetas a un carácter industrial o mercantil, pues atiende a una finalidad de interés general, de fomento y difusión del turismo insular, competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, TURISMO DE TENERIFE se constituye como medio instrumental y servicio técnico propio del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos que han suscrito su capital, desarrollando la mayor parte de su actividad en favor de la Corporación Insular y otras Administraciones Públicas de las que depende.

Por ello, con el objetivo, de avanzar en el régimen jurídico de la LCSP y cumplir con la recomendación que a tal efecto ha establecido la Junta Consultiva de Contratación del Estado evacuada el 28 de febrero de 2018, podemos decir que TURISMO DE TENERIFE queda integrada en el sector público, con el carácter de poder adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública y sometido a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina, tal y como ha sido reconocido por el propio Cabildo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

Una vez concretado el ámbito subjetivo aplicable a TURISMO DE TENERIFE, es importante destacar que el Preámbulo de la nueva Ley, establece de forma inequívoca lo siguiente: *"En el*

Libro III se recoge la regulación de los contratos de poderes adjudicadores no Administración Pública, en donde la principal novedad es la supresión de las instrucciones de contratación (...)".

Con ello, queda expresamente derogada la necesidad de aprobar unas instrucciones internas de contratación que se venían exigiendo para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por poderes adjudicadores no Administración pública (artículo 191. b) TRLCSP), rigiéndose a partir de ahora, por los mismos procedimientos establecidos para dichas Administraciones Públicas, con algunos matices que posteriormente analizaremos.

Por consiguiente, y tras la eliminación de las anteriores instrucciones de contratación, el presente informe responden a la necesidad de evaluar, a los efectos meramente internos, explicativos y, especialmente organizativos, los procedimientos y el régimen jurídico aplicable para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada (en adelante, "**NO SARA**") celebrados por TURISMO DE TENERIFE a partir del 9 de marzo de 2018, dando así cumplimiento a la exigencia derivada del artículo 318 b) de la LCSP. Por ello, la aprobación de este informe de evaluación de contratación (en adelante e indistintamente, el "**Informe**" o el "**ICC**") resultará de aplicación en todo aquello que no contradiga o sustituya el régimen jurídico que declara aplicable el artículo 318 b) y el resto de los preceptos contenidos en la propia LCSP.

CAPÍTULO I-. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª-. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Resulta aconsejable una mejor adecuación de las anteriores instrucciones internas de contratación a la realidad funcional de una sociedad como SPET, de manera que la operativa de contratación funcione de forma más dinámica para la consecución del cumplimiento de sus fines, trasladando la compleja estructura contractual de la Administración Pública a una sociedad que se conduce en su funcionamiento con recursos económicos y financiación pública para el desarrollo de sus actividades.

Una simplificación del procedimiento interno de contratación de SPET con terceros, sin merma alguna de los principios que son de obligado cumplimiento, estará siempre acorde con los postulados de la nueva LCSP y las normas comunitarias, sus Estatutos y con arreglo a éste, los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.

En consecuencia, este Informe de cumplimiento normativo tiene por objeto contemplar, de conformidad con la LCSP, una primera aproximación a la metodología interna de actuación a desarrollar por TURISMO DE TENERIFE en todos los procedimientos de contratación celebrados

con terceros, desplegando de forma exclusiva, **efectos a nivel interno y organizativo, y** dándole publicidad y transparencia que corresponde. El objetivo es alcanzar que el conjunto de contratos celebrados por SPET, en tanto integrada en el sector público por su condición de poder adjudicador no Administración Pública, se ajusten a los requisitos exigibles para este tipo de entidades, respetando la aplicación obligatoria de los correspondientes preceptos legales.

CLÁUSULA 2ª.- PRINCIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los contratos celebrados por TURISMO DE TENERIFE tienen la consideración de contratos privados en virtud del artículo 26.1 b) de la LCSP, que establece que serán contratos privados, entre otros, los contratos "*celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de administración pública*". El apartado 3 del artículo 26 mencionado establece que los contratos que celebren estas entidades, el objeto de las cuales esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley, se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por lo que dispone el Título I del Libro Tercero de la Ley (arts. 316 y concordantes de la LCSP).

En consecuencia, existen dos supuestos de adjudicación de contratos:

a) Contratos sujetos a regulación armonizada
b) Contratos no sujetos a regulación armonizada

Por tanto, ya nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada (en adelante, "**SARA**") o ante un contrato NO SARA, le resultará de aplicación lo previsto en el Título Preliminar (artículos 1 a 27 LCSP). A su vez, hemos de estar a lo dispuesto en el Libro Primero en cuanto a la configuración general del sector público (artículos 28 a 114 LCSP).

TURISMOS DE TENERIFE ha establecido sobre la base legal mencionada con anterioridad un protocolo interno con un procedimiento general y objetivo de adjudicación de los contratos, acorde con los siguientes principios previstos, entre otros, en los artículos 1 y 28 de la LCSP:

- El principio de publicidad supone la puesta a disposición en beneficio de todo licitador, de los medios de difusión adecuados y accesibles que proporcionen toda la información contractual realizada por SPET, favoreciendo la libre competencia a través de la invitación directa a contratar o mediante la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante, alojada en nuestro caso, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde debe publicarse preferentemente el anuncio de licitación. Asimismo, también podrá publicarse en el DOUE, BOE, y en diarios o en publicaciones nacionales o locales según corresponda el tipo y ámbito de los contratos.

- El principio de concurrencia, se entenderá cumplido con la facilitación de la información del contrato en favor de todas aquellas empresas interesadas en el proceso de contratación, garantizando que las mismas tenga posibilidad de presentar sus ofertas o proposiciones conforme al procedimiento establecido. En aquellos procedimientos en los que se inicien negociaciones con al menos tres o cinco de los posibles adjudicatarios, SPET deberá garantizar que todos los candidatos poseen la misma información sobre el objeto del contrato.

- El principio de confidencialidad tiene por objeto garantizar la mayor discreción y prudencia durante el proceso de adjudicación, sin que el principio de publicidad menoscabe los intereses de los candidatos. De ahí, la imposibilidad del órgano de contratación de divulgar aquella información calificada por los empresarios como confidencial en el momento de presentación de sus ofertas, según las causas justificadas para ello. A su vez, los contratistas deberán respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que se hubiese dado tal carácter en pliego o en el contrato. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP y en materia de protección de datos conforme a la legislación vigente.

Se tendrán en cuenta otros principios como los de igualdad de trato y no discriminación, transparencia, con el objeto de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la realización de los contratos. Todo ello de conformidad con las previsiones relativas a las obligaciones de las entidades calificadas como "poder adjudicador no administración pública" en la LCSP y las normas y principios que resulten aplicables derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, "**Ley 19/2013**"), así como la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública aplicable en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias (en adelante, "**Ley Autonómica de Transparencia**" o "**Ley 12/2014**").

Con el objetivo de ajustar la actuación de SPET en los contratos NO SARA a los principios referidos, así como al de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa bajo la salvaguarda de la libre competencia, se desarrolla el presente informe de cumplimiento en materia de contratación pública, con el objeto de dar a conocer el régimen jurídico aplicable y las nuevas modificaciones que en materia de contratación pública afectan a la entidad, debiendo insertarse el mismo día en el Perfil del Contratante de la sociedad (alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público), cuyo acceso se podrá realizar pinchando en el siguiente enlace: [Consejería Delegada de Spet, "TURISMO DE TENERIFE", S.A. Perfil del Contratante.]

Será obligación de SPET la aplicación de las previsiones contenidas en el Informe a todas las licitaciones que entren dentro del ámbito de aplicación del mismo. En caso de modificación del Informe, éste surtirá efectos a partir de su publicación en el Perfil del Contratante de SPET, alojado éste último en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como también en el portal web de SPET (https://www.webtenerife.com/corporativa/transparencia/)

CLÁUSULA 3ª. NEGOCIOS Y CONTRATOS EXCLUIDOS.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de este protocolo los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- Los contratos que pueda suscribir TURISMO DE TENERIFE sometidos a la legislación laboral o aquellos celebrados con trabajadores autónomos dependientes, becarios y estudiantes en periodo de práctica por aplicación de Convenios entre las Universidades y el Cabildo de Tenerife.

- Los convenios que pueda suscribir TURISMO DE TENERIFE con Administraciones Públicas (Estatal, Autonómicas, Entidades Locales, etc.), y los entes públicos dependientes de las mismas, con otras entidades de carácter público y con Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro y Federaciones Deportivas, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales, en conformidad con los dispuesto en el artículo 6 de la LCSP.

- También aquellos convenios o acuerdos de colaboración que TURISMO DE TENERIFE suscriba con otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de las mismas, empresarios individuales o personas jurídicas de cualquier naturaleza para la consecución de los fines de la sociedad.

  A estos efectos, hemos de entender por acuerdo de colaboración el suscrito con la finalidad de realizar ambas entidades un proyecto conjunto, para un fin común, asumiendo ambas partes el resultado de lo que hagan y los dos con control de la actuación (procedimiento claro, objetivo, público y transparente, aplicando los principios de la LCSP en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 4 de la LCSP). Y esto, sin que sea posible entender que SPET adquiera un bien o servicios a cambio de un precio determinado.[1]

[1] Véase en este sentido, Nota Jurídica de fecha 13 de mayo de 2019 (adjunta como **Anexo I)** relativa a la eventual sujeción de la actividad convencional de SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A. al Decreto 11/2019 (B.O.C. núm. 34), de 11 de febrero, regulador de la actividad convencional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de instrumentos financieros, operaciones de tesorería, así como los servicios de seguros, los servicios bancarios, y de inversiones.

- Los contratos de compraventa, arrendamiento, permuta, donación y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, exceptuado los que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como de suministro o servicios.

- Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.

- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a TURISMO DE TENERIFE la realización de una determinada prestación, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP y en sus propios Estatutos, por tener atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Cualquier otro contrato o negocio jurídico excluido por la LCSP.

CLÁUSULA 4ª-. PROTECCIÓN DE DATOS

Deberá asegurarse en toda contratación el respeto a la normativa en materia de protección de datos, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP:

> "*1. Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetarse en su integridad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto por la Ley la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que completa el referido Reglamento Europeo, y restante normativa de desarrollo*".

A mayor abundamiento, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 y en la Ley Autonómica de Transparencia - que complementa la anterior-, de acuerdo con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos de carácter personal, se facilitará el acceso público a los datos que no tengan el carácter de confidenciales y que no hayan sido previamente publicados mediante vía telemática y a través de Internet.[2]

[2] Véase en este sentido, Informe sobre la evaluación de cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública aplicable a SPET, TURISMO DE TENRIFE, S.A.

CLÁUSULA 5ª-. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PRIVADOS

Para la definición del tipo de contrato se estará a los términos establecidos en la LCSP de Contratos del Sector Público, en cuanto al contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro y contrato de servicios y a lo que, en su caso, se prevea de manera singular en el presente Protocolo.

Del mismo modo, con respecto a la clasificación de los contratos y teniendo en cuenta la singularidad y naturaleza de la organización empresarial en relación con las características de las contrataciones con terceros que pueda llevar a cabo en el desarrollo de su actividad, se estará a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017.

1) En concreto, conviene hacer mención de las características generales que deberán resultar de aplicación en los **Contratos Menores** que SPET suscriba con terceros operadores económicos en el normal desempeño de sus actividades, distinguiendo lo siguiente:

a) En este sentido, se entenderá que nos encontramos ante un contrato menor de servicios o suministros cuando el mismo tenga una cuantía igual o inferior a **QUINCE MIL EUROS** (15.000 €), y cuyo límite temporal no pueda tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

b) En cuanto a la tramitación del expediente de los contratos menores se exigirá el informe de necesidad del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, además de los requisitos de aprobación del gasto e incorporación de la factura con los requisitos reglamentariamente previstos.

c) En relación con los requisitos que se establecen en el artículo 118.3 de la LCSP debemos señalar que la limitación o incompatibilidad que establece la Ley no se produce por circunstancia de tratarse de contratos menores que conjunta o individualmente alcanzan el umbral del art. 118.1, sino por adjudicarse estos de forma directa o en condiciones de publicidad y concurrencia insuficientes que no se ajustan a los procedimientos previstos en la Ley [3](quedando excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2º de la Ley).

El artículo 118.3 ha de entenderse como una prohibición de adjudicar directamente a un mismo contratista, sin licitación pública, prestaciones fragmentadas o sucesivas cuando

[3] Véase en este sentido, Nota sobre actualización de la normativa en materia de contratos menores (adjunto al presente Informe como **Anexo II**)

dichas prestaciones constituyen una unidad que podrían ser objeto de licitación pública o podrían constituirla si se aplicaran criterios de eficiencia y transparencia.

Para ello el órgano de contratación, deberá justificar que el objeto del contrato es cualitativamente distinto al de otros contratos menores celebrados con anterioridad por el mismo órgano, dispersando cualquier género de dudas en cuanto a que no constituyen unidad funcional o de ejecución ni en lo económico, ni en lo jurídico.

Por tanto, la Ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico, siempre que se justifique que estamos ante contratos cualitativamente diferentes y que no forman una unidad.

d) Los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación, como se desprende a sensu contrario de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LCSP. No obstante, entendido el sentido no formalista que se propugna de la LCSP (pues no aplica lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la Ley), el Consejo de Administración de SPET decidió tramitar- en aras de la seguridad jurídica- informe de necesidad ante cualquier contratación menor que, se pudiese efectuar por los distintos departamentos de TURISMO DE TENERIFE.

e) Con respecto a la publicación, los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP. Publicación- al menos trimestral- en el perfil de contratante (objeto, duración, el importe de adjudicación, IGIC, la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por adjudicatario). Quedan excluidos de publicidad, inscripción registral, remisión a la Cámara de Cuentas y comunicación al Registro de Contratos del Sector Público, aquellos contratos de importe inferior a cinco mil euros (5.000 €), siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

f) No obstante lo anterior, TURISMO DE TENERIFE decidió, desde el punto de vista interno y organizativo, garantizar la publicación de todos los contratos menores suscritos por ejercicio presupuestario, garantizando así las máximas de transparencia y publicidad en el desarrollo de su actividad y cumplimiento de sus fines sociales.

Debe recordarse la importancia y obligación de programar la actividad de contratación pública que desarrollará en cada ejercicio presupuestario el órgano de contratación (artículo 28.4 LCSP), e incluso en periodos plurianuales. Así, como dar a conocer un plan de contratación de forma anticipada mediante un anuncio de información previa que recoja al menos los contratos sujetos a regulación armonizada.

g) Habrá de estarse a la actualización normativa aplicable en materia de contratación menor, tal como ha sido la última regulación de esta materia por el *"DECRETO-ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y ejecución de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación Jurisdiccional (Next Generation EU) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de establecimiento de medidas adicionales en el ámbito tributario, en el marco de la lucha contra el COVID-19, mediante el cual se consideran de fácil tramitación los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros (IGIC excluido) requiriéndose sólo para su tramitación la aprobación del gasto y la factura correspondiente, debiendo acompañarse, en su caso, una memoria de necesidad que justifique el cumplimiento de la calificación*

2) La realización de acciones de patrocinio se enmarca dentro de la actividad de Turismo de Tenerife, todas ellas relacionadas con su objeto social, esto es, dirigidas a promocionar, dinamizar y potenciar la imagen turística y el posicionamiento de la isla de Tenerife tanto a nivel nacional como internacional, en los principales mercados emisores de turistas.

Tradicionalmente, la forma jurídica que debía revestir el otorgamiento de patrocinios por parte de entidades del sector público a entidades privadas ha suscitado gran polémica en la Doctrina. A día de hoy su régimen jurídico es confuso, caracterizándose principalmente como contratos privados sujeto a la LCSP, pero con su regulación específica en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Recientemente, en el caso de Canarias, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, en su "*Informe 3/18, relativo a la calificación jurídica del patrocinio publicitario*" concluyendo que:

(i) El "*patrocinio es un contrato dado que tiene como base un acuerdo de voluntades*".

(ii) No ha de configurase su otorgamiento bajo otras figuras jurídicas como el otorgamiento de una subvención o la suscripción de un convenio de colaboración.

En este contexto, deviene necesario aclarar el régimen jurídico aplicable los contratos de patrocinio a formalizar por TURISMO DE TENERIFE tendrán carácter privado, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, su preparación y adjudicación se regirá, en defecto de normas específicas, por el citado texto legal – concretamente, por el Título I del Libro Tercero - y sus disposiciones de desarrollo, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas de derecho privado. En lo que resulte aplicable, se aplicará lo preceptuado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.[4]

[4] Para aclarar el régimen y mecanismo jurídico aplicable que debe utilizarse para el otorgamiento de patrocinios a los beneficiarios seleccionados (públicos o privados), por SPET, véase la guía rápida y el modelo de convocatoria que se

3) Especial mención merece los contratos de arrendamiento de espacio, donde pese a la existencia de posiciones doctrinales contrapuestas, se trata de contratos privados excluidos del ámbito de aplicación de las reglas de preparación y adjudicación que prevé la LCSP, en base a las características y a su naturaleza práctica. De ahí, que en este tipo de contratos, tan sólo debe acudirse a la ley **como norma supletoria para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse** por la remisión que a ellas hace la propia normativa reguladora de la contratación patrimonial de las entidades locales.[5]

CLÁUSULA 6ª-. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL

En primer lugar, debemos señalar que para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos el orden jurisdiccional competente será el contencioso-administrativo, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, y el civil en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada. Además de la preparación y adjudicación, conocerá también de las modificaciones contractuales previstas en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se hubiera considerado que las modificaciones introducidas por TURISMO DE TENERIFE, debían haber sido objeto de una nueva licitación.

El orden jurisdiccional civil será el competente, en todo caso, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos suscritos por SPET, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 a) de la LCSP.

Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación en los supuestos establecidos en el art. 44.1 y concordantes de la LCSP. Sin embargo, aquellos actos dictados en los procedimientos de adjudicación por TURISMO DE TENERIFE que no reúnan los requisitos del artículo anterior, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, "**LPAC**") ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

El Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Excmo. Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife será órgano competente para conocer y resolver el recurso especial y acordar la

ha configurado (adjuntos como **Anexo III)** siendo el objetivo proporcionar unas ideas claves para canalizar las acciones de patrocinio a través de un procedimiento que se adecue a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, concurrencia efectiva e igualdad de trato entre los licitadores.

[5] Véase Nota Jurídica sobre la no aplicación de la LCSP, a la celebración de contratos de arrendamiento suscritos entre SPET, Turismo de Tenerife, S.A. y las empresas organizadoras de ferias o eventos (nacionales o internacionales), en las que Turismo de Tenerife decide participar mediante la contratación de un espacio para el montaje de un stand, adicionándose en ocasiones, un conjunto de medios materiales, humanos y servicios (adjunto como **Anexo IV).**

adopción de las medidas que correspondan, así como para conocer de todas aquellas actuaciones relativas a procedimientos de adjudicación, cuando no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la Ley.

CAPITULO II-. NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 7ª-. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

La representación de la sociedad en materia contractual corresponde al Consejo de Administración de TURISMO DE TENERIFE y, como tal, asume con arreglo al artículo 21 de sus Estatutos, las funciones competentes para dirigir, administrar y autorizar la adjudicación de los contratos de acuerdo con el procedimiento establecido en este Protocolo, sin perjuicio de la delegación de facultades en miembros del mismo o el otorgamiento de poderes generales o especiales. La delegación o atribución de facultades por representación comprende cualquier aspecto de la contratación que se atribuya por la Ley o mediante disposición estatutaria.

El Órgano de Contratación se reunirá previa convocatoria de su presidente cuantas veces resulte necesario, por propia iniciativa de éste o a petición de una tercera parte de los vocales, para la aprobación de los expedientes de contratación que se requieran en orden al funcionamiento de la sociedad, bastando para su convocatoria, sin más formalidad, que una comunicación suficiente a sus miembros con una antelación de 48 horas (salvo razones de urgencia) en la que se expresará el contenido de los asuntos a tratar.

De todas sus reuniones (mínimo una al trimestre) se levantará acta que firmará el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración al final de la sesión o en la sesión siguiente, a la que se adjuntará, en su caso, la información general de los acuerdos adoptados por mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión, emitiendo el Presidente su voto de calidad, en caso de empate.

Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato (persona física o jurídica) al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Con carácter general serán designados como responsables los directores de los diferentes departamentos en los que se divide el desarrollo de la actividad.

En todos los procedimientos de adjudicación de contratos, salvo en los negociados sin publicidad y en los procedimientos más simplificado (sumario) del artículo 159.6 de la LCSP, la adjudicación se llevará a cabo mediante la asistencia de una Mesa de Contratación que valorará las ofertas.

Dicha Mesa, como órgano de asistencia técnica especializada para calificar la documentación presentada por los licitadores en los sobres (archivos electrónicos), podrá acordar la exclusión de aquellos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos detallados en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "**PCAP**"), valorar las proposiciones de los posibles adjudicatarios, proponer, en su caso, la calificación de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas y, en definitiva, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa estará compuesta con carácter general por un Presidente, un Secretario y los vocales que reglamentaria hayan sido designados. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Mesa previa publicación, podrá tener otra composición, como sucede en el caso del procedimiento abierto simplificado (artículo 326.6 LCSP).
La autorización para la firma de cualquier tipología contractual con un importe superior a 150.000 €, quedará reservada al Presidente del órgano de contratación, siendo el Consejero Delgado del órgano colegiado el competente para proceder a firma de aquellos contratos que posean un importe inferior al mencionado.

El Consejo de Administración de TURISMO DE TENERIFE velará por el efectivo cumplimiento y respeto de los principios fundamentales de la contratación en los términos señalados en la Ley 9/2017 y en el presente Informe.

- En cuanto al órgano de asistencia técnica de TURISMO DE TENERIFE, hemos señalar que siendo el encargado de asistir y calificar la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición, se encontrará compuesta (con carácter general) por los siguientes asistentes:

  -Presidente:
  D./Dña. Carmelo Ortiz García, Presidente
  Secretario:
  D./Dña. Edith Hernández Negrín, Secretario Suplente
  D./Dña. Margarita García García, Coordinadora SPET, Turismo de Tenerife
  Vocal:
  D./Dña. José Antonio Duque Diaz, Asesor Jurídico

CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

1-. Sólo podrán contratar con la Sociedad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la nueva Ley, se encuentren debidamente clasificados.

2-. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación servicios que constituya el objeto del contrato, no pudiendo concurrir a las licitaciones aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

3-. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, les sean propios. Resultan aplicables los preceptos 65 y concordantes de la LCSP relativos a la capacidad de las personas naturales y jurídicas, a la capacidad de las empresas comunitarias, uniones temporales de empresas, entre otros.

4-. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, de conformidad con el artículo 96 de la LCSP, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

El licitador que haya presentado la oferta que tenga mejor relación calidad-precio deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y que se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos. En todo caso, y siempre que no se limite la concurrencia, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de las ofertas. En cualquier caso, por parte de TURISMO DE TENERIFE, además de la incorporación del Certificado ROLECE, una declaración responsable conforme al modelo que adjunto al Informe como **Anexo III.**

5-. No podrán contratar con TURISMO DE TENERIFE las personas en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, debiendo acreditarse la no concurrencia de las prohibiciones para contratar por medio de alguno de los medios que establece el artículo 85 de la LCSP.

CLÁUSULA 9ª.- VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE FONDOS

Para la determinación o estimación de las cuantías señaladas en el presupuesto base de licitación, se estará a lo dispuesto en el art. 100 y 101 de la LCSP, estando en todos los supuestos excluidos el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, "**I.G.I.C.**") que en cada caso corresponda. El valor estimado de un contrato podrá estar determinado bien por el Órgano de Contratación de TURISMO DE TENERIFE en atención a la disponibilidad presupuestaria que estuviera prevista o a la previsión de gasto que en su caso se establezca, bien por las condiciones señaladas en las disposiciones normativas o bases reguladoras correspondientes cuando se trate de actividades financiadas por una entidad pública.

El valor estimado se ha efectuado teniendo en consideración los precios habituales en el mercado y está referido al momento de iniciar por el órgano de contratación el expediente de contratación. Asimismo, el órgano de contratación de TURISMO DE TENERIFE tendrá en cuenta además de los costes laborales que en su caso puedan existir, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, gastos generales y beneficio industrial, teniendo presente el valor real de los últimos contratos adjudicados relacionados con prestaciones similares.

La convocatoria de cualquier contrato exigirá que los fondos para la satisfacción del mismo se encuentren asegurados, a los efectos de impedir que se contraigan por TURISMO DE TENERIFE obligaciones de las que no puede responder. La posibilidad de endeudamiento para hacer frente la ejecución de un contrato estará sujeto al previo cumplimiento de los requisitos legales, esto es, que TURISMO DE TENERIFE cumpla con los objetivos de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera que, en su caso, le sean de aplicación.

CLÁUSULA 10ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE (art. 63 de la LCSP)

1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad TURISMO DE TENERIFE difundirá, a través de Internet, su perfil del contratante. La forma de acceso al perfil de contratante se especificará en la página Web que mantenga la sociedad pública SPET, que al encontrarse alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se accederá por medio del siguiente enlace:
Consejo de Administración de Spet, Turismo de Tenerife, S.A. Perfil del Contratante
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=t47ig2nPNJFvYnTkQN0/ZA%3D%3D
Consejería Delegada de Spet, Turismo de Tenerife, S.A. Perfil del Contratante

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=t47ig2nPNJFvYnTkQN0/ZA%3D%3D

2. El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual de la Sociedad, tales como las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

3. En todo caso, se publicará en el perfil de contratante la siguiente documentación:

a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas (en adelante, "**PCAP**" y "**PPT**") que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, en virtud de lo previsto en el presente protocolo, o en su caso, en la LCSP.

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

4-. Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados, la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.

5-. En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

CAPÍTULO III.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

CLÁUSULA 11ª.- PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

En cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten TURISMO DE TENERIFE se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP. (arts. 115 a 187)

CLÁUSULA 12ª.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

La adjudicación de contratos NO SARA se aplicarán en conformidad con el artículo 318 b) LCSP, las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente (no contrato menor) a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
b) Las concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley (artículos 131 a 187 de LCSP), con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

De acuerdo con la literalidad del artículo 318 de la LCSP, existe doctrina administrativa que sostiene que los poderes adjudicadores pueden utilizar únicamente los procedimientos establecidos en la Ley para adjudicar los contratos que realicen, pero los pueden utilizar en supuestos diferentes a los fijados legalmente, a excepción del negociado sin publicidad.

Con esta interpretación, SPET aplicará los procedimientos legalmente previstos sin necesidad que se den los condicionamientos de la LCSP, esto es, podría utilizarse el procedimiento abierto simplificado, aunque no se cumpliera ninguno de los requisitos que impone el artículo 159 para su utilización por parte de las Administraciones Públicas. El único de los procedimientos que podríamos excluir de la regla anterior es el negociado sin publicidad, pues conforme a lo establecido en el artículo 318 b) de la LCSP este procedimiento sólo podría utilizarse en los casos previstos expresamente en el artículo 168.

[redacted]

CLÁUSULA 13ª.- EFECTOS Y EXTINCIÓN

De acuerdo con el artículo 26.4 de la LCSP, los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan la condición de poder adjudicador se regirán respecto de sus efectos, modificación y extinción por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.[6]

CLÁUSULA 14ª.- APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ICC

1.- El presente ICC entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de TURISMO DE TENERIFE, para todas las contrataciones que no estén sujetas a regulación armonizada, debiendo haber sido informadas antes de su aprobación al órgano que corresponda su asesoramiento jurídico.

El ICC deberá ser objeto de publicación en el portal web de TURISMO DE TENERIFE https://www.webtenerife.com/corporativa/transparencia/

[6] Véase lo dispuesto en la cláusula 5ª del Capítulo I del Informe.

2.- Sin perjuicio de garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación recogidos en la LCSP, se irán introduciendo los medios electrónicos de contratación pública que tenga a su disposición SPET, en conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP[7], y en conexión con lo dispuesto en la Ley 19/2013 y 12/2014. Asimismo, te atenderá supletoriamente al cumplimiento de los requisitos de tramitación electrónica que se establecen en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Pública (LRJPCA).

3.- El Protocolo se publicarán, además de la página web del órgano de contratación, en el Perfil del Contratante, de SPET que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN: Con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica, habiendo preparado el Informe de Cumplimiento de Contratación de SPET, el Informe sólo serán susceptible de producir efectos a nivel meramente interno, explicativo y organizativo para la ampliar el grado de cumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito de la contratación de TURISMO DE TENERIFE, debiendo tener presente el régimen jurídico que declara aplicable tanto la Ley 8/2015, como la Ley autonómica 12/2014 y, supletoria la Ley 19/2013.

*****

[7] En este sentido, DA 15ª establece de forma inequívoca que "(...) *la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos" (...)*

ANEXO I

pwc

Privado y Confidencial
Borrador
V1_13_5_2019

SPET Turismo de Tenerife, S.A.
A/A: Carmelo Ortiz

Estimados Sres.:

Mediante la presente nota, remitimos nuestras consideraciones sobre la cuestión planteada, relativa a la eventual sujeción de la actividad convencional de SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A. al Decreto 11/2019, de 11 de febrero, regulador de la actividad convencional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento recoge el resultado de nuestro análisis jurídico, debiendo tenerse en cuenta que nuestras consideraciones, formuladas a la vista de los hechos y la normativa aplicable, corresponden con nuestra interpretación subjetiva. En consecuencia, pueden no compartirse por terceros y, con base en idéntica normativa, podrían alcanzarse otras conclusiones.

I. Introducción: régimen jurídico.

El pasado 19 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 11/2019 (B.O.C. núm. 34), por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en lo sucesivo, "el Decreto" o el "Decreto 11/2109").

En relación con su ámbito de aplicación, cabe destacar que el artículo 3.1 del Decreto 11/2019 establece:

> "1. *El presente Decreto resulta de aplicación a los convenios que los entes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias suscriban con la Administración General del Estado, con los entes, entidades u organismos que formen parte del sector público estatal, con otras comunidades autónomas, con órganos constitucionales o estatutarios, con entes públicos extranjeros u organismos internacionales, con los Cabildos Insulares, los ayuntamientos y demás entidades locales canarias; así como con cualquier otra institución o persona física o jurídica, tanto de naturaleza pública como privada.*
>
> *A estos efectos, el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias estará constituido por las entidades previstas en la Ley de la Hacienda Pública Canaria.*"

Por su parte, el artículo 2 e) de la citada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria regula como entidades del sector público autonómico, entre otras:

> "*a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
> *b) Los organismos autónomos, dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

ANEXO II

COMUNICADO SOBRE LOS NUEVOS CAMBIOS LEGISLATIVOS EN LOS CONTRATOS MENORES (MODIFICACIÓN INFORME DE NECESIDAD)

I. Introducción:

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en lo sucesivo, "LCSP"), no elimina la posibilidad de utilización de la contratación menor, pero la somete a nuevos requerimientos, debido a que el sistema de adjudicación directa propio de este procedimiento choca de manera frontal con el principio de libre concurrencia.

La nueva redacción de la tramitación de los contratos menores que se contempla en el 118 de la LCSP ha ocasionado gran confusión en diversos aspectos de su aplicación. Confusión e incertidumbre que, junto al fraccionamiento irregular del objeto del contrato y la proliferación de conductas irregulares de la normativa de contratación pública, ha supuesto en algunos casos, la vulneración del principio de buena administración e integridad en la gestión pública.

El contrato menor se articula como un régimen jurídico excepcional, dirigido a atender la necesidad de simplificar el procedimiento administrativo en aquellos supuestos en que ha de primar la agilidad con la que han de ser atendidas determinadas necesidades puntuales de reducido importe económico. De ahí, que debamos tener como presupuesto de partida, las siguientes notas características de los contratos menores (artículo 29.8, artículo 63.4, artículo 118 y artículo 131 de la LCSP):

1. **Duración:**
   - Nunca superior a 1 año.
   - Nunca objeto de prórroga.

2. **Adjudicación**
   - Directa sin licitación. Circunscrito a los casos en que realmente sea efectivo y razonable utilizarlos (entendido como una posibilidad, no un "criterio general").
   - A cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación para realizar la prestación.

3. **Cuantía:**
   - Contratos de servicios/suministros: 15.000 €

4. **Publicidad**
   - Perfil del contratante, salvo contratos <5.000 € y sistema de pago anticipo caja
   - Trimestralmente
   - Información ordenada por identidad del adjudicatario.

ANEXO III

GUIÁ RÁPIDA DE UTILIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PATROCINIO DEPORTIVO POR PARTE DE TURISMO DE TENERIFE

El objetivo de la presente Guía es facilitar unas ideas esenciales para la utilización de la Convocatoria para la realización de acciones de patrocinio deportivo por parte de TURISMO DE TENERIFE.

Concretamente, en el presente documento se explica la razón por la que procede canalizar el otorgamiento de patrocinios deportivos a través de un procedimiento con respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y concurrencia.

1. ¿Cuál es la finalidad de la convocatoria para la realización de acciones de patrocinio deportivo?

La realización de acciones de patrocinio deportivo se enmarca dentro de la actividad de TURISMO DE TENERIFE, que incluye el desarrollo de iniciativas para fomentar la imagen de la isla de Tenerife como destino turístico y la difusión de sus valores en el exterior.

En este contexto, la Convocatoria para la realización de acciones de patrocinio deportivo tiene como finalidad el establecimiento de las condiciones para la selección de beneficiarios de patrocinios deportivos destinados a clubes no profesionales que compiten en categoría nacional y que tengan interés en patrocinar la marca "Tenerife, 100% Vida". En última instancia, esta finalidad se concretará en la formalización de contratos de patrocinio con los beneficiarios seleccionados.

2. ¿Por qué procede la aplicación de la presente Convocatoria para el otorgamiento de patrocinios deportivos?

Tradicionalmente, la forma jurídica que debe revestir el otorgamiento de patrocinios por parte de entidades del sector público a entidades privadas ha suscitado gran polémica en la Doctrina.

Recientemente, en el caso de Canarias, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, en su "*Informe 3/18, relativo a la calificación jurídica del patrocinio publicitario*" concluyendo que:

(i) El "*patrocinio es un contrato dado que tiene como base un acuerdo de voluntades*".
(ii) No ha de configurase su otorgamiento bajo otras figuras jurídicas como el otorgamiento de una subvención o la suscripción de un convenio de colaboración.

Siguiendo el criterio de dicha Junta Consultiva, deviene necesario que el otorgamiento de patrocinios deportivos a entidades privadas se lleve a cabo mediante la adjudicación de contratos de patrocinio, siguiendo los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y concurrencia, en los términos resumidos a continuación.

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente
2020

BCONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PATROCINIO DEPORTIVO DESTINADAS A CLUBES NO PROFESIONALES QUE COMPITEN EN CATEGORÍA NACIONAL

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de las presentes Bases (en adelante, "las Bases") es el establecimiento de las condiciones para la selección de beneficiarios de patrocinios deportivos destinados a clubes no profesionales de la isla de Tenerife que, compiten en categoría nacional y que tengan interés en patrocinar la marca "Tenerife, 100% Vida".

1.2. Los patrocinios deportivos antedichos se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes contratos de patrocinio, en los términos expuestos en las Bases.

1.3. En este contexto, se hace necesaria la selección por parte de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante, "TURISMO DE TENERIFE") de beneficiarios de patrocinios deportivos con el fin de aumentar la difusión de la marca "Tenerife, 100% vida". Todo ello en consonancia con el objeto social de TURISMO DE TENERIFE, que incluye el desarrollo de iniciativas para fomentar la imagen de la isla de Tenerife como destino turístico y la difusión de sus valores en el exterior.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Como consecuencia de la selección de beneficiarios que se pretende lograr al finalizar el presente procedimiento, se formalizarán contratos de patrocinio entre TURISMO DE TENERIFE y cada uno de los beneficiarios seleccionados, por los importes que resulten adjudicados.

2.2. El objeto del contrato es el otorgamiento de patrocinios por parte de TURISMO DE TENERIFE (el patrocinador) durante la realización de una actividad deportiva a los beneficiarios seleccionados (el patrocinado), a cambio de que se comprometa a colaborar en la publicidad de TURISMO DE TENERIFE, en los términos pactados. Todo ello de conformidad con la regulación del contrato de patrocinio recogida en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante, "Ley General de Publicidad").

Avda. Constitución, 12. 38005,
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 237 870 **webtenerife.com**

BIOSPHERE
Isla de Tenerife
Destino Turístico Inteligente

ANEXO IV

pwc

SPET Turismo de Tenerife, S.A.
A/A: Carmelo Ortiz y Margarita García

Estimados Sres.:

Mediante la presente nota, remitimos nuestras consideraciones sobre la cuestión planteada, relativa a la no aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), a la celebración de contratos de arrendamiento suscritos entre SPET, Turismo de Tenerife, S.A. y las empresas organizadoras de ferias o eventos (nacionales o internacionales), en las que Turismo de Tenerife decide participar mediante la contratación de un espacio para el montaje de un stand, adicionándose en ocasiones, un conjunto de medios materiales, humanos y servicios (limpieza, vigilancia, seguridad, publicidad, seguros, etc.) con ocasión de la celebración de las citada feria o evento.

Este documento recoge el resultado de nuestro análisis jurídico, debiendo tenerse en cuenta que nuestras consideraciones, formuladas a la vista de los hechos y la normativa aplicable, corresponden con nuestra interpretación subjetiva. En consecuencia, puedan no compartirse por terceros y, con base en idéntica normativa, podrían alcanzarse otras conclusiones.

I. Introducción

SPET, Turismo de Tenerife, S.A. (en lo sucesivo, "TURISMO DE TENERIFE") se configura como una sociedad mercantil, anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En consecuencia, TURISMO DE TENERIFE queda integrada en el sector público, con el carácter de poder adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública y sometida a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina.

II. Sobre el carácter privado de estos contratos y régimen jurídico aplicable.

Para dar respuesta a la cuestión suscitada, se hace necesario determinar en primer lugar, el carácter de estos contratos, a fin de determinar el régimen jurídico aplicable y, en consecuencia, concluir si le es o no de aplicación la LCSP.

De acuerdo con el artículo 26.1 LCSP, son contratos privados:

INFORME TÉCNICO SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA RESPECTO A LA LICITACIÓN Nº ..... CONSISTENTE EN.....

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día ..... se inició procedimiento abierto/abierto simplificado/abierto sujeto a regulación armonizada nº ..... para la contratación de los servicios consistentes en "....", mediante publicación del documento de pliegos en la Plataforma de contratación del Sector Público, así como Anuncio de la convocatoria del citado procedimiento, concediendo plazo para la presentación de ofertas hasta el día .....

SEGUNDO.- Con fecha de ....., los miembros de la Mesa de Contratación proceden a la apertura del archivo electrónico correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas, de la referida licitación de forma telemática, habida cuenta de la Resolución nº 1288/2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES por la que se exime de la obligación de apertura pública del archivo electrónico referido, en las licitaciones electrónicas, por entenderse garantizada la seguridad que proporciona la apertura en acto público de las ofertas económicas mediante la apertura electrónica de dichas ofertas, de las que queda constancia en el expediente. Además, con la no celebración en acto público, se garantiza, de este modo, el cumplimiento de las medidas preventivas implantadas a consecuencia de la actual pandemia por COVID-19.

TERCERO.- De la apertura del referido archivo electrónico, se manifiesta que la oferta económica presentada por el licitador..... incurre en baja anormal o desproporcionada conforme a lo establecido en los pliegos de la licitación.

CUARTO.- En fecha de ..... se requiere al licitador..... a los efectos de justificar la presentación de su oferta económica anormal o desproporcionada respecto al procedimiento nº .....

QUINTO.- El requerimiento es atendido en fecha por el licitador .....

SEXTO.- El servicio técnico de Turismo de Tenerife procede a valorar la justificación aportada por el licitador respecto a la oferta económica presentada, a los efectos de proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La justificación de la oferta económica anormalmente baja que presenta el licitador.....se basa esencialmente en que:

(.....) Contenido de la justificación.

En relación con la oferta económica presentada, **acredita/no acredita que existan suficientes y motivados atisbos de garantía de un cumplimiento adecuado y satisfactorio de la prestación exigida en el contrato,** por lo que el responsable de la presente contratación informa favorablemente/desfavorablemente la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa ..... en el proceso de licitación nº ....., proponiendo a la Mesa de Contratación la aceptación/exclusión de su oferta económica del procedimiento, en base a lo siguiente:

(....) Desarrollar motivos.

En este supuesto, el trámite de audiencia y valoración de la justificación aportada por el licitador..... respecto a la oferta económica presentada, aclara y acredita/no aclara ni acredita que existen suficientes y motivados atisbos de garantía de un cumplimiento adecuado y satisfactorio de la prestación exigida en el contrato, por lo que el responsable de la presente contratación estima/no estima la justificación de las oferta anormalmente baja presentada por la empresa....., en el procedimiento de licitación nº....., proponiendo a la Mesa de Contratación la no exclusión/la exclusión de su oferta económica del procedimiento, en base a lo siguiente:

1º Queda acreditado/no queda acreditado que está suficientemente garantizada la ejecución de la prestación contratada con el ofertado, y en forma óptima.

2º No se encuentran/se encuentran razones objetivas que puedan servir de fundamento para desmontar la justificación realizada de contrario.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

D./Dña.....
Director/a del Departamento de..... de SPET, Turismo de Tenerife S.A.

INFORME DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO SOBRE LA IDONEIDAD / NO IDONEIDAD DE ACORDAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN....

Visto el contrato de servicios consistente en ....., el cual se adjudicó en fecha..... a la entidad....., suscribiéndose el contrato correspondiente en fecha de....., y por una duración de....., con posibilidad de prórroga de ....., el Responsable de la presente contratación informa en los siguientes términos:

PRIMERO.- El objeto del presente contrato consiste en....., siendo vinculantes en la ejecución del servicio, tal y como se refiere en el contrato suscrito por las partes, los pliegos de la licitación, la propuesta-oferta del licitador y el propio contrato, en su contenido y anexos si los hubiere, formalizado por las partes.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de duración del referido contrato, sin que haya sufrido variación en cuanto a las características del mismo, y a la vista de la posibilidad de prórroga, el Responsable del Contrato informa al Órgano de Contratación acerca de la idoneidad/no idoneidad de prorrogar el mismo, por una duración de....., según se dispone en el propio contrato, sin alteración de las condiciones esenciales del mismo, en base a los siguientes motivos:

(....)

Por todo lo anterior,

Se propone al Órgano de Contratación, según lo referido en el cuerpo de este escrito, y en atención a la posibilidad de prórroga contemplada en el contrato suscrito por las partes, así como en los pliegos que rigen la presente contratación, que se acuerde la prórroga/no prórroga del contrato de servicios suscrito entre SPET, Turismo de Tenerife, S.A y la entidad....., consistente en....., por una duración de.....; todo ello en consideración con el plazo de preaviso de dos meses previsto en los documentos vinculantes, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de 2021.

Responsable del contrato.

D./Dña.....
Director/a del Departamento de ..... de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

tenerife
despierta emociones

PARA TRABAJAR EL DOCUMENTO, DESGARGAR EL MISMO. NO TRABAJAR SOBRE LA PLANTILLA COMPARTIDA

N º de expediente	

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LA LICITACIÓN Nº....., CONSISTENTE EN.....

I. Visto el expediente n.º....., se declara la necesidad e inicia el expediente de contratación consistente en ....., mediante procedimiento.....

En cumplimiento de la cláusula .....del pliego de cláusulas administrativas, referida a los criterios de valoración de la presente contratación, la cual dice literalmente:

1. **Criterios sometidos a juicio de valor: .....puntos.**

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN

(en el caso de que hubiera lotes, se deberá realizar una tabla con los criterios valorables mediante juicio de valor para cada uno de los lotes)

II. Con fecha ....., se publicó la presente licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo recibidas las propuestas de:

- CIF..... , *NOMBRE DE LA EMPRESA*
- CIF....., *NOMBRE DE LA EMPRESA*
- (...)

(Si procediese exclusión añadir estos párrafos): Vista la documentación presentada en el sobre n.º 2, por el licitador CIF:....., ... , se propone a la Mesa de contratación su exclusión del procedimiento de licitación, al incumplir esta empresa con las disposiciones de los pliegos que rigen la licitación, habiendo incluido en su propuesta técnica datos referidos a la oferta económica *(o cualquier otro criterio objetivo)*, criterio evaluable mediante fórmulas

matemáticas o aritméticas (criterio objetivo n.º ...) incluido entre las páginas ..... de la propuesta.

En virtud de lo anterior, el PCAP de la presente licitación dispone que "*No deberá incluirse información de un sobre en otro distinto. La inserción de cualquier tipo de información relativa la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres o procedimientos supondrá la automática exclusión del licitador, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública*".

Las cautelas que establece la ley, y que aparecen recogidas en los pliegos de contratación para la valoración de los criterios de adjudicación, no son meros requisitos formales del procedimiento, sino que tienen por objeto, en aras del principio de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, obtener la máxima objetividad posible en la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato. Por ello, el conocimiento anticipado de los criterios aplicados mediante fórmulas, puede afectar al resultado de dicha valoración, implicando así una desigualdad de trato con el resto de licitadores.

III. Las empresas que presentaron propuestas de acuerdo con lo establecido en los pliegos, son valoradas conforme a las siguientes puntuaciones:

(en caso de que hubiera lotes, se deberá realizar la misma tabla por cada lote que se encuentre en el contrato, con sus criterios específicos, la definición, las empresas y el total de la puntuación)

Criterio	Definición	Licitadores			
	Total.				

- La propuesta presentada por el licitador ....., obtiene la puntuación....., con motivo de.....*(motivación puntuación)*
- La propuesta presentada por....., obtiene la puntuación....., con motivo de ....(*motivación puntuación)*
- (...)

IV. *(A completar si se hubiese **fijado umbral mínimo** en la licitación)* Se establece en estos criterios un **umbral mínimo** de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación de ..... puntos, que no supera el umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos. Por tanto, quien no supere el umbral mínimo anterior, será excluido del procedimiento de contratación. Así:

- El licitador..... supera/no supera el umbral mínimo fijado en la presente licitación.
- El licitador..... supera/no supera el umbral mínimo fijado en la presente licitación.
- (...)

V. A la vista de lo anterior, se proponen las siguientes puntuaciones, obtenidas mediante la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor contenidos en las propuestas técnicas presentadas en la licitación:

(en el caso de lotes se deberá especificar cada uno de los lotes según lo dispuesto en los pliegos del contrato)

- Licitador...., puntos....
- Licitador...., puntos.....
- (...)

V.- Respecto al Anexo V, referido a la **subcontratación**, se informa que:

- El licitador..... presenta/no presenta anexo de subcontratación, en el que dispone que ... *(En caso de presentarlo, determinar en qué términos informa de la subcontratación).*

- El licitador..... presenta/no presenta anexo de subcontratación, en el que dispone que ... *(En el caso de presentarlo, determinar en qué términos informa de la subcontratación).*

- (...)

VI.- En relación al Anexo XIV, referido a la **adscripción de medios personales y materiales**, se informa que:

- El licitador .....presenta/no presenta anexo por el que se compromete a adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- El licitador .....presenta/no presenta anexo por el que se compromete a adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- (...)

VII.- Por todo lo expuesto, se propone a la Mesa de Contratación lo siguiente:

1º Puntuación de las propuestas técnicas, obtenidas de acuerdo con lo informado y valorado en el presente informe:

- CIF: .... NOMBRE..... – Total: **..... puntos**
- CIF: .....NOMBRE..... – Total: **....puntos**

2º *(A completar en caso de exclusión de licitador)* Proponer a la Mesa de Contratación la exclusión del licitador **....**, por: *(o bien) Opción 1)* haber incumplido el orden procedimental del procedimiento de licitación al incluir en su propuesta técnica datos referidos a la oferta económica *(o cualquier otro criterio objetivo)*, criterio evaluable mediante fórmula, incluido entre las páginas ..... de la propuesta, contraviniendo los establecido en la cláusula 13 de los PCAP así como la propia Ley de contratos del sector público; *(o bien) Opción 2)* por no haber superado el umbral mínimo de la licitación, fijado en .... puntos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Santa cruz de Tenerife, a .....

Cargo: Director/a del Departamento de....., de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
Nombre y Apellidos:

Fdo.:

CONTRATOS MENORES 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRASPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE.

I. Introducción:

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en lo sucesivo, "**LCSP**"), no elimina la posibilidad de utilización de la contratación menor, pero la somete a nuevos requerimientos, debido a que el sistema de adjudicación directa propio de este procedimiento choca de manera frontal con el principio de libre concurrencia.

La nueva redacción de la tramitación de los contratos menores que se contempla en el **118 de la LCSP** ha ocasionado gran confusión en diversos aspectos de su aplicación. Confusión e incertidumbre que, junto al fraccionamiento irregular del objeto del contrato y la proliferación de conductas irregulares de la normativa de contratación pública, ha supuesto en algunos casos, la vulneración del principio de buena administración e integridad en la gestión pública.

El contrato menor se articula como un **régimen jurídico excepcional**, dirigido a atender la **necesidad de simplificar el procedimiento administrativo en aquellos supuestos en que ha de primar la agilidad con la que han de ser atendidas determinadas necesidades puntuales de reducido importe económico**. De ahí, que debamos tener como presupuesto de partida, las siguientes notas características de los contratos menores (artículo 29.8, artículo 63.4, artículo 118 y artículo 131 de la LCSP):

1.Duración:
- Nunca superior a 1 año.
- Nunca objeto de prórroga.

2.Adjudicación
- Directa sin licitación. Circunscrito a los casos en que realmente sea efectivo y razonable utilizarlos (entendido como una posibilidad, no un "criterio general").
- A cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación para realizar la prestación.

3.Cuantía:
- Contratos de servicios/suministros: 15.000 €

4.Publicidad
- Perfil del contratante, salvo contratos <5.000 € y sistema de pago anticipo caja
- Trimestralmente
- Información ordenada por identidad del adjudicatario.
- Contenido publicidad: i) objeto; ii) duración; iii) importe de adjudicación (IGIC incluido); iv) identidad adjudicatario.

Habida cuenta de lo anterior, conforme al marco establecido en el artículo 118 de la LCSP, el expediente de contratos menores debe ajustarse a las siguientes directrices:

A) Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.
- El objeto del contrato.
- La justificación de la necesidad (carácter no recurrente), incluida la justificación del procedimiento elegido.
- Los datos identificativos del adjudicatario, así como la justificación de su elección.
- La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario.
- La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

B) La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP.

Esta necesidad de justificar deviene de la obligación establecida con carácter general consistente en el no fraccionamiento del objeto del contrato. Por ello, además de la necesidad y la falta de planificación (servicios no recurrentes ni previsibles), debe justificarse que el objeto contractual es **cualitativamente distinto** al de otros contratos que hayan sido perfeccionados con anterioridad con el mismo contratista, o bien, que no se han separado las prestaciones que forman la "unidad funcional" (entendida ésta última, como la división de los elementos que componen la prestación del contrato, sin que ello impida alcanzar la finalidad pretendida).

C) Acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura/s que se deriven del cumplimiento del contrato.

D) En los términos ya expresados con anterioridad y en aras de satisfacer el principio de competencia y de velar por una concurrencia real y efectiva, el órgano de contratación solicitará, **al menos, tres ofertas** que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de TURISMO DE TENERIFE. De no ser posible lo anterior, se podrá justificar de forma motivada, la no procedencia de la petición de ofertas cuando:

- No contribuya al principio de competencia o,
- Cuando dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

F) Declaración responsable firmada debidamente por el adjudicatario en el que se ponga de manifiesto expresamente que no incurre en prohibiciones de contratar con el sector Público del artículo 71 de la LCSP

Conclusiones

Es evidente que TURISMO DE TENERIFE, como órgano de contratación, deberá aplicar las normas y, asimismo, acatar los criterios establecidos en el artículo 118 LCSP, no pudiendo persistir las prácticas habituales, en aras de una teórica satisfacción del interés público basado sólo en la celeridad y flexibilidad.

De acuerdo con todo lo expuesto, podrían diferenciarse las siguientes reglas concretas:

1. Se permitirá la adjudicación directa en los contratos menores, pero circunscrito a los casos específicos en los que realmente sea efectivo y razonable utilizarlos por tratarse de prestaciones puntuales (no previsibles). Se debe entender como una posibilidad, pero no como una "norma" o "criterio general".

2. En cuanto al precio de mercado, no se deberá aprovechar la flexibilidad de los contratos menores para requerir prestaciones excesivas, con precios que son desproporcionados e inadecuados.

3. En cuanto al límite temporal que ha de utilizarse para la aplicación de la regla general de incompatibilidad establecida en el artículo 118.1 de la LCSP, es el ejercicio o anualidad presupuestaria. (Diligencia en la previsión y control de las contrataciones a realizar por el órgano de contratación).

4. Optar por una mayor racionalización de la contratación (acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, etc).

5. Planificación en la contratación: se hace necesario identificar las necesidades que presenta TURISMO DE TENERIFE con antelación y prever, en consecuencia, las mejores formas para contratar.

6. Nuevos procedimientos: De acuerdo a los principios de publicidad y concurrencia que recoge la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar la celebración de contratos de cuantía inferior. Se podrá recurrir al procedimiento abierto simplificado o sumario, ya que además de garantizar celeridad y flexibilidad, pueden asegurar un alto nivel de la prestación objeto de contratación.

7. Implantación de medidas de control y antifraude: Se adopta la aplicación de criterios de control ético de la contratación pública que procuran una mayor eficacia (solicitud de al menos, tres presupuestos, por el órgano de contratación).